EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 4 de julio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

STERZI MOTORS
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor don Francisco De Cillis, italiano, casado, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en mérito a la autorización que le confieren los componentes de la sociedad anónima "Sterzi Motors, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", cuya personería acredita con la parte pertinente de la escritura de constitución provisoria de la misma, que pasó ante mí al folio mil veintiséis, protocolo corriente, que copiado dice así: "...Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Aldo Guazzotti, italiano, casado; doña Clelia Turatti de Guazzotti, italiana, casada; don Lucio Guazzotti, italiano, casado; don Marcos Guazzotti italiano, casado; don Luciano Bonoldi, italiano, casado; don José Farnós, argentino, casado; don Carlos Caloni, argentino, casado; don Oreste Lanzani, italiano, casado; don Victorio Lanzani, argentino, casado; don José Guido Aldo Sterzi, italiano, casado; don Juan Antonio Ismael Lohfeldt, argentino, casado y don Francisco De Cillis, italiano, casado. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en la forma que expresan los estatutos que se transcribirán al final de la presente escritura y suscribir las primeras dos series de acciones de la clase "A" por valor de dos millones ochocientos mil pesos moneda legal, en la siguiente proporción: Don Aldo Guazzotti, dos mil ochocientas ochenta y cinco acciones, o sea doscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos nacionales; doña Clelia Turatti de Guazzotti, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos nacionales; don Lucio Guazzotti un mil acciones o sea cien mil pesos nacionales; don Marcos Guazzotti un mil aciones, o sea cien mil pesos nacionales; don Luciano Bonoldi, setecientas treinta y cinco acciones, o sea setenta y tres mil quinientos pesos nacionales; don José Farnós, un mil setecientas cuarenta y cinco acciones o sea ciento setenta y cuatro mil quinientos pesos nacionales; don Alberto José Farnós, setecientas treinta y cinco acciones, o sea setenta y tres mil quinientos pesos nacionales; don Carlos Caloni, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos nacionales; don Oreste Lanzani, un mil acciones, o sea cien mil pesos nacionales; don Victorio Lanzani, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos nacionales; don José Guido Aldo Sterzi, doce mil quinientas acciones o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Juan Antonio Ismael Lohfeldt un mil acciones, o sea cien mil pesos nacionales y don Francisco De Cillis, un mil acciones o sea cien mil pesos nacionales. — Seguidamente los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda legal en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el directorio, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente, don Aldo Guazzotti. Directores titulares: don José Farnós y don Francisco De Cillis. Director suplente: don Juan Antonio Ismael Lohfeldt. Síndico titular: don Jorge Ernestto Fígari y síndico suplente: don Alberto José Farnós. Quedan autorizados el director titular don Francisco De Cillis y el señor don Enrique Nicolás Taiana, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se les confieren a los mismos amplias facultades, pudiendo aceptar las reformas y|o adiciones que fueren requeridas por Inspección General de Justicia a los fines de la aprobación de los estatutos, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización, una vez que los mismos sean aprobados por el Poder Ejecutivo... A. Guazzotti; C. Turatti; Lucio Guazzotti; Guazzotti; L. Bonoldi; Farnós; A. Farnós; C. Caloni; C. Lanzani; V. Lanzani; Sterzi Aldo; J. Lohfeldt; F. De Cillis. — Ante mí: F. Guevara Lynch"... Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe, y en el carácter invocado el señor Francisco De Cillis, dice: Que por dicha escritura de fecha 21 de marzo del corriente año, pasada ante mí, el ya citado folio mil veintiséis, quedó constituida provisoriamente la sociedad anónima "Sterzi Motors", Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, aprobándose los estatutos sociales que deben regirla; que solicitado por Expediente número seis mil trescientos diez|sesenta, del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, fueron observados a fojas diez y seis, en la Inspección General de Justicia los artículos primero, segundo, tercero, quinto y décimo noveno. A fojas diez y siete se aceptaron las observaciones de los mismos artículos, los que fueron presentados con su nueva redacción y aceptada ésta a fojas veinte del expediente aludido, quedando definitivamente redactados de la siguiente forma: "Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "STERZI MOTORS, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o asientos de operaciones en todo el territorio de la República y aun en el extranjero, por resolución del directorio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de motores para autovehículos e industriales, de automotores, de piezas y repuestos para la industria mecánica en general, la comercialización de dichos productos, la compra-venta de mercaderías, materias primas, materiales elaborados y semielaborados, la inversión de capitales en otras empresas, ya sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones en participación. — Artículo tercero: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: Comprar, vender, importar, exportar y distribuir mercaderías, materias primas, materiales elaborados y semielaborados, ejercer la representación industrial, comercial y técnica de toda clase de sociedades o empresas con fines análogos, sean nacionales o extranjeras; adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de esas operaciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía y a cualquier plazo, vender, ceder y registrar en el país o en el exterior patentes, marcas de fábricas, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, solicitar concesiones nacionales, provinciales o municipales; realizar operaciones industriales, comerciales y financieras de toda clase relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado es de catorce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de catorce mil acciones cada una. El capital podrá ser aumentado hasta sesenta millones de pesos nacionales, por resolución de la Asamblea General, respetando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública e inscriptos en el Registro Público de Comercio; se los dará a conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley y con comunicación a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de catorce millones de pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos cada una; b) Acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto cada una; y, c) Acciones preferidas al portador. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor nominal. Corresponde al directorio o a la asamblea en su caso, determinar la clase, fecha y modalidades de la emisión e integración de las acciones, debiendo guardarse la proporcionalidad existente en el momento de resolverse la emisión, dentro de las distintas clases de las mismas. En el caso de emitirse acciones de una sola clase "A" o "B", el derecho de preferencia se acordará a los accionistas ordinarios sin distinción de clases. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán prioridad a las que tuvieren de cada clase debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la publicación, que hará el directorio en el Boletín Ofical. Las resoluciones relativas a la emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. b) Además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, las acciones llevarán la firma del presidente y la de un director. c) Podrán emitirse títulos por más de una acción. d) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. e) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. f) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas, y en general en lo no previsto en los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Si el directorio o la asamblea en su caso resuelven que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que, en ningún caso, excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del dividendo que se les acordará con carácter adicional, el que sumado el fijo no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo por tres ejercicios; d) Tendrán voz en las asambleas, pero sólo tendrán derecho a voto, en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B", durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago del interés fijo asegurado; e) Estarán sujetas a rescate total o parcial, el cual no podrá verificarse antes de tres años contados desde la fecha de su emisión, pudiendo el tenedor optar entre el valor nominal de las acciones preferidas o la conversión par por par de las mismas acciones ordinarias de la clase "B". En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Debentures. — Artículo Séptimo: Por resolución de la asamblea, la sociedad podrá emitir en el país o en el extranjero, en moneda nacional o en extranjera, respectivamente, debentures nominativos o al portador, con o sin garantía especial o flotante. Título III. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de no menos de cuatro y no más de siete miembros, según lo resuelva la asamblea general. Los mismos, al constituirse, nombrarán de su seno a un presidente y un vicepresidente. Simultáneamente con el nombramiento de los directores titulares se elegirá uno o dos suplentes que en el orden de su designación, reemplazarán a los primeros en todos los casos de impedimentos o ausencias. — Artículo Noveno: Los directores serán nombrados entre los accionistas por la asamblea ordinaria, debiendo cada uno ser poseedor de por lo menos cincuenta acciones suscriptas, que quedarán depositadas en la tesorería de la sociedad por el tiempo que ejerza su cargo. Ellas responderán por los actos de su administración y le serán devueltas una vez terminadas sus gestiones previa aprobación de sus cuentas por la asamblea general. — Artículo Décimo: Los directores durarán en sus funciones dos años contados desde la fecha de su elección y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Undécimo: En caso de vacante de cargo en el directorio por ausencia, renuncia, interdicción, o muerte de sus miembros, y no quedando ningún director suplente para reemplazarlo el directorio queda facultado, con la conformidad del síndico, para nombrar suplentes provisorios, hasta tanto se realice la primera asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Segundo: El directorio está en quórum legal con la presencia de tres de sus miembros, si está compuesto de cuatro personas; de cuatro si está compuesto de cinco o seis personas y de cinco si está compuesto de siete personas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes en la reunión. El presidente votará como director y en caso de empate su voto será doble para decidir. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del directorio podrán hacerse representar para determinados actos, bajo su responsabilidad, por otros directores entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada dos meses. Será convocado por el presidente o a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Durante la reunión no podrán discutirse asuntos que no estén incluidos en el orden del día correspondiente que deberá ser comunicada a cada director con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, salvo el caso en que se hallen presentes la totalidad de los directores y exista unanimidad al respecto. — Artículo Décimo Quinto: El directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad conforme a la ley y a estos estatutos teniendo para ello las facultades necesarias, inclusive aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. Son por lo tanto, atribuciones del directorio: otorgar y revocar poderes especiales y generales; nombrar uno o más gerentes y apoderados, determinando la naturaleza y extensión de sus funciones, confiar la gerencia técnica, administrativa y comercial de la sociedad a una institución especializada pudiendo celebrar con la misma contratos de locación de servicios y determinar su retribución sobre la base de una remuneración fija y|o de una participación en las utilidades netas, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, y más especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, prendar muebles, promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales especificados en los artículos segundo y tercero de estos estatutos, y realizar cualquier acto u operación aun cuando no estuvieran especificados o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que no fue-

19610704

ran reservados a la asamblea por la ley o por estos estatutos. El directorio podrá confiar el desempeño de sus funciones administrativas a uno o más de sus miembros, fijando "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea de accionistas, las remuneraciones, que se imputarán a gastos generales, sólo tendrán carácter defintivo cuando sumadas a las remuneraciones del directorio a que se refiere el inciso b) del artículo veinticuatro, no excedan, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de uno o más directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la sociedad corresponderá al directorio que la ejercerá por intermedio de su presidente o del reemplazante o del director que designe a tal efecto el directorio, con excepción de la absolución de posiciones que estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio. Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la sociedad designados por el directorio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo décimo quinto, no caducarán con la renovación total o parcial del directorio que lo hubiere otorgado. Para todos los actos y operaciones, se requerirá la firma del presidente, o de su reemplazante conjuntamente con la de uno de los directores. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por la asamblea, que fijará también la remuneración. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y del síndico suplente todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título IV — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio y en lugar en que éste designe dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, que se producirá el treinta de junio de cada año. El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias, en las cuales no podrán ser discutidos otros puntos que los determinados. — Artículo Décimo Noveno: Las Asamblea Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. En este último caso las asambleas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido por los accionistas.

— Artículo Vigésimo: Las Asambleas se convocarán por avisos publicados durante cinco días, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la asamblea, quedando legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación al de la asamblea. Esta se realizará entro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el númeo de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos, con la limitación del artículo décimo séptimo, respecto de la elección de los Síndicos. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia y el voto favorable de socios que en dicho artículo se establecen, para la primera convocatoria. En caso de no poderse realizar, se convocará nuevamente la Asamblea, la que se constituirá con el número de capital que concurra, tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes. Los plazos durante los cuales se efectuarán las publicaciones para las asambleas previstas en el preindicado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán también los precedentemente enunciados tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, para obtener la boleta de entrada en la cual se determinará el número de acciones depositadas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco en el respectivo país extranjero que será designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico. El certificado del depósito será suficiente para intervenir o hacerse representar en las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o, en su defecto, por el accionista que designe la Asamblea. El Presidente tendrá voz y voto, y, en caso de empate, el voto de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas, las que llevarán la firma del Presidente y de dos asambleístas designados previamente por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante carta - poder dirigida al Presidente. Los Directores de la sociedad podrán ser mandatarios. — Título V. —

Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Cuarto: El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulta de cada ejercicio anual, después de deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá de la siguiente manera: a) La cantidad necesaria para pagar el interés fijo asegurado de las acciones preferidas, previo pago del acumulado si lo hubiere; b) El importe que la Asamblea fije para las retribuciones del Directorio y del Síndico, el cual unido al importe de las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones administrativas no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo lo dispuesto en el artículo décimo quinto; c) Para la constitución de fondos de reserva facultativa que disponga la Asamblea General; d) El remanente se aplicará al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional en los beneficios de las acciones preferidas. Los dividendos no cobrados en el plazo de tres años prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá proponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, toda vez que su computación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad se disolverá al vencimiento del plazo o en los casos previstos por el Código de Comercio. El Directorio o un Comité designado por el mismo tendrá a su cargo la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas designe otros liquidadores. En cualquier caso la liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Síndico. La Asamblea General regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad, correspondiendo a la misma aprobar o rechazar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo Vigésimo Séptimo: El producido neto de la liquidación, una vez pagadas las deudas sociales y los gastos, se aplicará: a) A reintegrar el capital preferido; b) A reintegrar el capital ordinario; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas asignando a cada acción preferida, el ochenta por ciento del importe que le corresponde a cada acción ordinaria mediante decreto de fecha dos de septiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional concedió la autorización para funcionar en carácter de Sociedad Anónima a la precitada entidad, por la que encontrándose así cumplidos los extremos que acerca de su formación trata el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y con lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, el exponente por este acto declara definitivamente constituida la referida Sociedad de acuerdo al mencionado decreto que transcripto íntegramente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 setiembre 1960. Visto el Expediente número 6.310|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sterzi Motors, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sterzi Motors, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 21 de marzo de 1960 y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número 10.474. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente juntamente con los testigos del acto que son los señores don Enrique Taiana y don Eduardo Atilio Funes, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. De Cillis. — Tgo.: E. Taiana. — Tgo.: Eduardo Funes. Hay un sello. Ante mí: F. Guevara Lynch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil treinta y uno del Registro ciento setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en diez sellos de Ley, numerados: del dos millones trescientos ochenta mil trescientos quince correlativos al diez y siete; dos milones trescientos ochenta mil trescientos catorce y del dos millones trescientos ochenta mil trescientos dieciocho correlativos al presente, inclusive, todos serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: F. Guevara Lynch. Hay sello. E|L.: Dr. Jean Christian Nissen: Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.240.— e.4|7 [illegible] v.4|7|61

CUPRIFERA ARGENTINA
Industrial, Comercial y Minera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de septiembre de 1960 de CUPRIFERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA, reemplazó por otros los textos de los artículos 4º, 5º, 9º, 10º, y 13º de los estatutos de dicha sociedad, lo cual fue aprobado por Resolución número 404 del 13 de abril de 1961, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que dice así: "Buenos Aires, 13 abril 1961. Visto el expediente Nº 2.195|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cuprifera Argentina Industrial, Comercial y Minera, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Treinta Millones (m$n. 30.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres vuelta (73 vta.) con las modificaciones de fojas noventa y tres (93) a noventa y cuatro (94), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cuprifera Argentina Industrial, Comercial y Minera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 3 de septiembre de 1960. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 404. Luis R. Mac Kay. Que la citada modificación fue protocolizada por escritura del 2 de mayo de 1961, pasada ante esl escribano Julio Carrera Pereyra. Esos nuevos textos aprobados de los citados artículos 4º, 5º, 9º, 10º y 13º, dicen así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, dividido en trescientas series de mil acciones cada una, de las cuales se encuentran emitidas cuarenta series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador de la Clase "B", con derecho a un voto por acción. Las series restantes podrán estar representadas por acciones de las clases "A" y "B" y|o preferidas, según lo establezca el Directorio, quien dispondrá de las más amplias facultades para establecer las oportunidades de las respectivas emisiones y su forma de integración y pago. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por voluntad de la asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de pesos, en sucesivas series de mil acciones cada una, las que podrán ser ordinarias al portador y|o nominativas y ambas de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; "B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas. La asamblea, al resolver los aumentos, podrá delegar en el Directorio la facultad de establecer las oportunidades de las respectivas emisiones y su forma, integración y pago que podrá ser en efectivo o con bienes. Las resoluciones de la asamblea del aumento del capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Treinta Millones de pesos, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. En cada emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las mismas, en proporción a las que posean, salvo que se emitan simultáneamente y en proporción a las existentes acciones ordinarias de una y otra clase, en cuyo caso el derecho de opción se ejercerá dentro de las clases respectivas. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de la misma clase e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución de emisión de acciones deberá llevarse a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad, en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuere temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de tres directores, cuando estuviere compuesto por cinco, de cuatro directores si estuviere formado por seis o siete y de cinco cuando estuviere formado por ocho o nueve. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar, bajo su entera responsabilidad personal, por otro director, como mandatario especial, investido con poder acreditado por instrumentos público o privado, siendo entendido que este mandato podrá ser revocado en cualquier momento. — Artículo Décimo Tercero: Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria siempre la firma conjunta de dos directores o la de un director, juntamente con la de un apoderado. La sociedad tendrá un síndico elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, la que podrá también designar síndico suplente. El síndico, que podrá ser reelegido indefinidamente y cuya designación podrá recaer entre accionistas de la Compañía o entre extraños a la misma, deberá ajustar su actuación a lo dispuesto por el Código de Comercio y las leyes generales. En la elección de síndico las acciones ordinarias de la clase "A", tendrán derecho a un solo voto". — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.4|7-Nº 25.915-v.4|7|61

NAVISEAS
COMPAÑIA FRANCO
SUD AMERICANA
DE COMERCIO MARITIMO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura número ciento cincuenta y ocho, otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano don Alberto Pombo, al folio seiscientos setenta y siete del Registro número tres a su cargo, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto de "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 20 de diciembre de 1960, aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 501 de fecha 26 de abril de 1961, modificando los artículos primero, quinto y sexto, en la forma siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "NAVISEAS", COMPAÑIA FRANCO SUD AMERICANA DE COMERCIO MARITIMO S. A., continuará funcionando la entidad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A." autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos cada una. — Artículo Sexto: El Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, previa resolución favorable de una asamblea de accionistas la que podrá delegar en el Directorio el determinar la oportunidad de la emisión de acciones y la forma y condiciones de su pago. — Cada nueva resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior, pero podrán emitirse simultáneamente varias series de acciones. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo quinto de este estatuto, con más los aumentos que se efectúen en adelante.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e. 4|7-Nº 26.000-v.4|7|61

LUSITANIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número ciento veinte. — Folio seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores Carlos Gabrielli, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Mendoza número un mil quinientos sesenta y cinco, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis; don Abel Carlos Villarino, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y ocho; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis de Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero un mil novecientos veinte y nueve; don Luis de Blas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis; doña Adelina Villarino de de Blas, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco de Capital Federal, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y seis mil ciento doce; don Remo Campi, italiano, soltero, contador, domiciliado en la calle Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis; don Santiago Migueliz, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Entre Ríos un mil setecientos cincuenta y siete de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Salvador Pazos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco y don Luis Ricardo Severín, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil seiscientos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como dicen que han constituído "Lusitanía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, habiéndose iniciado las respectivas actuaciones por Expediente letra N. número trece mil setenta y cuatro ante la Inspección General de Justicia, habiéndose aprobado la misma por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quinientos catorce, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de los estatutos y la Resolución Ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de 1961, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, of. 44, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Abel Carlos Villarino, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "LUSITANIA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta consignación, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones: b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, de la electricidad, del papel, químicos, de la minería, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con todo lo relacionado con el vestir, artículos del hogar y con todos los gremios de la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; quedando expresamente excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; como ser adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar funciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábricas, de comercio, inventos, patentes de invención o procedimientos de explotación realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo Segundo: Del Capital: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.—) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o|o). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas cumpliendo para ello, con las formalidades dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que los representen, llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser. a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago, y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a ésta, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración: Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales" sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14 inc. b). — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el presidente o las personas o persona que el Directorio determine quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10º, resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo remplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán haceres representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de. Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos: b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, gravar, explotar, construir, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales: h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos extinguir obligaciones ...

y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación, y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo Quinto: De las Asambleas. — Artículo 11º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo 12º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero, con excepción de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo Sexto: Balances y Utilidades: Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, y se abonará a las acciones preferidas la participación adicional que pueda corresponderles. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Carlos Gabrielli, 200 acciones; 2) Ambrosio Gutiérrez 200 acciones; 3) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 4) Carmen María Rodríguez de Villarino, 200 acciones; 5) Luis de Blas, 200 acciones; 6) Adelina Villarino de de Blas, 200 acciones; 7) Remo Campi, 200 acciones; 8) Santiago Migueliz, 200 acciones; 9) Salvador Pazos, 200 acciones; 10) Luis Ricardo Severin, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Abel Carlos Villarino; Vicepresidente: Salvador Pazos; Secretario: Remo Campi; Síndico Titular: Santiago Migueliz; Síndico Suplente: Luis Ricardo Severin. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultado a los señores Santiago Migueliz y Abel Carlos Villarino para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, inclusive el cambio de nombre de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder suficiente. — Leída que fue por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad.— R. Campi; Salvador Pazos; S. Migueliz; A. Gutiérrez; Abel C. Villarino; C. R. de Villarino; Luis de Blas; Adelina Villarino de de Blas. — Luis Ricardo Severín. — Carlos Gabrielli. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 26 Abr. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.371|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lusitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Lusitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución Nº 514. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Lusitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero respectivamente, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Campi. — S. Migueliz. — Salvador Pazos. — A. Gutiérrez. — Abel C. Villarino. — C. R. de Villarino. — Luis de Blas. — Adelina Villarino de de Blas. — Luis Ricardo Severín. — Carlos Gabrielli. — Carlos E. Oliver. — José María Izquierdo. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lusitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente testimonio en sellos de ley de la serie U. numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y seis al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: títulos; hoteleros; Directorio Vale. — R. de Menchaca. — Sobre raspado: Títulos; realizados; excedente; comparecientes. Vale. — Entre líneas: General de Justicia. Vale. — R. de Menchaca, (escribano). — S|raspado: 1961. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440.— e.4|7Nº 26.051-v.4|7|61

SEGALCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 468. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece don Juan Carlos Bruzzon, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria cuya representación ejerce y prueba con el poder especial irrevocable otorgado por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos treintisiete, protocolo del año mil novecientos sesenta, de este registro a mi cargo, el que transcribiré íntegramente más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio mil doscientos treintisiete de este registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. doce mil ochocientos noventa uno sesenta. Que el mencionado estatuto fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintiocho de febrero del corriente año, que lleva el número mil seiscientos cuarenta y nueve, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: — "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Luis Segal, argentino, comerciante, casado; doña Ana Helena Taicher de Segal, argentina, sin profesión especial; casada; don Benjamín Zadicoff, argentino, comerciante, casado; doña Alicia Mabel Wernicke de Zadicoff, argentina, educadora, casada, todos vecinos de esta Ciudad; don José Enrique Pascua, argentino, médico, casado; vecino de Longchamps; don Esteban Francisco Teixeira, argentino, empleado, casado, vecinos de Olivos; don Juan Carlos Thebaut, argentino, empleado, casado, vecinos de Villa España; don Pablo Ernesto Taicher y María del Carmen Delgado de Taicher, argentinos, empleados, casados, vecinos de Merlo; y don Abraham Wernicke, argentino, jubilado casado, vecino de Lanús; los seis últimos de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta y todos mayores de edad y hábiles para el acto de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una sociedad que se denominará "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, la que se regirá por los estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en cinco series de seis mil acciones cada serie numeradas del número uno al número cinco. En este acto, y como reza en el estatuto, queda emitida la serie número uno constituida por acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un importe de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los comparecientes a los efectos de ley y conforme al artículo quinto de los estatutos sociales, suscriben en la siguiente proporción: don Luis Segal y doña Ana Helena Taicher de Segal, dos mil cuatrocientas acciones, cada uno, y Benjamín Zadicoff, Alicia Mabel Wernicke de Zadicoff, José Enrique Pascua, Esteban Francisco Teixeira, Juan Carlos Thebaut, Pablo Ernesto Taicher María del Carmen Delgado de Taicher y Abraham Wernicke, ciento cincuenta acciones cada uno. Los comparecientes proceden en este acto a integrar el diez por ciento del capital suscripto a efectos del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina. A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos se resuelve designar presidente al señor Luis Segal y fijar en dos el número de directores titulares, procediéndose a su elección y resultando electos las señoras Ana Helena Taicher de Segal y María del Carmen Delgado de Taicher, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo se elige titular al señor Raúl Pedro Fernícola y síndico suplente al señor Pablo Ernesto Taicher. Por último los constituyentes confieren poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil a favor del doctor Juan Carlos Bruzzón, redactor de los estatutos aprobados, para que en nombre y representación de los mismos realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepte o introduzca en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación otorgue la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúe los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos estatutos. A tales efectos lo facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgare y realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la Sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — En este estado las señores Ana Helena Taicher de Segal, Alicia Mabel Wernicke de Zadicoff y María del Carmen Delgado de Taicher, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y doña Elba Isabel Fuessats, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Segal. — Ana Helena Taiched de Segal. — Benjamín Zadicoff. — Alicia M. W. de Zadicoff. — José E. Pascua. — Esteban Teixeira. — Juan C. Thibaut. — P. E. Taicher. — M. Delgado de Taicher. — A. Wernicke. — Tgo.: C. Guerrero. — Tgo.: E. Foussats. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y siete del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos nueve mil trescientos sesenta y ocho, al presente, todos de la serie U. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: décimo. de: vale. — R. H. Burlo. — Está su sello: — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SEGALCO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros: a) La fabricación de repuestos y accesorios para automotores; b) La compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles en general, y c) Toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. Capítulo II. Capital. Acciones. Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al por-

tador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de seis mil acciones cada serie numeradas del Nº 1 al Nº 5. — En el acto constitutivo queda emitida la serie Nº 1 constituida por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del número dos al cinco, podrán estar constituidas por acciones ordinarias de cinco votos (Clase A), acciones ordinarias de un voto (Clase B) y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones autorizada por el presente artículo o por el artículo siguiente se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambelas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando a la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del Estatuto y comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. — Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del veinticuatro por ciento anual. — Además tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga la Asamblea, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En cuanto no se haya pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la asamblea general, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por asamblea general, celebrada en los términos que determina el Art. 347 del C. de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitoria o definitiva del presidente, el Directorio designará al director que lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidas por estos estatutos, hasta la primera asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con la conformidad del síndico, designará entre los accionistas, el sustituto que ha de actuar hasta la primera asamblea en caso de ausencia definitiva. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente; y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del presidente como su representante legal. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales, así entre otros podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía reales, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Aceptar concesiones públicas y privadas; k) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes pudiendo ser éstos directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, ad-referéndum de la asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia; ll) Convocar la asamblea general de accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del presidente, directores y síndico será aprobada por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las asambleas de accionistas seran ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si esta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las asambleas aun las convocadas para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En la segunda convocatoria las asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. Tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya, en su ausencia por el accionista que la asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder o carta poder dirigida al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antiguedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional de las acciones preferidas, si lo hubiere y e) el remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea será practicada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Testado: El directorio, o, en su caso, Presidente y. No vale. — Entre paréntesis: las. No vale. — Luis Segal. — Ana Elena Taicher de Segal. — Benjamín Zadicoff. — Alicia M. W. de Zadicoff. — José E. Pascua. — Esteban Teixeira. — P. E. Taicher. — M. Delgado de Taicher. — A. Wernicke. — Juan C. Thebaut. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Segal; Ana Elena Taicher de Segal; Benjamín Zadicoff; Alicia M. W. de Zadicoff; José E. Pascua; Esteban Teixeira; P. E. Taicher; M. Delgado de Taicher; A. Wernicke y Juan C. Thebaut pertenecen en ese orden a los señores: Luis Segal; Ana Helena Taicher de Segal; Benjamín Zadicoff; Alicia Mabel Wernicke de Zadicoff; José Enrique Pascua; Esteban Francisco Teixeira; Pablo Ernesto Taicher; María del Carmen Delgado de Taicher; Abraham Wernicke y Juan Carlos Thebaut, a quienes conozco, habiendo sido puestas en mi presencia, siendo por lo tanto auténticas. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 100, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 19 de diciembre de 1960. — R. H. Burlo. — Está su sello. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Vistos los Expedientes números... 828|61... y los informes del Banco Central de la República y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos... "Segalco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria", constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) ...Artículo 2º: Apruébanse, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades... Artículo 3º: Agréguese copia autenticada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 1.649. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Hay una firma. — Rodolfo Ramos, 2º jefe de departamento Dirección General de Justicia. — Es copia". — Es copia fiel, doy fe de los documentos citados, que tengo a la vista para este acto. Y el compareciente doctor Bruzzón sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituída la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria, solicitando de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios. El escribano autorizante hace constar que para esta escritura el Impuesto de sellos es de tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí y los testigos presentes don Ismael Berllés y don Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzon. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: C. Guerrero. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos sesenta y ocho del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos al número un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta, todos de la serie "U" que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escr. R. H. Burlo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800. e.4|7-Nº 19.427 D.T.-v.4|7|61

TRANSFALT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.047-B. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, casada, domiciliada legalmente en la calle Sarmiento trescientos nueve, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de la sociedad "Indufisa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y

de los señores Mario Novara, José Rastellino, Cayetano Contorno, Patricio Tiberi, Francisco Almerio Basso, Alvise Sagramoso, Gioconda Cassina de Ferigo, Juan Fantín y Edmondo Zagni, según personería que acreditará más adelante y expresa: Que ella y sus representados constituyeron, según escritura pasada ante mí en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio dos mil quinientos cuarenta, protocolo de ese año, de este mismo Registro, a mi cargo, la sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "Transfalt, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado su Estatuto y otorgado la pertinente personería jurídica, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública tales actuaciones. — Me exhibe al efecto el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil veintiocho, por el que tramitó el Expediente número doce mil novecientos tres de la Dirección General de Justicia, en el que corre de fojas uno a once el testimonio de la escritura de constitución provisoria, que transcripto en lo pertinente, incluyendo el Estatuto en su redacción definitiva con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta... comparecen... Mario Novara... concurre por sí y en nombre y representación de "Indufisa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", según personería que se acreditará... José Restellino... Cayetano Contorno... Patricio Tiberi... Francisco Almerio Basso... Alvise Sagramoso... Gioconda Cassina de Ferigo... Juan Fantín... Edmondo Zagni... y Angela Macchi de Afeltra... dicen: Primero: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Transfalt, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", regida por el Estatuto, que aprobado por todos los comparecientes, es del tenor siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto, Duración. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "TRANSFALT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) El ejercicio de la actividad de transporte marítimo, fluvial y terrestres con medio propios o de terceros. — b). La compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias y frutos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — La primera serie de acciones por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional estará compuesta de acciones ordinarias. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas en una o más series por resolución del Directorio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas. — Cada resolución que disponga el aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez milones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones se hará constar en escritur pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La emisión de acciones se efectuará valiéndose de uno de los siete procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos: a) capitalizando reservas constituidas en los Balances de la sociedad aprobados por Asambleas de Accionistas con excepción de la reserva legal, previa comprobación de su desafectación; b) capitalizando el mayor valor que según revalúos aprobados por la Asamblea, pudiera tener cualquier bien en la sociedad con respecto del valor atribuido en el último balance e inventario aprobado; c) apelando al aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en capital social el importe total o parcial de las obligaciones o debentures emitidos o préstamos tomados; e) emitiendo con la conformidad del Síndico, acciones en pago total o parcial de toda clase de derecho y bienes de valor equivalente al de las acciones entregadas y que la sociedad adquiera en propiedad; f) en pago total o parcial de dividendos devengados por las acciones ordinarias. — Artículo Octavo: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que la Asamblea resuelva emitir de acuerdo con el artículo anterior quedará sujeta a las siguientes disposiciones: Primera: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuidas proporcionalmente a los tenedores de acciones ordinarias. — Si además de las acciones ordinarias existieren en circulación acciones preferidas que gocen de participación en el excedente de liquidación, las acciones a emitir serán ordinarias y preferidas y serán distribuidas, respectivamente, a los tenedores de las dos categorías en proporción a las que posean. — Segundo: En el caso c), los poseedores de acciones ordinarias tendrá preferencia en la suscripción en proporción a las que posea cada uno, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — En el supuesto de que los interesados no hicieran uso de este derecho de preferencia, acrecentará por el término de quince días posteriores al derecho de suscripción de los accionistas restantes, pasado cuyo término sin que los interesados ejercitasen este derecho, el Directorio dispondrá de las acciones no suscriptas en la forma que creyere más conveniente. — Tercera: En los casos d), e) y f) se emitarán las acciones necesarias para realizar las operaciones concertadas. — Artículo Noveno: Todas las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente o del Vicepresidente o quien lo reemplace, conjuntamente con la de un Director. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — Los certificados provisorios de acciones no integradas totalmente serán nominativos y su transferencia queda á sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije la Asamblea o el Directorio en oportunidad de cada emisión dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el doce por ciento no acumulativo o bien acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo. — Las reservas facultativas podrán emplearse para dar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes. b) Carecerán de voz y voto en las Asambleas, sin embargo, participarán en ellas con un voto por acción, a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte los dividendos preferidos, durante el tiempo en que los dividendos preferidos no pudieran ser abonados íntegramente. c) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias. d) Podrán o no ser rescatables; en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima y en los plazos y condiciones que se establezcan al emitirlas; e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no conforme se establezca al emitirlas, en el excedente que resultare después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones. f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la Asamblea, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. Las sucesivas emisiones de acciones preferidas tendrán preferencia de acuerdo al orden de su emisión para el cobro del dividendo. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la suscripción o posesión de acciones importa aceptar estos estatutos y las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados por la Asamblea, la que también podrá elegir hasta dos suplentes para sustituir a los titulares en el orden que fije la Asamblea al elegirlos. Los Directores Titulares y Suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus mandatos, al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta que la Asamblea de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes conforme a este estatuto. El Presidente o el Vicepresidente en su caso representa legalmente a la Sociedad. Esta representación podrá asimismo ser ejercida por apoderados designados por el Directorio conforme a lo previsto en el artículo décimo séptimo. — Artículo décimo tercero: Para entrar en funciones, los Directores deberán depositar en la caja social cincuenta acciones o bien cinco mil pesos moneda nacional en garantía de su buen desempeño. Este depósito sólo podrá ser retirado después de ser aprobados por la Asamblea los balances generales relacionados con el mandato del Director saliente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la Asamblea que lo nombró, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo décimo quinto: El Directorio será convocado por el Presidente o quien lo sustituya cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un Director o del Síndico. El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes o representados. El Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo sexto: En caso de ausencia temporaria un Director titular podrá hacerse representar por otro Director Titular o Suplente mediante simple carta - poder o telegrama dirigido al Directorio. — Si el Directorio no se hiciera representar o se tratara de renuncia al cargo o ausencia definitiva, los Directores Suplentes sustituirán a los titulares en el orden fijado por la Asamblea hasta la reincorporación del Direcsencia temporaria un Director titular podrá hacerse representar por otro Director sustituido o a más tardar hasta la próxima Asamblea; si no se hubieran nombrado en la Asamblea directores suplentes o en cantidad suficiente, el directorio, con la conformidad del síndico nombrará el o los representantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular y como máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para el cumplimiento del objeto social. Sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del directorio: a) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; b) Atender dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones, según lo establecido en estos estatutos y de debentures dentro y fuera del país y en cualquier moneda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de la emisión y en la forma y condiciones que considere conveniente; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos o subproductos pueden ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social. Adquirir o transferir el dominio de toda clase de buques, barcos y artefactos navales, darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos relacionados con la navegación y los transportes; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como de cualquier otro, exenciones, franquicias o privilegios pudiendo enajenar o transferir las que se poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Dar o recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuento en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y en cualquier otro Banco o Instituto oficial o particular, existente o a crearse; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones o transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las provincias, municipalidades, ministerios, reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciantes, nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación de cosas aun por más de seis años, de servicio de depósito de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; p) Designar gerentes generales, administrativos o técnicos, miembros o no del directorio, nombrar, suspender y destinar empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; q) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruidos contra la sociedad como documentos o propietario de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Otorgar poderes generales y especiales por asuntos extrajudiciales o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso las de absolver posiciones en nombre de la sociedad; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — Artículo Décimo Octavo: Aparte de la retribución establecida por el artículo décimo séptimo, el directorio podrá fijar a los directores que desempeñen cualquier otra función técnica o administrativa relacionada directamente con la dirección y administración e inmediata a su objeto social, asignaciones ad-referéndum de la Asamblea. — Estas remuneraciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Noveno: Las remuneraciones que perciban los directores por lo dispuesto en los artículos décimo séptimo y décimo octavo y por lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero, no podrán superar en su conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo: Cada Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos, con las funciones que determinen el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo IV. — Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo sustituya. — Las citaciones se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo y en los plazos, fijados por las disposiciones legales vigentes en la fecha de la citación. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente decidirá en caso de [illegible]

te reglamentación regirá aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Los ejercicios financieros de la Sociedad correrán desde el primero de enero al treinta y uno de diciembe de cada año, pudiendo modificarse la fecha de cierre de los ejercicios por resolución de la asamblea de accionistas, resolución que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a Inspección General de Justicia. — El inventario, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea fije como retribución del Directorio y síndico; c) El porcentaje fijo que corresponde a las acciones preferidas que sean emitidas, debiendo pagarse, en caso de ser el dividendo acumulativo, en primer término los dividendos atrasados hasta ser puestos al día con prelación a cualquier otra distribución; e) El remanente será distribuido como dividendo de las acciones ordinarias y participación adicional de las acciones preferidas. si correspondiere, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las asambleas podrán resolver el pago de dividendos provisorios siempre que se ajusten a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará por una Comisión Liquidadora nombrada por la asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, se reembolsarán las acciones preferidas al valor nominal; las acciones ordinarias al valor nominal, y el saldo que resulte previo pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas que hubiesen quedado impagos, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaron. — Segundo: Que del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones suscriben en este acto la primera serie de acciones ordinarias por un total de dos millones de pesos moneda nacional y precisamente: "Indufisa. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", quince mil acciones ordinarias, es decir, un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y los señores: Mario Novara, José Rastellino, Cayetano Contorno. Patricio Tiberi, Francisco Almerio Basso, Alvise Sagramoso. Gioconda Cassina de Ferigó, Juan Fatín, Edmondo Zagni y Angela Macchi de Adeltra, quinientas acciones ordinarias, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, con un total de cincuenta mil acciones, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento en efectivo, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a garantía de la constitución. — Tercero: Que designan el primer Directorio como sigue: señor Mario Novara: presidente; señor José Rastellino y doctor Alvise Sagramoso: vocales, cuyos mandatos durarán hasta la primera asamblea general ordinaria. — Nómbrase síndico titular a la doctora Angela Macchi de Afeltra y síndico suplente al señor Arturo Lisdero. — El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y estos estatutos acuerdan al Directorio y, en especial, por aplicación del artículo décimo séptimo, podrá realizar ante las instituciones bancarias del país, oficiales o particulares, las gestiones para obtener los préstamos necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad. — A tal efecto y sin que ello importe limitación alguna, queda facultado expresamente para suscribir toda clase de documentos de garantías, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles y los necesarios para aperturas de créditos documentarios; otorgar fianzas, salvo para terceros; dar acciones en caución; abrir cuentas corrientes, emitir cheques y retirar fondos. — El Directorio nombrado podrá designarla o las personas que deben suscribir escrituras, convenios, descuentos, etcétera, en nombre y representación de la sociedad. — Cuarto: El Directorio queda asimismo facultado para emitir las series de acciones no suscriptas por este instrumento, cuando lo estime conveniente y hasta el monto del capital autorizado de la sociedad. — Quinto: Que confieren poder a los señores Edmundo Zagni, Dr. Máximo J. Alemann y Angela Macchi de Afeltra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo, aun con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su artículo; y b). — A protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto qua autoriza su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y festionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad. — La personería ... Mario Novara, resulta del mandato que le otorgó "Indufisa, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" ... "En la Ciudad de Buenos Aires ... a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta ... Indufisa, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial ... se acredita: ... A). — Con el Estatuto Social ... aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ... Artículo primero. — Bajo la denominación de "Indufisa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años ... Artículo segundo. — La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones financieras en general ... aportes de capital, directa o indirectamente, con empresas o sociedades constituídas ... o a constituírse ... Artículo tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ... inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos tres, folio uno, libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — B). — Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria ... Por unanimidad se resolvió fijar el número de Directores en 4 y designar como Directores a los Sres. Dr. Aurelio Peccei; Ing. Juan De Stefanis, Dr. Ricardo Noseda y Rag. Mario Novara ... C). — Acta Nº 88. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1960 ... 1º). — Participar en la constitución de "Transfalt. S. A. I. C.", suscribiendo e integrando 15.000 acciones ordinarias por un valor total de m$n. 1.500.000 ... expresa: Que otorga Poder Especial a favor de don Mario Novara, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, participe en la constitución de la Sociedad Anónima que lo ha de hacer bajo la denominación de "Transfalt, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" ... otorgar y suscribir el acta de la constitución y las escrituras públicas y demás instrumentos que fueren menester; aprobar los estatutos ... solicitar inscripciones ... y en general practicar cuantos actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato ... Leída ... se ratifican ... Alvise Sagramoso. — Edmondo Zagni. — G. C. G. Ferigó. — Gianni Fantín. — Novara. — Patricio Tiberi. — F. Basso. — J. Rastellino. — C. Contorno. — Angela M. de Afeltra. — ...Ante mí: Hernán Bunge". — A fojas veintidós corre en su original el decreto del Ministerio de Educación y Justicia. que otorga personería jurídica, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2028|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Transfalt, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia: de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Transfalt, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquise, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 319". — Es copia fiel, doy fe. así como de que la doctora Angela Macchi de Afeltra declara constituída definitivamente la Sociedad "Transfalt. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En pago del impuesto de sellos correspondiente se agregará al "corresponde mensual" sellado por valor de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica y firma, ante mí y los testigos, don Alberto Pedro Rodríguez y don Cosme Lasalandra, vecinos y hábiles, doy fe. — Angela M. de Afeltra. — A. Rodríguez. — Cosme Lasalandra. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil cuarenta y siete, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada y su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, al presente, todos de la Serie U., que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Escribano Hernán Bunge. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.4|7-Nº 26.058.v.4|7|61

TIMEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 368. — Primer Testimonio. — Escritura Número 109. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a trece días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Roberto Stabile Perrier, argentino, casado con María de los Dolores Galarraga, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.431.914, domiciliado en la calle Suárez Sánchez 583, San Isidro, doña Hilda Nelly Da Rocha e Silva de Mendivil, argentina, viuda de don Juan Carlos Mendivil, con Libreta Cívica Núm. 1.331.060, domiciliada en Pueyrredón 134. Martínez; doña María de los Dolores Galarraga de Stabile, argentina, casada con Carlos Roberto Stabile Perrier, con Libreta Cívica número 2.574.172, con domicilio en la calle Suárez Sánchez 583, San Isidro; don Enrique Zaldivar, con Cédula de Identidad número 1.524.312, argentino, casado con doña Cora Belloni, domiciliado en la calle Perú 912, Acassuso, abogado; don Julio Alberto Oris de Roa, con Libreta de Enrolamiento número 0241914, argentino, casado con doña María Lucrecia Buenaño, médico, domiciliado en la calle Suárez Sánchez 545, San Isidro; don Jorge Lie Remy Fortin, con Cédula de Identidad número 900.084, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Bolívar 177, Capital Federal; don Daniel Morgan, con Cédula de Identidad número 1.730.711, de la Capital Federal, argentino, casado con doña Silvia Adela Conen, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Sarmiento 246, Capital Federal; don Juan Carlos Galarraga, argentino, casado con doña Raquel García Díaz del Castillo, médico, con Cédula de Identidad número 2.376.685, domiciliado en la calle Santa Fe 1543, Capital Federal; don Guillermo Benedit, argentino, casado con doña María de la Luz Teresa Zemborain, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.385.895, domiciliado en Sarmiento 246, Capital Federal, y don Juan José Meitin, con Libreta de Enrolamiento número 270.377, argentino, soltero, procurador nacional, domiciliado en la calle Uruguay 847, de la Capital Federal. — Los comparecientes que firman como acostumbran, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 20 de setiembre de 1960, constituyeron en forma provisoria la sociedad que giraría en la Capital Federal bajo el rubro de "Timen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que sometidos a estudios los antecedentes y demás constancias de la misma, se formó el expediente que lleva el número 9839, año 1960, de la inspección General de Justicia, el que previos los trámites de estilo fué pasado al Superior Gobierno de la Nación, dictándose el decreto que lleva el número 15.411, de fecha 12 de diciembre de 1960, mediante el cual se acordó la personería jurídica a dicha sociedad el que copiado en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — "Vistos los expedientes números... 9839... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio de los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Timen- Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta Capital el 20 de septiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15)... artículo 6º: Agrégueso copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquse, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. Decreto Nº 15.411... "Es Copia Fiel, de las partes pertinentes de su original, doy fe. — El Acta constitutiva de la mencionada sociedad y los estatutos de la misma, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Timen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 1960, reunidos los señores Carlos Roberto Stabile Perrier, domiciliado en Suárez Sánchez 583, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 0.431.914. argentino, casado con María de los Dolores Galarraga, comerciante; Hilda Nelly Da Rocha e Silva de Mendivil domiciliada en Pueyrredón 134, Martínez, Provincia de Buenos Aires,, Libreta Cívica Nº 1.331.060. argentina, viuda de D. Juan Carlos Mendivil, sus quehaceres; María de los Dolores Galarraga de Stabile, domiciliada en Suárez Sánchez 583, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 2.574.172 argentina, casada con Carlos Roberto Stabile Perrier, sus quehaceres: Enrique Zaldívar, domiciliado en Perú 912, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.524.312, Policía Federal, argentino, casado con Cora Belloni, abogado: Julio Alberto Oris de Roa, domiciliado en Suárez Sánchez 546, San Isidro Prov. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 0.241.914, argentino, casado con María Lucrecia Buenaño, médico; Jorge Le [illegible] domiciliado en Bolivar 177, Cédula de Identidad Nº 900.084, Policía Federal, argentino, soltero, abogado; Daniel Morgan, domiciliado en Sarmiento 246, Cédula de Identidad Nº 1.730.711. Policia Federal, argentino, casado con Silvia Adela Conen, Doctor en Ciencias Económicas; Juan Carlos Galarraga, domiciliado en Santa Fe 1543: Cédula de Identidad Nº 2.76.685, Policía Federal, argentino, casado con Raquel García Díaz del Castillo, médico; Guillermo Benedit, domiciliado en Sarmiento 246. Cédula de Identidad Nº 2.385.895, Policía Federal, argentino, casado con María de la Luz Teresa Zemborain, contador público nacional y Juan José Meitin, domiciliado en Uruguay 848, Libreta de Enrolamiento Nº 270.377, argentino, soltero procurador nacional, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de Timen S. A. Comercial, Industrial y Financiera y aprobar el estatuto que ha de regir la sociedad, el cual se firma en este mismo acto, en documento aparte. — Segundo: Emitir y suscribir quinientas acciones ordinarias al portador, correspondientes a las series primera a quinta de un valor nominal de un mil pesos cada acción o sea por un total de quinientos mil pesos (m$n. 500.000), en la siguiente forma: 1) Carlos Roberto Stábile Perrier, 200 acciones; 2) Hilda Nelly da Rocha e Silva, 150 acciones; 3) María de los Dolores Galarraga de Stábile, 80 acciones; 4) Enrique Zaldivar, 10 acciones; 5) Julio Alberto Oris de Roa, 10 acciones; 6) Jorge Lie Remy Fortin, 10 acciones; 7) Daniel Morgan, 10 acciones; 8) Juan Carlos Galarraga, 10 acciones; 9) Guillermo Benedit, 10 acciones y 10) Juan José Meitin, 10 acciones. — Del capital suscripto, los contribuyentes integran el 10% en dinero efectivo. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros de Directorio, eligiéndose al efecto Presidente al Sr. Carlos Roberto Stábile Perrier; Vicepresidente, la Sra. Hilda Nelly da Rocha e Silva de Mendivil y al Dr. Enrique Zaldivar. — Elegir síndicos titular y suplente al Dr. Jorge L. R. Fortin y al Sr. Guillermo Benedit, respectivamente. — Cuarto: Dejar constancia, a sus efectos, que la sociedad que por este acto se constituye, proyecta continuar las actividades de "Timen Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituyó en Bs. Aires, el 31 de Enero de 1949, se inscribió en el Registro de Comercio el 3 de junio de 1949 bajo el Nº 1025, Fº 429, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato sufrió parciales modificaciones sucesivas, y eventualmente hacerse cargo del activo y pasivo de esta misma Sociedad. Los constituyentes acuerdan desde ya que la materialización de estas operaciones y sus modalidades, se resuelvan por simple acuerdo de Directorio. — Quinto: Autorizar a los Dres. Jorge L. R. Fortin y Enrique Zaldivar para que, actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personeria jurídica de la sociedad que constituyen por este acto, facultándolos para tramitar la aprobación de los estatutos, contestar vistas, aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia pueda sugerir y sustituir este mandato. En la forma expuesta, queda constituida "Timen Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", levantándose la reunión previa firma de esta acta y del estatuto de la sociedad. Carlos R. Stábile. — H. R. de Mendi-

vil. — M. D. G. de Stábile. — Enrique Zaldivar. — Julio A. Oris de Roa. — Jorge Lie Remy. — D. Morgan. — J. C. Galarraga. — G. Benedit. — Juan José Meitin. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — San Isidro, septiembre 20 de 1960. — Hay un sello. Eduardo E. Astorga". — Título Primero: Nombre, Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima denominada "TIMEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Capital Federal y por 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título segundo: Objeto: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres aeronáuticos y toda clase de actividades vinculadas con la aeronáutica, excepto el transporte aéreo regular. Además podrá realizar las siguientes operaciones: a) comerciales: mediante la compra y venta de mercaderías: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; la explotación de patentes; marcas y agencias comerciales; la prestación de servicios aeronáuticos y mecánicos; la participación como socia o bajo otra forma jurídica en empresas y sociedades y la importación y exportación; b) industriales: mediante la fabricación de aviones, automotores, piezas, repuestos y accesorios en general: c) financieras: Mediante la inversión de capitales en otras empresas y sociedades y dando y tomando dinero prestado, excluyendo las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Para la consecución de los fines precedentemente indicados, la soicedad podrá realizar todos los actos jurídicos que el Directorio considere pertinentes. — Título Tercero. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.—), dividido en veinticinco series de cien acciones cada serie, teniendo cada acción un valor nominal de un mil pesos. Cada serie de acciones guardará su numeración correlativa. — El capital social autorizado podrá elevarse a doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000.—) por resolución de la asamblea general de accionistas. — Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto 852/55 ó las normas que rijan en su oportunidad. — Artículo Cuarto: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, se llevará a cabo por resolución del Directorio. Tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan los tenedores de acciones ordinarias existentes a prorrata de sus respectivos capitales. En el supuesto de emitirse acciones de voto múltiple sólo tendrán derecho preferente los tenedores de acciones de esta clase, pero en cada oportunidad deberán también emitirse proporcionalmente acciones ordinarias de las distintas categorías que existan. El Directorio deberá comunicar por edictos en el Boletín Oficial durante tres días, el llamado a los accionistas para las nuevas suscripciones, la opción deberá manifestarse dentro de los quince días siguientes, vencidos los cuales decaerá el derecho de preferencia referida. — Artículo Quinto: Las resoluciones de emisión de acciones deberán hacerse constar en escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y nominativas o al portador. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias siempre tendrán derecho a voto siendo éste simple o múltiple y hasta un máximo de cinco votos por acciones en este caso según se resuelva en la oportunidad de su emisión. Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto excepto que la sociedad se halle en mora en el pago de los dividendos que les correspondan y hasta tanto se ponga al día; gozarán de un dividendo preferente acumulativo que no podrá exceder del doce por ciento y que será fijado por el Directorio o por las Asambleas en su caso en oportunidad de resolverse su emisión lo mismo que las condiciones de rescate. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, uno a tres vocales titulares y un suplente. La Asamblea General fijará el número de miembros del Directorio para cada ejercicio y designará a las personas que desempeñarán los cargos. — Artículo Noveno: Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; vencido su mandato continuarán desempeñando sus cargos hasta la siguiente Asamblea General. Las funciones de los directores que estén en forma efectiva al frente de los negocios sociales, serán remunerados; esta retribución se cargará a gastos generales y será independiente de la indicada en el artículo diez y ocho, inc. b), ad-referéndum de la Asamlea. — Cada director depositará cien acciones ordinarias, como garantía por su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada dos meses. Funcionará con el quórum que represente la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Once: El presidente será el representante legal de la sociedad y su sola firma obligará a ésta. — Tendrá todas las facultades enumeradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con la naturaleza de la sociedad y con el objeto de la misma. Será reemplazado por el Vicepresidente en caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad pero éste para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con otro director designado al efecto por el Directorio con acuerdo del síndico, previa incorporación del Director suplente si ello fuera necesario. — Artículo Doce: En cumplimiento del objeto social el Directorio podrá disponer: a) La adquisición, enajenación, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, incluso su prenda o hipoteca; b) La firma de toda clase de contratos incluso de sociedad, la adquisición del activo y pasivo de otras empresas y la suscripción de acuerdos mercantiles, industriales y financieros con terceros; c) Operar con toda clase de Bancos, incluso de la Nación Argentina, Industrial, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas corrientes, girando cheques y demás documentos comerciales o endosándolos o efectuando toda clase de operaciones bancarias; e) Obligar a la sociedad, firmando toda clase de documentos, pagarés, warrants y letras de cambio. — f) Presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, administrativa o judicial; g) firmar escrituras públicas y privadas; h) designar gerentes y representantes, otorgar poderes generales o especiales y facultar al Presidente o a quien lo reemplace a realizar todos los actos que se relacionen o que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo trece: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, por un año, quienes podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asignen el Código de Comercio y el presente estatuto. — Título quinto. — Asambleas. — Artículo catorce: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán durante los términos señalados por las disposiciones legales en vigor y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho de voto; en segunda convocatoria se realizarán con cualquier número de accionistas presentes. — Serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente o quien reemplace a ambos y si no hubiese sido designado anticipadamente reemplazante, por el Síndico. — Artículo quince: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con la limitación establecida por el Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo diez y seis: Lo dispuesto precedentemente será aplicable respecto la forma de adoptar las resoluciones y también el modo de constituir el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, y asimismo, en los casos señalados por el Art. 354 del Código de Comercio. — Título sexto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo diecisiete: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año en cuya oportunidad se realizará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas los que una vez aprobados por el Directorio y revisados por el Síndico se someterán con la Memoria y el dictamen de este último a la Asamblea General. — Artículo diez y ocho: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado; b) la remuneración al Directorio y Síndico; c) los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas, con relación a los del ejercicio; d) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; e) el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias: f) el saldo pasará a nuevo ejercicio o será destinado a constituir reservas generales o especiales. — La Asamblea podrá resolver que la totalidad o parte de los dividendos se pague en acciones, dentro del límite del capital autorizado — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo diecinueve: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley y será liquidada por el Directorio con el contralor del Síndico, debiendo ejercerse la administración de la sociedad en liquidación por el Presidente del Directorio con la misma amplitud de facultades que les es atribuida para la administración ordinaria de la sociedad. — El importe que arroje la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: 1) La cantidad necesaria para la reintegración del capital preferido si éste se hubiese emitido; 2) La cantidad necesaria para la reintegración del capital ordinario; 3) La cantidad necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados; 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Carlos R. Stábile. — H. R. de Mendivil. — M. D. G. de Stábile. — Enrique Zaldívar. — Julio A. Oris de Roa. — Jorge Lie Remy. — D. Morgan. — J. C. Galarraga. — G. Benedit. — Juan José Meitin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — San Isidro, septiembre 20 de 1960. — Hay un sello. — Eduardo E. Astorga". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — En virtud de los antecedentes expuestos los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "Timen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quedando por el presente protocolizados sus respectivos Estatutos y los demás antecedentes solicitando del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones expresas del artículo 319 del Código de Comercio de acuerdo a los términos del Decreto del Superior Gobierno Nacional transcripto más arriba y en cuanto se obligaron los constituyentes en la referida sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Raúl Pacheco y don Luis V. Costantini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos R. Stábile. — H. R. de Mendivil. — M. D. G. de Stábile. — Enrique Zaldívar. — Julio A. Oris de Roa. — Jorge Lie Remy. — D. Morgan. — J. C. Galarraga. — G. Benedit. — Juan José Meitin. — Tgo.: R. Pacheco. — Tgo.: Luis V. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del nueve millones setecientos trece mil trescientos cincuenta y tres al nueve millones setecientos trece mil trescientos sesenta y uno que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y nominativas o al portador. Vale. — Eduardo E. Astorga (Escribano).

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.240.— e.4|7-Nº 19.440 D.T.-v.4|7|61

DIANDA Y O'CONOR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Domingo Alberto Raimundo Dianda, argentino, mayor de edad, casado, vecino de Martínez, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado como lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo Registro al folio cuatrocientos noventa y ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta, que copiada en su parte pertinente dice: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Arturo Atlántico Dianda, casado, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe; Rodolfo Pedro Dianda casado, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe; Santiago Benito O'Conor, casado, domiciliado en San Francisco, Provincia de Santa Fe; Domingo Alberto Raimundo Dianda, casado, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires: Juan Claudio Kruse, casado domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe: Timoteo Reynaldo O'Conor, soltero domiciliado en Arias, Provincia de Córdoba: Jorge Rodolfo Ecke, casado, vecino de la Capital Federal; Cornelio Marcelo O'Conor, casado, domiciliado en Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Arturo Luis O'Conor, casado, domiciliado en Acébal, Provincia de Santa Fe: Lilia Dianda de O'Conor, casada, domiciliada en San Francisco, Provincia de Santa Fe: Ernestina Clemira Arijon de Dianda, casada, domiciliada en Rosario Provincia de Santa Fe; y doña Myriam Miles de Dianda, casada, domiciliada en Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que Dicen: Que son los únicos socios de "Estancias El Charabón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, y que con el objeto de continuar y ampliar los negocios actuales de esta Sociedad, han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima en razón de que el desenvolvimiento, características y necesidades financieras de los mismos se han de atender mejor con el tipo de Sociedad Anónima. — La Sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Estancias El Charabón", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se denominará "Dianda y O'Conor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la que los exponentes aportan todo el activo y pasivo de la de Responsabilidad Limitada ya mencionada, según balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ya que se hará cargo del mismo a partir de esa fecha ... y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en este acto la totalidad de las acciones de las Seis primeras series, en la forma y proporción siguientes, y de conformidad con lo estipulado por unanimidad de todos los comparecientes: Arturo Atlántico Dianda, veinte y siete mil seiscientas acciones o sean dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Santiago Benito O'Conor, treinta y dos mil setecientas acciones o sean tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Domingo Alberto Raimundo Dianda, treinta y dos mil setecientas acciones o sean tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Pedro Dianda, treinta y dos mil setecientas acciones o sean tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Juan Claudio Kruse nueve mil acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Timoteo Reynaldo O'Conor, siete mil doscientas acciones o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Rodolfo Ecke, tres mil seiscientas acciones o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Cornelio Marcelo O'Conor, mil ochocientas acciones o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Arturo Luis O'Conor mil ochocientas acciones o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Lilia Dianda de O'Conor, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; Ernestina Clemira Arijón de Dianda, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; y Myriam Miles de Dianda, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto e integrado en este acto asciende a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional que corresponden a las ciento cincuenta mil acciones que integran la totalidad de las seis primeras series. — Estas acciones, como se ha dicho, son integradas totalmente con bienes de "Estancias El Charabón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios los comparecientes, y que los valores y cantidades que se aportan están detalladamente expresados en el inventario y balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada expresada, practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta ... los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndicos de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, don Arturo Atlántico Dianda; Vice-Presidente Primero, don Santiago Benito O'Conor; Vice-Presidente Segundo, don Domingo Alberto Raimundo Dianda; Secretario, don Rodolfo Pedro Dianda; y Vocal don Juan Claudio Kruse. Síndico Titular don Pedro Piccinini; Síndico Suplente don Enrique Queirolo. Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, vale decir hasta que se obtenga la respectiva Personería Jurídica, de todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerden a los mismos, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por la presente a todos sus miembros el mandato legal correspondiente. — Finalmente se autoriza a los señores don Domingo Alberto Raimundo Dianda, y don Juan Claudio Kruse para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de esta Sociedad, y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin se les confiere Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas, como también proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva... suscribiendo la respectiva escritura Pública de Protocolización... efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, como asimismo realizar cualquier otro trámite, gestión o diligencia que fuere necesario para los fines indicados... Ante mí: R. E. Berro-

tarán"... Es copia fiel, doy fe; así como de que los Estatutos que regirán a dicha Sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la misma; la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; y el Balance a que se han referido en el Acta Constitutiva; en su original en el expediente número once mil quinientos setenta y nueve|Uno|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia ; y número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; tengo a la vista para este acto, y copiados íntegramente, dicen: Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DIANDA Y O'CONOR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda constituida una Sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Argentina como en otros países, con o sin capital determinado, según lo resuelva el Directorio en concordancia con las normas legales en vigencia. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Industriales: Elaboración de leche condensada, leche en polvo y sus derivados industriales, medicinales, dietéticos; quesos, caseína, caramelos de leche y demás derivados de la industria láctica similares o afines. — Comerciales: La comercialización en todas las formas lícitas de los productos de su elaboración y ejercer toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos por productos similares. — Inmobiliarias. — Adquirir, vender, permutar, explotar, construir y|o administrar bienes inmuebles, urbanos o rurales, subdividiendo o agrupando los mismos, incluso por el sistema de propiedad horizontal, y explotar en todas sus formas la forestación. — Financieras. — Efectuar operaciones financieras mèdiante el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse; constitución, aceptación y transformación de hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales; compraventa, permuta y otros valores mobiliarios e inmobiliarios y otorgamiento y aceptación de créditos en general, pudiendo realizar dichas operaciones con créditos que se le otorguen. Para el cumplimiento de los fines enunciados la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, importar, exportar, permutar y distribuir frutos, materia prima, mercaderías en general, bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Fabricar, elaborar, explotar, transformar e industrializar toda clase de materias primas que sean necesarias a sus fines. — c) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones y privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de Fábricas, de comercio y de ganado, como también reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento y celebrar al respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares, gobierno Nacional, gobiernos Provinciales, Municipalidades o cualquier gobierno extranjero. — d) Formar parte de asociaciones civiles de carácter gremial y celebrar cualquier contrato lícito otorgando los instrumentos correspondientes. — e) Realizar toda clase de operaciones, con el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, con entidades autárquicas o autónomas, con gobiernos extranjeros, con particulares, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Provincial de Santa Fe, aceptando en su caso las cláusulas que citan los Reglamentos de cada una de esas Instituciones y las disposiciones de sus respectivas Cartas Orgánicas. — f) Realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa y no limitativa de las facultades o negocios sociales. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital social autorizado se fija en la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones al portador, de Cien pesos nacionales, cada una, dividido en treinta series de Veinte y cinco mil acciones cada una, o sean Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las seis primeras series han sido emitidas y se encuentran totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para emitir las restantes hasta completar el Capital autorizado, en la forma, condiciones y oportunidad que considere conveniente. — Las acciones podrán ser Ordinarias y Preferidas, y aquéllas podrán ser de clase "A" o de clase "B". — Las seis primeras series, ya emitidas, estarán integradas por acciones al portador que se denominarán ordinarias de la Clase "A" y tienen derecho a Cinco votos por cada acción. — Las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto, pero en el caso que se encuentren en mora en tres ejercicios en el cobro de los dividendos pactados al colocarlas, ejercerán los mismos derechos que se les acuerdan a las Ordinarias de la clase "B", y provenga dicha mora de la falta o insuficiencia de fondos o utilidades, o si declarados por la Asamblea se encontrare pendiente su pago. — El tipo de acciones a emitir, dentro del Capital autorizado, será determinado por el Directorio, dentro de las categorías establecidas en los presentes estatutos. — Las acciones preferidas gozarán de preferencia respecto a las ordinarias en caso de reintegro de capital o liquidación de la Sociedad, como así también en cuanto a la distribución de utilidades en los respectivos ejercicios, y gozarán de un dividendo acumulativo no mayor del diez por ciento. — Artículo Sexto: El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes, sea en primera o en segunda convocatoria, hasta la suma de Trescientos Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará la clase de acciones a emitirse y las condiciones en que se emitirán, pudiendo delegar en el Directorio la emisión de las acciones que compongan el capital que se autorizare, como también la oportunidad y condiciones para el cumplimiento de las mismas. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o en cada aumento del capital social, se hará la elevación a escritura pública el pago del impuesto correspondiente, su inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a Inspección General de Justicia dándose a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Los aumentos de capital autorizado se podrán realizar en acciones ordinarias de clase "A", ordinarias de clase "B" y Preferidas, en series completas para cada uno de dichos tipos de acciones. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas y en proporción a sus respectivas tenencias, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial por resolución del Directorio con la conformidad del Síndico o de la Asamblea. — Cuando se emitieren simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en la proporción existente, el derecho de preferencia referido lo tendrán los accionistas en relación a la respectiva clase de que son tenedores — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días contados desde la última publicación, que se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado en exceso de su cuota, y si aún resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas en suscripción en la forma que el Directorio estime y resuelva conveniente. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo dueño por acción. — Mientras que las acciones no queden totalmente integradas, sólo se emitirán y entregarán a los accionistas suscriptores certificados nominativos de acciones firmados por dos Directores titulares y que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Una vez totalmente integrado el valor de aquéllas, los certificados serán canjeados por los títulos de las respectivas acciones de las clases "A" y "B", según corresponda. — Los títulos de acciones deben llevar la firma del Presidènte o Vice-Presidente y de dos Directores titulares, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no se hallen totalmente suscriptas las precedentes. — Artículo Noveno: La integración de las acciones suscriptas se efectuará en la forma y plazo que el Directorio fije en cada emisión, debiendo los suscriptores efectuar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. — En caso de atraso por parte de los suscriptores, incurrirán automáticamente en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, corriéndoles una multa del uno por ciento mensual, sin perjuicio del derecho del Directorio de optar entre exigir judicialmente el pago de los importes adeudados, o declarar caducos los derechos de los suscriptores morosos, procediendo a la venta en remate público extrajudicial de las acciones respectivas y aplicar el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, exigiendo a éstos el déficit si lo hubiere. En caso de existir excedente quedará a beneficio de la Sociedad si no fuere retirado por el interesado en el término de tres años. El Directorio deberá aplicar el mismo criterio para los morosos en iguales condiciones. — Artículo Décimo: La suscripción o posesión de una o varias acciones o certificados, implica de por sí el conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a los mismos, a los reglamentos que dicte la Sociedad, a los acuerdos y decisiones del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, e igualmente someterse a las disposiciones legales vigentes en cuanto no est previsto en estos estatutos. — Título Tercero. — O ligaciones. — Artículo undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país debentures de la sociedad, en las condiciones, precio, interés, garantía y forma de amortización que estime conveniente, pudiendo además emitir warrants, debiendo en ambos casos encuadrarse totalmente en lo que establezcan las leyes y disposiciones legales en vigencia, pero en cualquiera de esos casos, la resolución deberá adoptarse por el voto favorable de cinco de sus miembros por lo menos, si uno de ellos fuera el del Presidente o seis cuando no mediare el de éste, o que en el caso de existir fuera adverso, para cuando el Directorio estuviere integrado por ocho o nueve miembros, debiendo contar con tres votos si estuviere integrado por cinco miembros, y con cuatro votos si estuviera integrado por seis o siete miembros, y en ambos casos con un voto más si no estuviere comprendido el voto del Presidente. — Título Cua to. — Dirección y Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General de accionistas, que determinará su número y durarán dos años en sus funciones renovándose anualmente por mitades. Todos los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y remuneraciones hasta que sean designados quienes hayan de reemplazarlos, considerándose hasta entonces prorrogados sus mandatos. Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de un mínimo de cien acciones, las que deberán estar depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Los miembros del primer Directorio sortearán en su primer reunión la duración de sus mandatos. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio, cada año, en su primer reunión, elegirán entre ellos Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Secretario. Los Vicepresidentes en su orden, o en su defecto el Director que se designe, sustituirán en todas sus funciones al Presidente en los casos de renuncia ausencia o cualquier impedimento, sean ellos temporarios o definitivos. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él, o por convocatoria del Presidente o cuando por lo menos dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. El lugar de reunión será el que indique en cada caso el Presidente o quien haga sus veces. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo quórum con asistencia de tres, cuatro o cinco miembros cuando esté integrado por cinco, siete o nueve titulares, respectivamente, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del Presidente o quien lo reemplace, se computará doble. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténticos, respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes constituya quórum De las reuniones y resoluciones del Directorio se labrará acta circunstanciada la que será firmada por el Presidente y Secretario o quien los reemplace en caso de ausencia. — Artículo décimo quinto: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros puestos permantentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán de acuerdo a las disposiciones de aquel, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio, el que podrá disponer la remuneración de estos servicios prestados a la Sociedad, con sueldos fijos o en otra forma, los que serán ad-referéndum de la Asamblea, y que se cargarán a gastos generales. Podrá asimismo el Directorio designar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados, confiarles como tales comisiones en la Dirección, administración y representación de la Sociedad, y retribuir sus servicios en la misma forma indicada. El Directorio puede dejar sin efecto en todo momento las designaciones a que se refiere el presente artículo y revocar los mandatos que se hubieran otorgado. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los Directores, incluído el pago de sueldos o cualquier otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades. a) Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje aludido estas remuneraciones excedentes sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto entre los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Director: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, conjuntamente con un Director o en su caso de dos Directores o de apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autoricen. — b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrán en consecuencia realizar todos los actos, sea de administración o de disposición, otorgando al efecto todos los contratos y actos jurídicos sin excepción que tengan por causa y propósito la gestión que le está confiada para cumplir con los objetos de la Sociedad, respondan o consulten el interés y|o propendan al fomento y progreso de la misma, pudiendo por tanto y con la sola limitación que resulte de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, realizar todos y cada uno de los actos y contratos especificados en el artículo cuarto de estos estatutos y que se dan aquí por reproducidos sin limitación, inclusive también aquellos actos para los cuales se requieran poderes especiales conforme a lo que disponen los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que impongan tal exigencia. — Disponer la emisión de obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo once de estos estatutos. — c) Nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes y|o apoderados y conferirles o delegarles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijándoles sus remuneraciones o retribuciones, pudiendo revocar sus designaciones, dejándolas sin efecto, así como los mandatos que se les hubieran conferido. — d) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias. e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe o memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, así como el informe del Síndico. — f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el dividendo a repartir, así como las partes de los beneficios que convenga separar para formar fondos especiales de previsión o con cualquier otro destino, y proponer también la disposición de los mismos cuando las circunstancias lo exigieran: proponer la emisión de acciones a los fines previstos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos. — Someter a la conideración de la Asamblea General de Accionistas los demás asuntos que deba tratar y resolver. — g) Crear los empleos que juzgue necesarios y designar las personas que deban desempeñarlos, fijar sus sueldos; acordar a los Gerentes y demás empleados remuneraciones especiales o de carácter extraordinario que se cargarán a gastos generales. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la Sociedad. — i) Dictar reglamentos de carácter internos. — j) Acordar a los Directores que lo soliciten permisos o licencias para ausentarse por asuntos particulares; aceptar o rechazar las renuncias de sus cargos que los mismos le presenten. — k) Resolver la emisión de capital autorizado en la forma y a los fines previstos en los arículos quinto y sexto de estos estatutos. — l) Efectuar las delegaciones y fijar las remuneraciones previstas en el artículo décimo quinto de estos estatutos. — m) Disponer la presentación ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, administración general de Correos y Telecomunicaciones, Ministerios y Delegaciones Regionales de Trabajo y Previsión Social, y

demás reparticiones y oficinas públicas así como ante los poderes públicos extranjeros, formulando toda clase de peticiones, solicitudes y gestiones, notificarse de las resoluciones que se dicten, interponer toda clase de recursos administrativos y o judiciales contra las mismas. — m) Resolver y disponer la integración de las acciones que no lo estuvieran, fijando los plazos y condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de estos estatutos y proceder en caso de incumplimiento en cualquiera de las formas previstas. — ñ) Hacer cumplir todas las disposiciones estatutarias o legales, dictadas o a dictarse. — o) Resolver con la conformidad del Síndico todos los casos que no hubieran sido previstos en estos Estatutos, autorizando cualquier acto u operación que no hubiera sido determinado en los mismos, pero que esté de acuerdo con los objetivos sociales y que no sea atribución de la Asamblea General de Accionistas. — p) Conferir poderes especiales o generales, acordando a los mandatarios las más amplias facultades para estar en juicio en representación de la Sociedad, sea como actora o demandada, ante los tribunales y jueces de cualquier fuero y jurisdicción en todos sus grados e instancias, facultándoseles a desistir, transar, someter las causas a árbitro, juris o arbitraIores amigables componedores, apelar o interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, renunciar, cobrar, percibir, solicitar toda clase de medidas cautelares, embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cotejos, peritajes y compulsas, ofrecer toda clase de pruebas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, pedir la venta pública o privada de los bienes de éstos, radicar denuncias y|o querellas, prosiguiéndolas en todas sus instancias y cuanto más corresponda. — q). — Por medio de sus representantes otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y contratos privados que sean necesarios para concertar, formalizar o finiquitar todos y cada uno de los actos y contratos que determine realizar. — r). — Realizar todos los actos, gestiones, contratos y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, estén o no determinados en la precedente enumeración. — Artículo Décimo Séptimo. — Incumbe al Presidente del Directorio o a quien haga sus veces: a). — Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, teniendo en éstas como en aquéllas voz y voto, y además voto decisivo en caso de empate. b). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias. c). — Firmar las actas con el Secretario o con quien lo reemplace. — d). — Convocar a las reuiones del Directorio. e). — Redactar la Memoria que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas. — f). — Firmar la Memoria, los inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades, juntamente con el Secretario o quien lo reemplace. — Artículo Décimo Octavo. — El Secretario tendrá especialmente a su cargo; a). — Redactar las notas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas. — b). — Publicar las convocatorias. — c). — Formar y conservar el archivo social. — Título Quinto. — Sindicatura. — Artículo Décimo Noveno. — Cada año, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que deberán ser argentinos y domiciliarse en esta República, y tendrán las facultades que les corresponden de acuerdo a estos Estatutos al artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y a las demás disposiciones legales vigentes o que se dicten en el futuro, durarán en sus funciones hasta que se designe su reemplazante y podrán ser reelectos indefinidamente, pudiendo asistir el uno en defecto del otro a las reuniones del Directorio, así como a las Asambleas Generales de Accionistas, con voz consultiva. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria de accionistas fijará la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, la que se cargará a gastos generales del mismo ejercicio, debiendo prorratearse esta remuneración entre el Síndico Titular y el Suplente, en proporción a la actuación de cada uno de ellos para el caso que este último hubiese suplido a aquél sea por enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento. — La decisión del Presidente del Directorio será inapelable en caso de suscitarse alguna cuestión entre el Síndico Titular y el suplente con motivo de este prorrateo — Si el Síndico Suplente no pudiese asumir la Sindicatura en los casos en que el titular hubiera fallecido, renunciado o se hallare definitivamente imposibilitado de actuar, se convocará de inmediato a Asamblea General de Accionistas para la designación de un nuevo Síndico titular y suplente. — A los efectos de la elección de los Síndicos, todas las acciones, sin distinción de categorías tendrán derecho a un solo voto. — Título Sexto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, o dentro del que en su caso se fije por las leyes respectivas. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando al objeto con que la solicitan. — En este caso el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Primero. — Las convocatorias a Asambleas se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de esta Capital durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda convocatoria, debiendo comenzar dichas publicaciones diez, y ocho días antes, respectivamente de las fechas fijadas para la celebración de la Asamblea. — En todas las publicaciones se incluirá el Orden del Día. — Para el caso que en el futuro se prescribieran por las disposiciones legales, otros medios de publicidad a los fines de las convocatorias a Asamblea, se estará a lo que las mismas dispongan. — Artículo Vigésimo Segundo. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, excluído éste, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, debiendo otorgárseles un recibo que habilitará para asistir a aquélla y en el que constará el número de votos que le corresponde. — Se llevará un libro de asistencia de accionistas a las Asambleas, que deberá firmarse por los presentes. — Artículo Vigésimo Tercero. — Las Asambleas se considerarán constituídas y funcionarán válidamente en primera convocatoria con quórum formado por accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en la segunda convocatoria la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas y capital, siendo válidas en ambos casos las decisiones que se adopten por mayoría de votos presente. El quórum previsto en este artículo regirá también para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otros accionistas o por terceros extraños a la Sociedad, bastando al efecto una carta poder. — Los miembros del Directorio y el Síndico no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones de las Asambleas Generales ordinarias de Accionistas: a) Discutir, aprobar, desaprobar o modificar los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, y la memoria anual del Directorio así como el informe del Síndico. — b) Resolver y determinar la aplicación a darse a las utilidades realizadas y líquidas, así como resolver si en el caso de disponer el pago de dividendo, el mismo se abonará en dinero efectivo o por entrega de acciones liberadas, emitidas por la Sociedad c) Elegir los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente. — d) Considerar y resolver los demás puntos que se le sometan por el Directorio y que constan en el Orden del Día de la convocatoria. — e) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos conforme a las leyes que eventualmente puedan ser necesarias para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, en los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales de accionistas no podrán tratar ni resolver asuntos extraños a los fijados en la convocatoria y cualquier deliberación sobre puntos ajenos al Orden del Día será insanablemente nula. — Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas en el libro de actas que firmarán el Presidente o quien haga sus veces, el Secretario y dos accionistas designados al efecto en cada Asamblea por simple mayoría de votos presentes. — Si el Secretario no asistiere a la Asamblea, ésta por simple mayoría de votos presentes designará Secretario ad-hoc, debiendo recaer este nombramiento en alguno de los accionistas asistentes al acto. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Generales de accionistas, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad siendo las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes en las mismas, salvo lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En aquello que no esté especialmente establecido, las disposiciones que anteceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de las Asambleas Generales, se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — Título Séptimo. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: Los ejercicios serán anuales y comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse a esta última fecha el balance general de la Sociedad e inventario correspondientes al ejercicio vencido, que será sometido a dictamen del Síndico antes de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Trigésimo: De las utilidades brutas que resulten, el Directorio deberá deducir los gastos generales; las amortizaciones y depreciaciones sobre inmuebles, máquinas y equipos industriales, accesorios y repuestos, muebles y útiles, vehículos en general, títulos y acciones, mercaderías y créditos; y las sumas abonadas o que correspondiera abonar por remuneraciones especiales, participaciones, o gratificaciones que hubiera acordado, de manera que el beneficio final que arroje el balance pueda ser considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas establecidas de conformidad con lo dispuesto, precedentemente, se destinará: a) Dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio o el que se establezca en el futuro por cualquier disposición legal. — b) El seis por ciento para retribuir a los miembros del Directorio y que será distribuido entre los mismos en proporción a las respectivas asistencias a las sesiones efectuadas. — c) Los importes que se resuelva aplicar a los fines previstos en el inciso a) del artículo décimo quinto. — d) Las sumas necesarias para el pago de los dividendos acumulativos atrasados. — e) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas. — f) Los importes que la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas o destinos especiales o de previsión. — g) El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, salvo que la Asamblea decidiera su incorporación total o parcial, al capital de la Sociedad; en este supuesto, el Directorio podrá excluir de la capitalización los importes que juzgue necesarios para pagar en efectivo las sumas que no alcancen al valor de una acción liberada. — Artículo Trigésimo Primero: Dentro de los treinta días hábiles de celebrada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Directorio fijará la fecha a partir de la cual serán abonados los dividendos, la que no podrá exceder de veinte días hábiles, lo que se rará saber por medio de anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que dispusiera el Directorio. — El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad y en cualquier otro lugar que disponga el Directorio. — Dos dividendos no cobrados ni reclamados dentro del término de tres años a contar desde la fecha fijada para la iniciación de su pago serán declarados caducos; en el caso de haberse resuelto el pago de los dividendos mediante la entrega de acciones liberadas por capitalización de utilidades, las que no fueran retiradas dentro del mismo plazo citado, serán enajenadas en la forma que el Directorio conceptuase más conveniente, perdiendo todo derecho con respecto a las mismas el accionista a quien le hubieran correspondido. En ambos casos el producido que se obtenga irá a beneficio del fondo de reserva legal en primer término y de los demás existentes. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de producirse la disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por la persona o personas que se designen por la Asamblea General de accionistas, y el mandato de aquellos durará todo el tiempo necesario para finiquitar las operaciones de liquidación, y quienes estarán investidos al efecto de todas las facultades que sean necesarias. En el caso de ser más de una persona las designadas como liquidadores, éstas designarán un Presidente con voto decisivo en caso de empate y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. El síndico cuyo mandato se considerará prorrogado por todo el término que dure la liquidación, podrá fiscalizarla. — Artículo Trigésimo Tercero: Finalizadas las operaciones de liquidación, convocará a la Asamblea General de accionistas en la forma establecida en estos estatutos la que fijará la remuneración que se acuerda a los liquidadores y al Síndico, considerará y aprobará el resultado de la liquidación y dispondrá la distribución del producido líquido de conformidad al orden siguiente: a) Al pago del valor nominal integrado en concepto de acciones preferidas; b) Al pago del valor nominal integrado en concepto de acciones ordinarias. c) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. d) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias en forma proporcional a su integración". El balance referido en el Acta Constitutiva de esta Sociedad, mencionado en la presente escritura, y a que hace referencia la Resolución Ministerial, literalmente transcripto dice: "Estancias El Charabón," Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 15.000.000 m|n. Balance General a 31 de marzo de 1960. Activo Disponibilidades. Caja. 512.923.77. Bancos. 338.756.96. 851.680.73. Créditos por ventas deudores comunes. 18.450.498.52. 18.450.498.52. Otros créditos. Deudores varios. 516.310.95 Depósitos en garantía. 6.145.15. Anticipos a proveedores 11.740.490.67. — Créditos diversos. 554.727.50. 2.817.674.57. 31.268.173.09 Menos: Previsión para deudores incobrables. 1.609.512.31. 29.653.660.78. Bienes de Cambio. — Materias Primas 4.274.726.62. Materiales en almacén. 310.261.47. Materiales para acondicionamiento. 5.365.790.60. Productos en curso de elaboración. 4.945.73. Productos elaborados. 28.852.590.39. Combustibles. 272.324.54. — Envases vacíos 53.475. 39.134.114.35. Inversiones. — — Valores mobiliarios. Sin cotización 20.000. Bienes de uso: Terrenos, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, líneas telefónicas, rodados, haciendas, alfalfares. — Valores originales 18.836.527.86. Menos: Amortizaciones anteriores. 1.715.096.13. Amortizaciones del ejercicio. 393.056.87. 2.108.153 16.728.374.86. Bienes inmateriales. — Marcas y Patentes. 4.000. Cargos diferidos. Seguros a vencer, 449.966 449.966 Total Activo. 86.846.796.72. José S. F. Santi. Contador Público Nacional. C. P. C. F. Tº XIV Fo 162. Estancias El Charabón, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 15.000.000 m|n. Balance General al 31 de marzo de 1960 — Pasivo. Deudas. Comerciales: Proveedores. 16.618.355.04. Obligaciones a pagar: Sin garantía real. 12.827.404.30 — Deudas comerciales diversas. — 22.194.019.96. 51.639.779.30. Bancarias: Adelantos en cuenta corriente: sin garantía real 182.237.92. Con garantía personal. 200.811.88. Obligaciones a pagar: Con garantía real. 1.342.550. Sin garantía real. 1.250.000. Con garantía personal. 4.300.000. 7.175.599.80. Financieras: Acreedores hipotecarios. — 900.000. 900.000. Otras deudas: Sueldos y jornales a pagar, 577.908.87. Por cargas fiscales y sociales. 6.259.769.31 6.837.678.18. 66.553.057.28. Provisiones. — Provisión para cargas sociales 251.453.28. 251.453.28. Total de compromisos. 66.804.510.56 Previsiones Previsión Ley Nº 11.729. 1.716.877.19. 1.716.877.19. Utilidades diferidas a realizar. En ejercicios futuros: No existen. Total. 68.521.387.75. Capital Reservas y Resultados. Capital social: Dianda, Arturo A. 2.760.000. O'Conor, Santiago B. 3.270.000. Dianda, Domingo A. R. 3.270.000. Dianda, Rodolfo P. 3.270 000. Kruse, Juan C. 900.000. O'Conor, Timoteo R. 720.000. O'Conor, Cornelio M. 180.000. O'Conor, Arturo L. 180.000. Ecke, Jorge R. 360.000. O'Connor, Lilia Dianda de. 30.000. Dianda, E. C. Arijón de 30.000. Dianda, Myriam Miles de. 30.000. 15.000.000. Reservas: Legal. 831.190.53. Para renovación bienes de uso. 2.400.000. Para productos elaborados. 94.218 44. 3.325.408.97. 18.325.408.97. Total Pasivo: 86.846 796.72. Cuentas de orden. Envases de terceros. 705.348. Seguros: 59.690.000. Créditos en descubierto. 300.000. Envases en comodato. 76.800. 60.772.148 — José S. F. Santi. — Contador Público Nacional. — C. P. C. F. Tº XIV Fº 162". Y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, aprobándolos, literalmente dice: "Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.457|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dianda y O'Conor", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Dianda y O'Conor", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Dianda y O'Conor", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 3 de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiocho (28) y cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.). — En la escritura de constitución defi-

nitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 509. — Luis R. Mac Kay." — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja protocolizados los estatutos de la Sociedad "Dianda y O'Conor", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, su Acta de Constitución, Balance y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituída la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Yo, el Escribano autorizante hago constar que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal de noventa mil pesos moneda nacional que corresponde al capital emitido de quince millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó juntamente con los testigos del acto don Rafael Enrique Morelli y Eduardo Enrique Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dianda. — Morelli. — E. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento cuarenta del Registro número trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo a los mismos la siguiente numeración: Un millón setenta y un mil cuatrocientos setenta y seis y sus correlativos al presente un millón setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: Civiles, se: vale. — Raúl E. Berrotarán, Escribano. — Hay un sello. — Testado: otro, l, se: no vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.640. e.4|7-Nº 26.088-v.4|7|61

RINTEMI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.301. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veinte y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Augusto Rinner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Pass, argentino naturalizado, nacido el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Madero mil ciento cuarenta, partido de Vicente López; don Francisco Erico Rinner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel García, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos dieciocho, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil dieciséis, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos cuatro, Partido de Vicente López; don Eduardo Rinner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dorotea Bernarda Hulsbris, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintinueve, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes número setecientos cuarenta y siete, Partido de San Isidro; don Julio Domingo Cañas, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Angela Castaño, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintidós, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Humberto Primero número ciento cuarenta y seis, Quilmes; don Eduardo María Márquez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Asunción Amanda Trasande, nacido el nueve de abril de mil novecientos uno, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uriburu número ciento sesenta y cinco, partido de San Isidro, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elías Matar, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clyde Esther Galliochio, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil ochocientos sesenta y ocho; don Juan Matar, que dice ser soltero, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número tres millones un mil cincuenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nazca número cuatro mil trescientos cuarenta y dos; don Antonio Matar, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amari Tella, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don José Matar, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Magdalena Franceschelli, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos diez, de Capital Federal, domiciliado en el Pasaje Mataco número mil trescientos doce; don Antonio Ramos, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Lagomarsino, español, nacido el veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre número sesenta, y don Américo Giordano, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Yolanda Melio, italiano, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos uno, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Centenera número doscientos uno; vecinos de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha ocho de febrero del año en curso, como únicos componentes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Rintemi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el Acta Constitutiva. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Asamblea Constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente N. trece mil ciento seis, año mil novecientos sesenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y personería jurídica. — Que el expediente número dos mil ciento noventa, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución número cuatrocientos seis del trece de abril del año en curso, el Ministerio de Educación y Justicia, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "Rintemi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y aprobó sus Estatutos, habienlo sido expedido por el señor Inspector General de Justicia, don Santiago Guerscovich un testimonio del Acta Constitutivo de los Estatutos Sociales aprobados y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia en once fojas útiles. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Rintemi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la protocolización y transcripción en este Registro a mi cargo del testimonio mencionado, el cual íntegramente copiado dice: "Testimonio: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y nueve horas, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 739 (7º derecha), los que suscriben, resuelven de común acuerdo, designar para presidir el acto al Sr. Augusto Rinner y nombrar Secretario "ad hoc" al Sr. Antonio Ramos. — Luego de agradecer la designación y ocupar la Presidencia, el Sr. Augusto Rinner expresa que, como es de conocimiento de los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima y que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que la debían regir, cuyo proyecto se somete a los reunidos para considerarlo. — El secretario da lectura al referido proyecto y después de discutirse distintas cuestiones relacionadas con el mismo, es aprobado por unanimidad en la forma que figura en el anexo que, firmado por todos los constituyentes, forma parte integrante de la presente acta. — Seguidamente los concurrentes resuelven emitir las 6 primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" (de 5 votos) de m$n. 100.— cada una, realizándose la suscripción de la siguiente manera: señor Augusto Rinner: 5.390 acciones; señor Francisco Erico Rinner: 2.000 acciones; Sr. Eduardo Rinner: 2.000 acciones; Sr. Elías Matar: 500 acciones; Sr. Juan Matar: 500 acciones; Sr. Antonio Matar: 500 acciones; Sr. José Matar: 500 acciones; Sr. Julio Domingo Cañas: 400 acciones; Sr. Antonio Ramos: 70 acciones; Sr. Américo Giordano: 70 acciones; Sr. Eduardo María Márquez: 70 acciones. Total 12.000 acciones ordinarias (de 5 votos) de m$n. 100 cada una. Por lo tanto el capital suscripto asciende a la suma de m$n. 1.200.000. Se resuelve que cada uno de los suscriptores abone en este acto el 10 % del capital suscripto a los Sres. Augusto Rinner y Francisco Erico Rinner, a los efectos de su depósito legal, y el 90 % restante lo pague en fecha que fije el Directorio. Percibido el 10 % del capital suscripto, o sea la suma de m$n. 120.000. Los asistentes dan por constituida la sociedad, la que se denominará: "Rintemi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, debiendo proceder a cumplimentar las formalidades necesarias para su funcionamiento. Los reunidos dejan expresa constancia que una vez constituida definitivamente la Sociedad Anonima, ésta queda expresamente autorizada a adquirir el fondo de comercio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Rintemi S. R. L.". Acto seguido los presentes resuelven que el primer Directorio se componga de 4 miembros titulares y 2 suplentes y son designados para integrarlo los siguientes accionistas: Presidente: Sr. Augusto Rinner; Vicepresidente: Sr. Elías Matar; Vocales titulares: Sr. Francisco Erico Rinner y Eduardo Rinner; Vocales suplentes: señores Julio Domingo Cañas y Antonio Ramos; Síndico titular: Sr. Ernesto Antonio Longueira; Síndico suplente: Sr. Rogelio Barros Aradas. Por último se resuelve autorizar a los Sres. Ernesto Antonio Longueira y Luis Bohinik para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que la nombrada repartición o el Poder Ejecutivo introduzcan en los estatutos de la sociedad y los cambios o variaciones del nombre comercial de la misma que fuera necesario efectuar y realicen las demás gestiones que sean necesarias para dejar legalmente constituida la nueva sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las veinte horas y veinte minutos, firmando los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner; Eduardo Rinner; Elías Matar; Juan Matar; Antonio Matar; José Matar; Julio Domingo Cañas; Antonio Ramos; Américo Giordano y Eduardo María Márquez. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Augusto Rinner, Francisco Erico Rinner, Eduardo Rinner, Elías Matar, Juan Matar, Antonio Matar, José Matar, Julio Domingo Cañas, Antonio Ramos, Américo Giordano, Eduardo María Márquez doy fe. Expido esta certificación en Buenos Aires, a 8 de febrero de 1961. Hay una firma y un sello. Benjamín Vitaver. Escribano. — "Rintemi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Estatutos. — Título Primero. — Denominación, plazo de duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "RINTEMI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación y exportación de toda clase de materiales y productos para la industria metalúrgica, así como su venta y distribución compra y venta de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, tanto del país como del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Participación en licitaciones públicas y|o privadas relacionadas con el objeto social. b) Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de materiales, productos y accesorios relacionados con la industria metalúrgica. c) Inmobiliarias: Adquisición, construcción, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen legal de la propiedad horizontal. d) Financieras: Operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y en particular: a) Adquirir, enajenar, explotar, usufructuar y arrendar negocios, fondos de comercio, fábricas e industrial; b) Adquirir, enajenar, industrializar, fabricar, transformar, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias y productos elaborados o no; c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles y constituir todo género de derechos reales sobre los mismos; d) Dar y tomar dinero a préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; e) Formar sociedades subsidiarias y aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas y personas físicas o jurídicas; f) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales y|o extranjeras y|o particulares u oficiales y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que tengan relación con la explotación de sus negocios, en cuyo caso, tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en m$n. 6.000.000, compuesto de 30 series de 2.000 acciones de m$n. 100 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con el Decreto Nº 852|55 y|o disposiciones que se dicten en el futuro hasta la suma de m$n. 30.000.000. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 6.000.000, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en ese Artículo. — Estos aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicados en el "Boletín Oficial" por tres días, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Las acciones serán al portador y podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán en las oportunidades, formas y condiciones que se determine. — Se integrarán en la forma y épocas que establezca el Directorio. — Sin embargo, quedarán estatuídos los siguientes requisitos: a). — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b). — Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director titular de la sociedad y|o las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — c). — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — d). — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, pasados 30 días, queda facultado el directorio para proceder de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio. — e). — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de las clases, a saber: "Clase "A", las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a todas las asambleas generales a cinco votos cada una. — Para la designación de Síndico tendrán derecho a un voto por acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una — f) — Las acciones preferidas tendrán un derecho preferente sobre las utilidades anuales, no acumulativo, de hasta un 10 o|o de su valor nominal. — Estas acciones no

podrán ser rescatadas y tendrán en las asambleas generales un voto cada una y en caso de liquidación de la sociedad serán pagadas a su valor nominal con preferencia a las ordinarias. — g). — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — h). — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las asambleas, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de comercio. — Artículo 6º — Del capital autorizado de m$n. 6.000.000, se encuentran suscriptas las 6 primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" de (5 votos), o sea la cantidad de m$n. 1.200.000, equivalente a 12.000 acciones de m$n. 100 cada una e integradas en un 10 o|o; el 90 o|o restante lo será en la fecha que fije el Directorio. La emisión de las series restantes hasta completar el total de 30 series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de las acciones ordinarias tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, siempre que se pronuncien dentro de los quince días hábiles de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos, haciendo saber a los accionistas la emisión de las nuevas acciones. — Artículo 7º — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Tercero. — Administración y fiscalización. — Artículo 8º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto como mínimo de tres titulares y dos suplentes y como máximo de nueve titulares y seis suplentes, según lo resuelva la asamblea. — En caso de muerte, inhabilitación, renuncia, quiebra o concurso civil de un director titular, el directorio será integrado por el suplente en el orden en que han sido electos por la asamblea. — También lo será en caso de ausencia mayor de un mes y por el tiempo que éste dure. — Artículo 9º — Para ser director se requiere depositar en garantía en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de la sociedad 5 acciones por lo menos. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de concluído el respectivo mandato. — Artículo 10º — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Ejercerán sus cargos hasta que los sucesores hayan tomado posesión de ellos. — Artículo 11º — El directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Ello no impide al directorio atribuir a los directores otros cargos especiales, como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 25º y "ad referendum" de la aprobación por la asamblea. — El Directorio podrá resolver válidamente con la presencia de más le la mitad de sus miembros. — En las reuniones de directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante poder especial o simple carta poder, y sin que esta representación pueda computarse a los efectos del quórum. — Artículo 12º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la Asamblea, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las atribuciones que determina el Código de Comercio. — Artículo 13º — El directorio tiene facultades para: a). — Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y en ausencia de éste del vicepresidente o la persona que designe el Directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. — c) Determinar los gastos generales de administración y la locación de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que responde su creación, adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones nominativas o al portador y de cualquier otro objeto por cualquier título, ya sea por compra, dación en pago o cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos celebrar contratos de cualquier índole que sean, versen sobre sus bienes raíces, mercaderías, productos, dar y tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, otras reparticiones oficiales autónomas o autárquicas o Bancos oficiales o particulares, compañías y sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él conforme a sus estatutos o reglamentos, abriendo cuentas corrientes y prestar dinero con o sin garantía. — Aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles propios o de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, percibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y cualquitr otra obligación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras y pagarés, emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad en descubierto y toda clase de obligaciones, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos, aceptar, otorgar comercio, de ganado, señales o patenty revocar poderes generales o especiales con facultad de querellar, depositar adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, de ganado, señales o patentes de invención, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, nombrar y destituir los empleados, fijarles su remuneración y acordarles gratificaciones y|o participaciones en los beneficios sociales y establecer sus atribuciones, otorgandoles las facultades y licencias o vacaciones que estime convenientes y en general ejercer cuantos actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la Sociedad. — Adquirir inmuebles y embarcaciones en compra, enajenar inmuebles y embarcaciones pertenecientes a la Sociedad, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, como ser hipotecas, usufructos, usos, habitaciones, etc. — Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y casas de comercio, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias, celebrar contratos de sociedad con terceros, acordar a los Directores gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de estos estatutos, conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia al personal, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea con imputación a gastos generales, acordarles a los Directores licencias con o sin goce de sueldo y limitárselas y convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en el artículo 361 del Código de Comercio. — Proponer dividendos a la Asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ésta. Someter a la Asamblea las proposiciones o modificaciones o adiciones a los estatutos, las de aumento o disminución del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo 14º: La Sociedad celebrará todos los años una Asamblea Ordinaria de accionistas, a los fines determinados por el artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea será presidida por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad y en ausencia de éstos, por el Director de más edad; a falta de todos los miembros del Directorio la Asamblea misma designará la persona que la presida. — Artículo 15º: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de ley con arreglo a lo establecido en el artículo 17º. — Artículo 16º: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido o lo disponga el Síndico. — Artículo 17º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán durante el término de ley en el Boletín Oficial por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo 18º: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por un Banco u otra entidad bancaria. — El Directorio podrá, asimismo, establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas pueden ser hechos fuera de la República en los puntos que él designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas el tenedor de acciones ordinarias de la Clase "A" tendrá cinco votos por acción, y el tenedor de las acciones ordinarias de la Clase "B" y el de las acciones preferidas tendrán un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. — Artículo 20º: Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Artículo 21º: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas y por decisión de más de la mitad de los votos de los accionistas presentes o representados. En segunda convocatoria, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, que se hará dentro de los treinta días, previa publicación durante el término de ley en el Boletín Oficial, por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes con el número que asista pasada media hora después de la consignación, y también por decisión de más de la mitad de los votos de los accionistas presentes o representados. Es facultad de las asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión tuviere quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas, firmadas por el que preside la asamblea, el síndico, cuando se haya encontrado presente en dicho acto, y dos accionistas nombrados al efecto. — Artículo 23º: Constituidas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todas las acciones y ejercen plenos poderes en la sociedad siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Quinto. — Balances y Utilidades. — Artículo 24º: El año comercial terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial e Inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Al término del año comercial se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad al síndico quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea ordinaria para su aprobación. — Artículo 25º. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducida la suma que determine el directorio en concepto de amortización, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta elevar éste a la suma que represente el 10 o|o del capital suscripto. — b) La remuneración que se acuerde al Directorio y al Síndico si la asamblea así lo dispone. — La remuneración del directorio, sumada a los emolumentos que sus miembros puedan percibir en razón de funciones permanentes o especiales que se les hayan encomendado, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Sin embargo, cuando a falta de utilidades o frente a lo reducido de éstas, se impongan una remuneración que exceda del porcentaje indicado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas y siempre que este asunto haya sido expresamente incluído en el orden del día. — c) Los dividendos sobre las acciones preferidas, dividendos que no podrán exceder del 10 o|o. — d) Del remanente se distribuirá un dividendo entre las acciones ordinarias de las Clases "A" y "B", previa deducción de las sumas que la asamblea general resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a cuenta nueva. — Artículo 26º. — El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 27º. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, se prescribirán en beneficio de la sociedad. — Título Sexto. — Liquidación y disolución de la sociedad. — Artículo 28º. — La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea y vigilada por el síndico también designado por la asamblea; ésta determinará para ambos la fijación de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) Reembolso de las acciones ordinarias por su monto integrado de las Clases "A" y "B" en igualdad de condiciones. — c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias integradas de las clases "A" y "B" en igualdad de condiciones. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo 29º. — Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — (Fdo.): Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner; Eduardo Rinner; Elías Matar; Juan Matar; Antonio Matar; José Matar; Julio Domingo Cañas; Antonio Ramos; Américo Giordano y Eduardo María Márquez. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 351 Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Augusto Rinner, Francisco Erico Rinner, Eduardo Rinner, Elías Matar, Juan Matar, Antonio Matar, José Matar, Julio Domingo Cañas, Antonio Ramos, Américo Giordano, Eduardo María Márquez, doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a 8 de febrero de 1961. — Hay una firma y un sello. — Benjamín Vitaver. — Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 abril 1961. — Visto el expediente Nº 2.190|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rintemi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rintemi" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 8 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 406. — Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: "Julio, acciones, banco, expresamente, Cañas". — Entrelíneas: "la, y como máximo de nueve titulares y seis suplentes, los". Todo Vale. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. N. 13.106 de la sociedad Rintemi Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y de la Resolución Ministerial número cuatrocientos seis del trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Santiago Guersenvitch. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que se encuentra extendido en once fojas, a saber las diez primeras simples repuestas con sendas estampillas nacionales de cinco pesos moneda nacional cada una, números siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos nueve, siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro, siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cinco, siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos dos, siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos uno, siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos tres, siete millones veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro, siete millones veintinueve mil setecientos noventa y cuatro, siete millones veintinueve mil setecientos

ochenta y tres y siete millones veintinueve mil setecientos noventa y tres, todas de la serie U, inutilizadas con un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia-Inspección General de Justicia; y la undécima y última en un sello nacional de cinco pesos número dos millones quinientos nueve mil setecientos cincuenta, serie U. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, y dejan definitivamente constituída la sociedad "Rintemi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo Daruich y Antonio Melcón, todos mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — A. Rinnes. — F. Rinner. — A. Ramos. — E. Matar. — Américo Giordano. — J. Matar. — A. Matar. — Juan Matar. Eduardo María Vázquez. — E. Rinner. — Julio D. Cañas. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcon. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos uno del Registro trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Rintemi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera', expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U, numerados correlativamente del número un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, al presente, inclusive, un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Benjamín Vitaver (Escribano).

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Enmendado: Autorizante; diez. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.230.- e.4|7 Nº 19.443 D-T. v.4|7|61

TERMOSAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Estanislao Eugenio Cieslikowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Wanda Luisa Raysi, industrial, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, octavo piso, de esta ciudad; doña Estanislada Niemczyniwski de Cieslikowski, polaca, viuda de sus primeras nupcias de don León Cieslikowski, domiciliada en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, piso octavo de esta ciudad; don Ladislao Michniewicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Arct, industrial, domiciliado en Juncal seiscientos cincuenta y cinco, primer piso A., de esta ciudad; don Jorge Michniewicz, argentino naturalizado, soltero, empleado, domiciliado en Juncal seiscientos cincuenta y cinco, primer piso A., de esta ciudad; D. Estanislao Kogan, argentino, viudo de primeras nupcias de Ana Carlota Spaak, comerciante, domiciliado en Tucumán ciento cuarenta y uno, quinto piso N., de esta ciudad; don José Feldman, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Jelesniakow, empleado, domiciliado en Bustamante mil sesenta y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires; don José Kawaye, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sucre trescientos setenta y dos, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Héctor Dodero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Sussy Burgos, empleado, domiciliado en Saladillo dos mil quinientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Abel Tomás Malagamba, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Junta tres mil ochocientos veintisiete, de esta ciudad; y don Ignacio Oclander, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Murmis, abogado, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: que concurren a este acto en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Termosan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida provisoriamente con fecha dos de febrero del corriente año, y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto las siete primeras series de acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción, por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas en aquella oportunidad, fue iniciado este año en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia el expediente Letra N. trece mil noventa y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. número quinientos cuarenta y tres, de fecha veintiséis de abril del corriente año, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a cuatro, cinco a catorce vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós a veinticuatro y fojas veintisiete, del expediente letra N. trece mil noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia y número cero dos mil quinientos veintiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, comparecen los señores Estanislao Eugenio Cieslikowski, argentino naturalizado, hijo de doña Estanislada Niemczynowski de Cieslikowski y de don León Cieslikowski, casado con doña Wanda Luisa Raysi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, industrial, domiciliado en Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, octavo piso, Capital Federal; Estanislada Niemczynoyski de Cieslikowski, viuda de don León Cieslikowski, polaca, Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete de la Capital Federal, hija de don Leopoldo Félix Niemczynowski y de doña María Uszkiewicz de Niemczynowski, domiciliada en Tucumán 1584, piso octavo, Capital Federal; Ladislao Michniewicz, argentino naturalizado, hijo de doña Hedwiga Wilanowski de Michniewicz y de don Antonio Michniewicz, casado con doña Sofía Arct de Michniewicz, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos mil setecientos noventa y siete, industrial, domiciliado en Juncal seiscientos cincuenta y cinco, primer piso A., de la Capital Federal; Jorge Michniewicz, argentino naturalizado, hijo de doña Sofía Arct de Michniewicz y de don Ladislao Michniewicz, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil quinientos cincuenta, empleado, domiciliado en Juncal seiscientos cincuenta y cinco, primer piso A., Capital Federal; Estanislao Koçan, argentino, hijo de doña Eustaja Pisarczuk y de don Benislao Koçan, viudo, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en Tucumán ciento cuarenta y uno, quinto piso N., Capital Federal; José Feldman, argentino, hijo de doña Rosalía Umansky de Feldman y de don Alejandro Feldman, casado con Irene Jelesniakow de Feldman, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, empleado, domiciliado en Bustamante mil sesenta y cuatro, Lanús, Ferrocarril Roca; José Kawaye, argentino, hijo de doña Ayame Koishi de Kawaye y de don Kenkichi Kawaye, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, empleado, domiciliado en Sucre trescientos setenta y dos, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires); Héctor Dodero, hijo de doña Sara Vieyro de Dodero y de don Antonio Tomás Dodero, argentino, casado con Hilda Sussy Burgos de Dodero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos, empleado, domiciliado en Saladillo dos mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; Abel Tomás Malagamba, argentino, hijo de doña Rosario Gómez de Malagamba, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y cuatro, empleado, domiciliado en Junta tres mil ochocientos veintisiete, Capital Federal, y don Ignacio Oclander, argentino, hijo de don Manuel Oclander y de doña Luisa Savatsky, casado con doña Sara Murmis, abogado, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, izquierda, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Termosan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como son aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en treinta y dos series de mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto las siete primeras series en su totalidad, las que se componen de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto setecientas acciones ordinarias, por su valor nominal, o sea setenta mil pesos para cada uno de los comparecientes, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción al efecto de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia de la Nación, y del señor Presidente de la sociedad para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero en efectivo en la ocasión en que las autoridades de la sociedad exijan su integración. — Por tanto, los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha aprobatoria y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, señor Estanislao Eugenio Cieslikowski; Directores titulares, señores, Estanislada Niemczynowski de Cieslikowski y Ladislao Michniewicz; Síndico titular, señor José Feldman y Síndico suplente, señor Abraham Kaputiansky. — Segundo: Conferir por este acto poder especial, con todas las facultades inherentes a su objeto, a los doctores don Ignacio Oclander, Jorge Osvaldo Pérez y Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, a fin de que la entidad constituida funcione legalmente como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar, modificación, supresión, o adición que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de editos pertinentes, así como efectuar el depósito y retiro de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituido e inscripto los documentos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores Estanislao Eugenio Cieslikowski y Ladislao Michniewicz para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la sociedad a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso de adquisición de inmuebles y de fondos de comercio por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Aduanas de esta Capital y de cualquier parte de la República, Ministerios y sus dependencias, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada y en la que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo vigésimosegundo de los estatutos sociales aprobados por los constituyentes como facultades de los órganos administradores de la sociedad. — Podrán, igualmente, otorgar autorizaciones y poderes generales y especiales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confieren. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, y la firmaron como acostumbran a hacerlo en la fecha y lugar antes designados. — E. E. Cieslikowski. — E. N. Cieslikowski. — L. Michniewicz. — J. Michniewicz. — Estanislao Koçan. — J. Feldman. — José Kawaye. — Héctor Dodero — A. Malagamba. — I. Oclander. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "E. E. Cieslikowski", "E. N. Cieslikowski", "L. Michniewicz", "J. Michniewicz", "Estanislao Koçan", "J. Feldman", "José Kawaye", "Héctor Dodero", "A. Malagamba", e "I. Oclander", son auténticas y pertenecen a los señores don Estanislao Eugenio Cieslikowski, doña Estanislada Niemczynowski de Cieslikowski, Ladislao Michniewicz, Jorge Michniewicz, Estanislao Koçan, José Feldman, José Kawaye, Héctor Dodero, Abel Tomás Malagamba, e Ignacio Oclander, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Febrero 2 de 1961. — Raspado: Cieslikowski. — Vale. — N. Hocsman. — Está su sello. — Título I. — Denominación. Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TERMOSAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo 2º: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías. — Artículo 3º: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga podrá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. Título II. Del objeto social. — Artículo 4º Delimitación del objeto: Serán objeto de la sociedad las siguientes actividades: — 1º: Industriales: La colocación de instalaciones térmicas domiciliares en general, de calefacción, agua caliente, aire acondicionado, secadores, quemadores, instalaciones contra incendio, calderas, tanques, instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias de cualquier tipo, en edificios para cualquier destino construídos o en construcción, de su propiedad o de terceros, en cualquiera de sus etapas, formas o sistemas, la fabricación de productos, elementos, aparatos, accesorios y equipos destinados a dichas instalaciones, o a su colocación con toda clase de materias primas; — 2º: Comerciales: La comercialización mayorista y minorista, interna o internacional, de exportación o importación de los productos, materias primas, maquinarias, accesorios, equipos, aparatos y herramientas necesarias para las instalaciones a que se refiere el inciso anterior. — Título III. Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, representados por treinta y dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en treinta y dos series de mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo del pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones

de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado a la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de la clase A., de voto plural y acciones de clase B. de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. Las series primera a séptima inclusive, de acciones, serán emitidas en acciones ordinarias de clase A. Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase A y|o B. pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo Noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativas. — Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no pueden ser liberadas y previa constatación de su desafectación. b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio d e j a r á constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. En cada oportunidad se emitirán acciones de ambas clases manteniéndose las proporciones existentes, pero si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A, como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de obligaciones: El directorio p r e v i a autorización de la asamblea extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y/o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directores: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. Las vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico y los miembros así designados durarán hasta la primera asamblea que se celebre. El número de directores titulares podrá ser modificado por la asamblea general que podrá designar de uno a nueve miembros, para integrar el directorio pero no podrá fijar un número par de directores. El directorio designará en su seno un presidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean n o m b r a d o s los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Representaciones de los directores: Los directores podrán otorgar a otro director, mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Las remuneraciones por tales funciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente a o r d a d a s por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto. Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de los directores presentes, pero el presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores, salvo que haya un directorio de una sola persona en cuyo caso ésta obligará válidamente a la sociedad. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por quién el directorio designe a tal efecto. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos generales o especiales el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del directorio. El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente a) Resolver la emisión: Primero) De debentures que se hubieren autorizado; Segundo) De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: de los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de las reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las asamblas ordinarias y/o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y/o cualquier otro título oneroso y/o gratuito, el dominio, condominio y/o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y/o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y/o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y/o semovientes, incluso prenda con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlas; j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts u otros papeles de comercio; l) Realizar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nacóin Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial y/o municipal centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar, o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos, por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Banco Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimotercero: Limitaciones para el uso de la firma social. — El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Vigésimocuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente y que deberán ser designados en la Asamblea General ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. — A los efectos de la designación del Síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto: Categorías y facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el directorio que hubieran sido o no provistas por éste, con intervención del síndico y la designación del síndico; e) Designar en su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimosexto: Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en caso de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimoséptimo: Quórum y mayorías: Las Asambleas Generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción, con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considera-

dos se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimooctavo: Requisitos para [illegible] la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto, con la presentación del resguardo o recibo que justifique se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo Vigésimonoveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Derechos de Fundador. — Artículo Trigésimo: De conformidad a lo previsto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, los miembros fundadores, de la sociedad tendrán derecho al diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas por el término de diez años, en partes proporcionales a sus suscripciones, derecho que se podrá transferir a terceros con o sin la transferencia de las acciones. — Título VII. — Balance, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimoprimero: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año a partir del año siguiente a aquél en que se hubiera acordado la personería jurídica a la sociedad. — En esa oportunidad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un blaance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimosegundo: Normas para la confección de balances: Los Inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para la remuneración del directorio, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Al pago de los derechos de fundador, mientras correspondieran; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; e) El remanente, previa deducción de las habilitaciones, que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán cuando lo resuelva el Directorio dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimotercero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueran puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VIII. — De la liquidación. — Artículo Trigésimocuarto: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículos trescientos cuarenta inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimoquinto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo adicional que les hubiera correspondido a las acciones preferidas y que no hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión y en la medida en que éstas no hubieran sido utilizadas para el objeto al que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad; d) El saldo a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Título IX. — Disposiciones generales. — Artículo Trigésimo Sexto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones y obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — E. E. Cieslikowski. — E. N. Cielikowski. — L. Michniewicz. — J. Michniewicz. — Estanislao Koçan. — — J. Feldman. — José Kawaye. — Héctor Dodero. — A. Malagamba. — I. Oclander. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. C. "Cieslikowski". "E. N. Cieslikowski" "L. Michniewicz", "J. Michniewicz", "Estanislao Kocan", "J. Feldman", "José Kawaye', Héctor Dodero", "A. Malagamba", e "I. Oclander", son auténticas y pertenecen a los señores don Estanislao Eugenio Cieslikowski, doña Estanislada Niemczynowski de Cieslikowski, Ladislao Michniewicz, Jorge Michniewicz, Estanislao Koçan, José Feldman, José Kawaye, Héctor Dodero, Abel Tomás Malagamba e Ignacio Oclander, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Febrero 2 de 1961. — Raspado: Cieslikowski — Vale. — N. Mocsman. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.521|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Termosan Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 318 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Termosan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 2 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número quinientos cuarenta y tres. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las siete primeras series de acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción, las cuales quedan emitidas en este acto, por la suma total de setecientos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública [illegible] nará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo son los señores Roberto Manuel Cabral y don Rubén Edgardo Cabanillas, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Cieslikowski. — E. N. Cieslikowski. — L. Michniewicz. — J. Michniewicz. — Estanislao Koçan. — J. Feldman. — José Kawaye. — Héctor Dodero. — A. Malagamba. — I. Oclander. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y queda en el registro número cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada "Termosan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno todos de la serie U., numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y tres mil treinta y seis, al que sigue al presente inclusive, número un millón trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y nueve todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Raúl Posse (Escribano).

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 26.800.— e.4|7-Nº 19.462 D.T.-v.4|7|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SPARAFUCILE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 731. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Tres: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don José Francisco Somoza, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, don Nicolás Livio Acerra, argentino, casado, con domicilio en la calle Lamadrid número novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Pascual Foti, argentino, casado, con domicilio en la calle García número Treinta y dos, de esta Ciudad; y don José Antonio Santos, argentino, soltero, con domicilio en Sáenz Peña número setecientos setenta, Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido: Primero: La modificación del Contrato de la Sociedad formada por los mismos bajo la denominación de "SPARAFUCILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que ya gira en plaza, desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, según Contrato suscripto el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis e Inscripto el trece de setiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil cuarenta, al folio cuatrocientos noventa y siete, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la Capital Federal actualmente en la calle Necochea número mil ciento once, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del Negocio de restaurant, con despacho de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas y afines, animado con música y canto. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos adquiriendo bienes muebles y|o inmuebles y constituyendo sobre los mismos toda clase de gravámenes reales — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Mon. Nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por don José Francisco Somoza: Trescientas cincuenta cuotas; por don Nicolás Livio Acerra: Cien cuotas; por don Pascual Foti: Cien cuotas y por don José Antonio Santos: Cincuenta cuotas. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios en muebles y útiles, maquinarias e instalaciones y mercaderías en un todo de acuerdo con el balance que las partes firmaron de conformidad por separado y que forma parte del presente; más todo lo invertido en ampliación y reformas, etcétera, según consta en los libros rubricados que la Sociedad lleva, cuyas cifras constarán para los fines de una posible disolución total o parcial. — Cuarta: La duración de la Sociedad en su renovación de Contrato se conviene por el término de Cinco años renovables por cinco años más por mayoría (de seis años), ya que el valor del mismo se retrotrae al primero de Junio de mil novecientos sesenta, fecha en que comenzaría el último año del anterior contrato dando por válidas, todas las cláusulas de esta renovación a partir de esta fecha. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato renovación, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes socios su decisión de retirarse, por telgrama colacionado remitido con ciento ochenta días de anticipación. — En tal caso su haber se determinará por el importe que por concepto de Capital y utilidades le corresponda al socio saliente, de acuerdo a las cifras del último balance practicado, el que le será abonado en la siguiente forma: la mitad al contado y el resto a los ciento ochenta días,devengando los importes a abonarse un interés del nueve por ciento anual. —En este supuesto el socio saliente tendrá derecho al porcentaje que le corresponda sobre un valor llave a justipreciar, de común acuerdo entre todos los socios, y en caso de no llegarse a un entendimiento, se recurrirá al arbitraje enunciado en la cláusula décimo-tercera, prescindiendo de la vía judicial; el fallo del árbitro será inapelable. — Una vez fijada la cifra del valor llave, se procederá a ofrecer la cuarta parte a terceros interesados en ingresar a la sociedad, de acuerdo a los estatutos. — A cifras iguales, los socios tendrán el privilegio de acuerdo a la cláusula novena, de adjudicarse la cuarta parte. — Esta cuota se abonará la mitad al contado y el resto a los ciento ochenta días. — Quinta: Continúa como gerente de la sociedad el señor José Francisco Somoza, dejándose establecido que el mismo podrá designar la persona que lo sustituya en el ejercicio de tal cargo a cuyo efecto, bastará para que le otorgue el respectivo poder en cuyo caso este último tendrá y podrá ejercer todas las facultades otorgadas al señor Somoza. — El uso de la firma social, al igual que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del gerente señor Somoza, con la única prohibición de que no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — A tal fin el Gerente gozará de todas las facultades y atribuciones que establecen los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos, y podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias, cambiarias, con cualquier Institución o particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. — Estará exento de horarios de trabajo ni obligación de acto de presencia en el mismo, mas cuando su ausencia se prolongara por alejamiento temporario, su sueldo pasará durante ese lapso de tiempo a engrosar la utilidad social. Sexta. — Se practicarán balances mensuales, y el día primero de junio se efectuará un balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal prevista por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) para el socio José F. Somoza; veinte por ciento (20 o|o) para cada uno de los socios Acerra y Foti y diez por ciento (10 o|o) para el socio Santos — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente los importes que les corresponda por concepto de utilidades. — Una vez practicado el balance general, se entregará copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días ninguno de los socios lo objetara mediante telegrama colacionado. — Séptima. — Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, cuando lo crean conveniente. — Octava. — Las funciones a desempeñar por los socios Acerra y Foti, son múltiples, ya que deberán dedicar todo su tiempo de trabajo en la atención, organización, etcétera, de todo lo concerniente al buen desenvolvimiento del restaurante y su constante superación, y si bien cada uno en particular deberá especializar su atención en un determinado sector de la casa, al comenzar la llegada del público por procederse a la apertura del local, unirán sus esfuerzos en la atención del salón comedor, dividiéndoselo en dos partes, para la perfecta marcha del mismo y organizando entre ambos la animación por medio de canciones colectivas y "shows" adecuados al ambiente, en los cuales tomarán parte activa. — En lo que respecta a la especialización de cada uno el señor Acerra estará al frente de la cocina con todas las obligaciones concernientes a un perfecto funcionamiento de la misma, conociéndose, desde ya el límite de sus conocimientos en la especialidad y contando con personal (un cocinero, un ayudante y un lavaplatos) para la preparación de las comidas y demás quehaceres de la cocina, siendo de su entera responsabilidad todo lo concerniente a la higiene de la misma, depósitos de mercaderías y comestibles en general. — El señor Pascual Foti organizará el Salón Comedor, en todo lo que a él respecta, desde el ordenamiento del material del mismo, dirección de los mozos, músicos, organización de pedidos telefónicos y personales de mesas para comidas en general, interpretación personal de canciones y muy especial animación del público asistente, hasta el cierre del establecimiento. — Como se aclara al principio de la cláusula, compartirán con el socio Acerra, la dirección por partes iguales del salón en lo que respecta a control, dirección y animación del ambiente y se reemplazarán ya sea en estas funciones como en la "dirección" de la cocina en caso de la ausen-

cia de uno de ellos por enfermedad o vacaciones, no pudiendo faltar ambos al mismo tiempo de la casa. — El señor José Antonio Santos, concurrirá para las compras de mercaderías, a cierta hora de la mañana y tendrá a su cargo la atención del mostrador, durante las horas de trabajo, llevando también control de compras y pequeña contabilidad diaria, etcétera. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad ya que para tal supuesto los señores Acerra, Foti y Santos, declaran en primer término ofertar sus cuotas al Señor Somoza, quien tendrá derecho de adquirirlas a su precio [illegible] más el porcentaje sobre valor llave, según consta en la cláusula cuarta, y abonarlas en tres cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los noventa y ciento ochenta días. — En defecto de que el señor Somoza no fuere interesado en su adquisición podrán hacerlo cualquiera de los otros socios y recién si estos últimos tampoco no manifestaran por la adquisición de tales cuotas el interesado podrá vender sus cuotas a terceros, que sean personas del ramo y competentes en [illegible] el objeto social. — Décima. — Como la firma ha dejado de amortizar deudas y se inicia en su renovación de contrato, en plena etapa de capitalización individual de cada uno de los socios miembros de la misma, es de vital importancia y obligatorio que los socios Acerra, Foti y Santos, aportan totalmente para el desarrollo del cada vez mejor desenvolvimiento de la firma Sparatucile Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo su tiempo de trabajo para la atención de la misma, no pudiendo bajo ningún punto de vista pretextar su ausencia por exigírselo otra ocupación. Para el supuesto de cualquiera de los socios incurriera en actos de inconducta o fuera remiso para el cumplimiento de sus obligaciones, o su proceder derivase en perjuicio de la sociedad o no acatase las resoluciones tomadas por el Gerente en lo que a sus obligaciones dentro de la Sociedad, respectan, le será llamada la atención por telegrama colacionado, y en caso de ser reincidente se podrá disponer a su separación de la [illegible] el voto de la mitad de los socios que representan la mayoría simple de capital y por asamblea reunida al efecto, dejándose debida constancia en el libro de actas de su separación de la sociedad. En este caso el importe de su capital utilidades y valor del negocio [illegible] dos tal cual lo especifica la cláusula cuarta. — Décima Primera: La [illegible] ará por el voto de la mitad de los socios que representen una mayoría simple de capital, resolver la venta del negocio o negocios sociales, en cuyo caso asumirá las funciones de liquidador el Gerente señor Somoza. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: a) Pasará a ocupar el lugar del cesante en calidad de socia capitalista la esposa del mismo sin darsele ni obligarla a participación activa en la misma, y sólo con la percepción del porcentaje que le correspondía al socio fallecido o incapacitado por su capital invertido. — b) Sus herederos podrán optar por el cobro del haber correspondiente y le serán abonadas de acuerdo al importe del último balance practicado y en la forma que indica la cláusula novena. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato, se somete la divergencia al arbitraje designando un árbitro cada una de las partes y un tercero será el Presidente del centro comercial, excluyéndose de esta manera la vía judicial. La sanción del árbitro será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes modificado el Contrato social de "Sparatucile", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando, finalmente se les expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y para resguardo de la presente sociedad. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos treinta y dos, otorgada al diez del actual. — José F. Somoza. — Nicolás L. Acerra. — Pascual Foti. — J. A. Santos. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número cuatro millones doscientos treinta mil ciento ochenta y seis al cuatro millones doscientos treinta mil ciento noventa y el presente inclusive número cuatro millones doscientos treinta mil ciento noventa y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Alberto Melazza, Escribano. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.560.— e.4|7-Nº 19.564 D.T.-v.4|7|61

ROXY LUNCH - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de marzo de 1961, protocolizado el 29 del mismo mes y año ante el Escribano Jorge R. Benavides, el señor Domingo Aimar Penacchio, cede, vende y transfiere al señor Manuel Conde, las ciento treinta y ocho cuotas sociales del ROXY LUNCH - BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que le correspondían según instrumento privado inscripto el 9 de Octubre de 1958, bajo el Nº 3570, al fº 232 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.566 D.T.-v.4|7|61

THE AMERICAN RUBBER Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de abril de 1961, pasada por ante el escribano C. S. de Zetlenok, el señor Roberto Milrud, y doña Clara Spektorow de Milrud, ceden, venden y transfieren a la Sociedad Roberto Milrud e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, las 300 cuotas que cada uno de ellos poseen en la sociedad "THE AMERICAN RUBBER Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960 por la suma total y convenida de su valor nominal o sea $ 600.000 m|n. transfiriéndola a la Sociedad Anónima cesionaria todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas habían y tenían, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho. — Fdo.: C. Soifer de Zetlenok, Escribana Nacional. — Buenos Aires, 19 mayo de 1961. — S|raspado: Sociedad; E|lineas: Anónima Comercial. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.4|7-Nº 19.577 D.T.-v.4|7|61

THE AMERICAN RUBBER Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de abril de 1961, pasada por ante el escribano C. S. de Zetlenok, don Schioma Bodnia y doña Cecilia Vengerow de Bodnia, ceden, venden y transfieren las 300 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "THE AMERICAN RUBBER Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las proporciones siguientes: a "Roberto Milrud e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 270 cuotas representativas de $ 270.000.— m|n., revaluadas en pesos 765.000.— m|n.; don Mario Ignacio Milrud, 66 cuotas representativas $ 66.000, revaluadas en $ 187.000.— m|n.; don León Cayani, 84 cuotas representativas de $ 84.000.— m|n., revaluadas en pesos 238.000.— m|n.; don Abraham Nejamkis, 90 cuotas representativas de $ 90.000.— m|n., revaluadas en $ 255.000.— m|n., y don Icko Czarny, 90 cuotas representativas de $ 90.000.— m|n., revaluadas en $ 255.000.— m|n. — Dicha cesión y venta de cuotas sociales revaluadas a $ 1.700.000.— m|n., la efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, por el precio total y convenido de $ 3.350.000 m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: C. S. de Zetlenok Escribana. — Está su sello. — S|r.: C. S. Zetlenok. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.4|7-Nº 19.578 D.T.-v.4|7|61

INDUVET

Industrias Veterinarias Sudamericana, Comercial Industrial y Agropecuaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Nicodemo Li Rosi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal y el señor Luis Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio Número un mil doscientos treinta y tres, Capital Federal, ambos mayores de edad hábiles y con capacidad para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "INDUVET" INDUSTRIAS VETERINARIAS SUDAMERICANA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: El domicilio legal queda constituido en la avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 615 oficina 7, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país.— Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos del presente contrato.— Este plazo puede prorrogarse o reducir por decisión de los socios, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación y administración en cualquier parte de la República o del extranjero, de establecimientos agrícolas ganaderos, haras, granjas, tambos; b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos para la industria química, elaboración de especialidades medicinales y productos veterinarios y en general fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para el agro como ser fertilizantes, drogas y productos químicos para la industria de la Sanidad; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales; y en general la venta por cualquier régimen de propiedad horizontal; d) Financieras: Podrá realizar operaciones mediante el aporte de capitales o comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, o negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de Sociedad por personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista, o accionista, y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades.— Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) Adquirir, bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles, comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con las facultades; g) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la Sociedad: otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas.— Sexta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional divididos en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una.— Séptima: El capital queda suscripto del siguiente modo: El señor Nicodemo Li Rosi suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Lorenzo suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital en muebles y útiles, materiales e instrumental científico de acuerdo con el balance que firmado de conformidad y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — El cincuenta por ciento del capital restante será integrado por los socios en la oportunidad en que, de acuerdo a las necesidades sociales, les fuera exigido.— Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Nicodemo Li Rosi y Luis Lorenzo en calidad de Gerentes. — Podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial que a tal efecto otorgarán e inscribirán en el Registro de Mandato. — En tal carácter y en forma individual e indistinta usarán de la firma social con la amplitud que se estipula en la cláusula siguiente: La Gerencia tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión los considere necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones de la Gerencia: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; d) Constituir y aceptar hipotecas; e) Hacer descuentos o contraer empréstitos; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes especiales y generales de toda índole; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, si no simplemente explicativa. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre se efectuará un balance general para determinar el resultado económico del ejercicio. — Su confección se realizará aplicando las normas técnico-contables y legales en vigor. — Deberán practicarse las amortizaciones en los bienes de uso, como así el castigo de las cuentas dudosas, se creará la previsión de la Ley 11.729 y las demás que fueran necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El balance e inventario general será presentado para su conocimiento y aprobación, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de su presentación no mediara oposición por parte de los socios la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Décima Primera: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas con el voto favorable de todos los socios. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de o los demás abonar a los herederos o re-

presentantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital, utilidades y valor llave, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar la personería. — Décima Tercera: En caso de liquidación social, la misma se efectuará en forma conjunta por los socios Gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de pérdida comprobada del treinta por ciento del capital integrado según libros, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: Para la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato, las partes pactan especialmente la jurisdicción de los Tribunales de Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad con las quince cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: N. Li Rosi y L. Lorenzo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.4|7-Nº 26.145-v.4|7|61

FRUCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Aníbal César Montiel y Josefa Pujó de Montiel, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña 641, piso 3º, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la razón social de "FRUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 424, planta baja, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae la vigencia del presente contrato. — Cláusula Tercera: El objeto principal de la sociedad consiste en la comercialización de frutos del país, frutas y carnes en especial, y sus derivados, exportación e importación. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), dividido en 5.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales por los socios o sean $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno. — Cláusula Quinta: La representación legal, la administración, dirección y uso de la firma social se hallarán a cargo de ambos socios indistintamente y en calidad de Gerentes sociales, pudiendo cualquiera de ellos obligar con su sola firma a la sociedad, con todas las facultades previstas en la Ley 11.645. — Cláusula Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, elaborar, explotar, usar, arrendar y tomar en arrendamiento y cualquier otra manera administrar muebles, inmuebles, valores públicos y privados y cualquier otra clase de bienes y mercaderías sin excepción alguna, inclusive establecimientos industriales y comerciales; b) prestar y tomar en préstamo, vender y gravar a favor propio y de terceros los bienes preindicados, con toda clase de derechos reales, inclusive con prendas con registro o comunes; c) financiar a terceros y procurarse su propia financiación y asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; d) Ejercer y otorgar representaciones y consignaciones y efectuar operaciones de importación y exportación; e) Contratar libremente con los poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, The Royal Bank of Canadá, Nuevo Banco Italiano y cualquier otro oficial o privado existente o que se creare en el futuro y finalmente, realizar cuantos más actos y transacciones comerciales resuelvan los socios aun cuando fueran ajenas al objeto indicado anteriormente. — Cláusula Séptima: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, repartiéndose las utilidades o soportándose las pérdidas si las hubiere por partes iguales entre los socios. De las ganancias líquidas y realizadas se descontará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta completar el diez por ciento del capital social, deduciéndose asimismo las amortizaciones y los fondos de previsión que especialmente resuelvan constituir los socios. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad legal de cualquiera de ellos, la sociedad entrará en liquidación hasta su disolución total. — Cláusula Novena: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios sobre interpretación o ejecución del contrato y en el período de su vigencia o durante su liquidación, sin excepción alguna será sometida al laudo de tres arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte contendiente y el tercero por los árbitros o por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — A todos los efectos del presente contrato, se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo. — De común acuerdo se firma entre los contratantes el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: A. C. Montiel y J. Pujó de Montiel.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L 2.720.— e.4|7-Nº 19.528-D.T.-v.4|7|61

G. L. A. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los herederos del socio fallecido don Pablo Valle: Ana Blanca Tramontin de Valle, Pablo Daniel Valle y Ana Blanca Valle, según declaratoria dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número quince, de esta Capital, doctor Agustín M. Vidac (Secretaría número treinta y nueve, desempeñada por el señor Jorge A. Garriga) y escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por la coheredera Lucía Estela Celestina Valle de Caffa, por ante el escribano de esta Capital don Miguel Fernando Puyta, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, todo lo cual resulta del oficio librado por el magistrado actuante al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, todos con domicilio en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta, cuarto piso, departamento "A", Buenos Aires, por una parte y por la otra el resto de los socios de G. L. A. V. S. R. L., señores: José Humberto Sanguinetti, Néstor Alcides Sanguinetti, Carlos Mario López Meyer, Alberto García de Leonardo y Luis Antonio Garda convienen lo siguiente: Primero: G. L. A. V., S. R. L. (inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos trece, folio cuatrocientos setenta y nueve, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada) de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta, inciso b) de su contrato social, se hace cargo del activo y pasivo del socio fallecido Pablo Valle y acepta la definitiva separación de la sociedad de sus herederos, Ana Tramontin de Valle y Pablo Daniel Valle y Ana Blanca Valle, según expresa voluntad de los interesados manifestada en este acto. — Las partes están de acuerdo en fijar el veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve como fecha en que se realiza la total desvinculación de los herederos de la sucesión del socio fallecido Pablo Vale con la Sociedad de Responsabilidad Limitada G. L. A. V. — Segundo: Las partes están de acuerdo en fijar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), como importe que corresponde a la sucesión Pablo Valle en el momento de su desvinculación de la Sociedad G. L. A. V., S. R. L. — Se deja constancia que el mencionado importe se descompone de acuerdo al siguiente detalle: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) que corresponde al capital aportado por el socio fallecido Pablo Valle a G. L. A. V., S.R.L. doce mil seiscientos noventa y nueve pesos con tres centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 12.699.03) en concepto de utilidades correspondientes al primer ejercicio (según balance de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) en concepto de utilidades correspondientes al período comprendido entre el treinta de junio y veintinueve de diciembre, ambas fechas del año mil novecientos cincuenta y nueve y doce mil trescientos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 12.300.97) en concepto de valor "llave" que se reconoce a la sucesión del socio Pablo Valle a la fecha en que se realiza su desvinculación total de G. L. A. V. S.R.L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, los socios de G. L. A. V. Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de la separación de la sociedad de la sucesión del socio fallecido Pablo Valle, de acuerdo a lo determinado en la cláusula décimo cuarta del contrato social y según constancias que obran en actas, resuelven modificar, de común acuerdo, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la cláusula tercera del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos trece, folio cuatrocientos setenta y nueve, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte cuotas (120) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) los que han quedado totalmente suscriptas e integradas y distribuídas en la siguiente forma: treinta (30) cuotas del socio don José Humberto Sanguinetti; veintinueve (29) cuotas del socio don Alberto García de Leonardo: veintiocho (28) cuotas del socio don Carlos Mario López Meyer: veintiocho (28) cuotas del socio don Néstor Alcides Sanguinetti y cinco (5) cuotas del socio don Luis Antonio Garda.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 26.155-v.4|7|61

ALDOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 25 de abril de 1961, la razón social "ALDOTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dispuesto aumentar su capital en giro en más la cantidad de $ 550.000 m|n., aportados por los socios Moisés Benzaquen Gabbay y Manuel Blanco González, en partes iguales. El aumento de capital preindicado ha sido convenido, con retroactividad al 1º de enero de 1961, habiendo sido integrado hasta la suma de $ 165.000 m|n., y en partes iguales, por transferencia de las respectivas cuentas particulares a la cuenta capital y el resto, o sean la cantidad de $ 385.000 m|n., también en partes iguales, por transferencia del saldo de la cuenta "Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272". Por el mismo acto, ha sido modificada la cláusula cuarta, cuya redacción será: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos nacionales ($ 800.000 m|n.), representados por 800 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Benzaquen Gabbay, 400 cuotas y Manuel Blanco González, 400 cuotas. Los aportes suscriptos se encuentran totalmente integrados en bienes, según resulta de los libros y papeles de comercio de la sociedad". — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.4|7-Nº 19.529 D.T.-v.4|7|61

TERMOGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francesco Castagnetti, italiano, casado, con domicilio en Cullen 5258, Capital y Oldino Manfrinato, italiano, casado, con domicilio en Mariano Acha 4672, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la Razón Social TERMOGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mariano Acha 4672, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de quemadores y cocinas industriales, hornos, secaderos y demás derivados afines, pudiendo además agregar nuevos rubros que pudieran interesar a la Sociedad, como así también importar y exportar mercaderías. — A tal efecto, la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. Déjase expresa constancia que ninguno de los socios podrá individualmente comprometer a la Sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales, estándoles prohibido utilizar la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. — Tales actos serán considerados a título personal y quien los realice será personal y solidariamente responsable de los perjuicios que los mismos ocasionen a la Sociedad y|o a terceros. — Tercera: Este contrato estará en vigencia con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Cuarta: El Capital Social los constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000,—) constituído por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios por partes iguales, según balance practicado al efecto y que firmado de conformidad por los socios es parte integrante de este contrato. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, estando a cargo del socio Oldino Manfrinato, todo lo referente a la gestión comercial y siendo responsable de lo concerniente a la parte técnica el socio Francisco Castagnetti. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios. Todos las resoluciones y decisiones de la firma serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Quinta: La sociedad practicará anualmente al 31 de diciembre un inventario y balance general. De las utilidades netas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen, aplicándose las mismas a las cuentas particulares. — Séptima: La transferencia de las cuotas de capital solo podrá efectuarse con la conformidad expresa del otro socio quien tendrá preferencia para la adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá opción a continuar en la sociedad con los herederos o represenantes del socio fallecido o incapacitado o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En ese caso el haber que correspondiere al socio saliente premuerto o incapacitado, será determinado por un balance que se practicará en la época de su retiro, muerte o incapacidad y el importe será abonado en seis (6) cuotas semestrales iguales con un interés del doce por ciento (12%) anual, el primero de los cuales vencerá a los noventa (90) días de producida tal situación. Los representantes del incapacitado y|o los herederos del socio premuerto, deberán en todos los casos unificar representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución será sometido a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Durante el término de los dos primeros años de vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceras personas. Pasado ese plazo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación como mínimo. — Undécima: En caso de producirse el retiro o si se produjese el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, deberá reconocerse al socio saliente o a los herederos o representantes del mismo el importe correspondiente a su parte del "valor llave". Para su determinación deberá adoptarse algunos de los sistemas aceptados por la Dirección General Impositiva. — Duodécima: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo necesario que la firma los requiera, a los efectos del cumplimiento de su fin y de la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo tercera: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y de la Ley 11.645. — En prueba de conformiad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — Fdo.: Francisco Castagnetti. — Oldino Manfrinato. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Señor Juez Nacional en lo Comrecial, doctor Jean Christian Nissen. S|D. — Los que suscriben Francisco Castagnetti y Oldino Manfrinato, en la solicitud formulada a V.S. en su oportunidad, para que se inscribiera en el Registro Público de Comercio a la S.R.L. "Termogas", omitieron establecer en el contrato respectivo que corre agregado en autos, la duración de la misma, vienen por la presente a manifestarle al Señor Juez, que el término del contrato social lo es por dos (2) años a partir del 1º de enero de 1961. — (Fdo.): Francisco Castagnetti. — Oldino Manfrinato.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.4|7-Nº 26.156-v.4|7|61

PLASTICOS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1961, entre don Alfredo Manuel Cousido, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 1188 y don José María Castro, español, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 4159, ambos de esta capital, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo la designación comercial e industrial de PLASTICOS PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede legal y comercial en esta capital, calle Suipacha 58, 2º piso "A", o en el lugar que en el futuro los socios resuelvan, pudiendo éstos acordar el establecimiento de locales de administración, fábrica, sucursales, agentes, representantes o apoderados dentro o fuera de la República. — El plazo de duración de esta sociedad es de quince años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de productos plásticos, y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con su objeto. Podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, que podrá enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos a título oneroso o gratuito, hacer o aceptar daciones en pago, efectuar toda clase de cesiones de créditos, derechos y aciones, como así también: a) Actuar como representante, distribuidora y comisionista; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, fusiones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país, y en general emprender cualquier negocio o actividad lícita, dejándose constancia expresa que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — A efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios; dar y tomar dinero prestado con el Estado, particulares, empresas, sociedad o bancos nacionales o extranjeros, provinciales o particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones; descontar y redescontar documentos y en cualquier otra forma negociar papeles de comercio, girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito y conferir poderes generales o especiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 700.000 pesos dividido en 700 cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscrito por partes iguales, o sea: el socio don Alfredo Manuel Cousido $ 350.000 y el socio don José María Castro, $ 350.000, e integrado según balance adjunto que se firma por separado. — La integración de las cuotas de capital está representada por los valores en maquinarias, documentos a cobrar, muebles y útiles, instalaciones, dinero en efectivo y deudores varios, y demás efectos consignados el balance confeccionado y firmado por ambos socios. — Quinta: Se designa con el cargo de gerentes a ambos socios y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, debiendo firmar como acostumbran a continuación de la denominación social, siendo sus facultades las que determina el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 en sus partes pertinentes. — El socio señor Alfredo Manuel Cousido, tendrá a su cargo la dirección administrativa de la empresa y el socio señor José María Castro, tendrá a su cargo la dirección técnica, a la que se dedicará en forma exclusiva. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Siendo nulo cualquier acto que realicen en oposición a esta disposición. — Sexta: Anualmente el 30 de abril se practicará un balance-inventario general de los negocios y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un 5% para la constitución de la reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social. — El remanente de las utilidades líquidas se repartirá por partes iguales, acreditándose en las respectivas cuentas particulares, de donde podrán ser retirados siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado financiero de la sociedad lo permita, todo ello sin perjuicio de que los socios podrán disponer que las mismas o parte de las mismas irán a complementar las cuotas de capital o aumentarlas. — Las pérdidas también serán soportadas por partes iguales. — Séptima: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, debiendo darse preferencia en primer lugar al otro socio, en la cantidad que éste desee. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde constarán las resoluciones y demás normas que adopten los socios. — Novena: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de seis meses, debiendo coincidir el retiro con la fecha de cierre del balance regular. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos del fallecido unificar representación a efectos de continuar los negocios sociales. — En caso de retiro de uno de los socios, en el caso de que los herederos de alguno de ellos, por intermedio de su representante, o curador, en su caso, optaren por su retiro de la firma, el capital determinado se abonará en doce cuotas trimestrales a partir de la fecha del retiro o declaratoria de incapacidad y gozarán de un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos. — Décima Primera: La sociedad se disolverá: a) por resolución de los dos socios, vencido el término fijado en la cláusula novena; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas de menor porcentaje, sucesivas o no, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. — Décima Segunda: Se deja establecido que en caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representantes de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la denominación comercial, la marca, etc., no constituirá rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán hacerse reclamos por tales conceptos. — Décima Tercera: En caso de que la sociedad entre en liquidación, los socios serán los liquidadores. — Los mismos no harán ninguna distribución hasta no satisfacer el pasivo existente o reservar bienes suficientes para hacerlo. — La partición del saldo resultante después de cumplir con las obligaciones sociales deben entregarse dentro de lo posible a los socios en especie o en dinero, convirtiendo los bienes en numerario por licitación entre los socios, si éstos decidieran así en la emergencia, o en su defecto por la subasta pública. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación, se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas o dirimida por medio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quedando facultados los arbitradores para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que este último pronuncie será acatado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la forma que acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo Manuel Cousido; José María Castro.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.4|7-Nº 49.533 D.T.-v.4|7|61

ACOMAPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que "Acoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los socios Ricardo A. Belhart, Rodolfo Rosenthal y Godofredo Conrado Bremer, por acuerdo de fecha 29 de marzo 1961, se ha modificado el artículo 2º en la siguiente forma: "Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ACOMAPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Talcahuano 395, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte de la República y|o en el extranjero". Acomaport. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|7 Nº 26.157 v.4|7|61

BICA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 61 del 9 de mayo de 1958, pasada ante el escribano don León Rosemberg, doña Pierina María Robotti de Cantamessa o Pierina Robotti de Cantamessa, viuda en primeras nupcias de don Angel o Angel Carmelo Cantamessa, cede, vende y transfiere a favor de Franco Carozzzi, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sucesión de su esposo, en particular las 750 cuotas de capital de $ 100 cada una, que le corresponden al causante en la sociedad "BICA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E|l: el siguiente edicto, vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: Cantamessa. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|7 Nº 19.535 D.T. v.4|7|61

FRIGORIFICO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Lo Polito, italiano; Alcides Enrique Rodríguez, argentino; Alberto Horacio Francisco Fontana, argentino; José Salerno, argentino y Adolfo Marbunas, argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Salvigny número 1670, Capital Federal, de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social FRIGORIFICO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Salvigny Nº 1670, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas y otros establecimientos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de toda la línea de la industria de la carne, aves y sus derivados y|o su manufacturación por su cuenta o la de terceros, para el consumo de plaza o del interior del país, y exportación. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de Diez Años a partir del 1º de Mayo de 1961, vencido los cuales, podrá ser prorrogado por manifestación expresa y mayoría de votos de los socios, inscribiéndose la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.00 dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido por tres cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — Las operaciones sociales y dirección de los negocios sociales serán decididas y deberán llevar la aprobación de todos los socios, con constancia en el libro de Actas sociales. — Sexta: En la forma indicada, los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplia facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o en Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, suscribir como aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de a Administración Púbica, así como, representar a la sociedad, en toda clase de asuntos judiciales, contencioso-administrativos, previo conocimiento y aprobación de los socios restantes. — Séptima: Será causa del cese de sus funciones como gerente de cualquiera de los socios que fuere negligente en el desempeño de su cargo y|o adoptare resoluciones sin la aprobación de los demás socios, asimismo, se comprometen a no ejercer la misma actividad al margen de la sociedad que componen, en cuyo caso, lo que debidamente comprobado, lo excluirá como directivo, haciéndose pasible de todas las acciones legales que correspondiere. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril a partir del año 1962, se realizará un balance general de los negocios sociales, determinando las utilidades y pérdidas. — Del resultado, previo cómputo de las amortizaciones y reservas del 5 % que técnica y legalmente correspondan de acuerdo al balance efectuado, del resto se retendrá el 50 % como capitalización, distribuyéndose entre los socios por partes iguales el 50 % restante. — Lo mismo las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: El Balance deberá ser considerado por los socios dentro de los treinta días de la fecha del cierre de los ejercicios entendiéndose que ha sido tácitamente aprobado si no es observado dentro de ese lapso. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se registrarán todas las decisiones de la asamblea de socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas sociales, total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad dada por los otros socios, en cuyo caso, éstos tendrán prioridad para adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance con los valores actualizados, determinándose el haber del socio fallecido o incapacitado, y considerarán con los herederos o derecho habientes sobre el ingreso de los mismos a la sociedad, para lo cual, deberán éstos unificar su representación, o bien, la disolución de la sociedad. — En caso de convenirse la disolución de la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados, tendrán prioridad para adquirir en partes iguales la parte del socio fallecido o incapacitado, la que comprenderá: Capital, Utilidades y una suma en concepto de "Llave del negocio", para cuya fijación de no haber acuerdo entre las partes, se estará a las resultas del juicio arbitral previsto en este contrato. — Décima Tercera: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio o pago de su haber por las situaciones previstas precedentemente, se efectuará un desembolso del 20 % al contado, y el remanente en 24 cuotas mensuales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al cobrado por los Bancos oficiales en ese momento. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo transcurrido por lo menos un año a partir de la iniciación del presente contrato, previa comunicación por telegrama colacionado con 60 días de anticipación. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios o sus derecho-habientes con motivo del cumplimiento de este contrato o de la liquidación de la sociedad o cualquiera otra causa de interpretación o aplicación se resolverá por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrando uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décima Sexta: Las partes fijan domicilio legal en el arriba indicado, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. — Todas las comunicaciones entre los socios y entre éstos y la sociedad deberán ser cursadas por telegrama colacionado. — Bajo las 16 cláusulas que anteceden que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, dejan constituida la presente sociedad, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1961. — Jacinto Lo Polito; Alcides Enrique Rodríguez; Alberto Horacio Francisco Fontana; José Salerno; Adolfo Markunas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Enmendado: Salerno 300. 1961. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.4|7-Nº 19.534 D.T.-v.4|7|61

DROGUERIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Augusto Arturo Hahn, argentino, casado, comerciante; Elías Benito Mendoza, paraguayo, casado, abogado, y Luis Jorge Silbermann, alemán, casado, comerciante, todos mayores de edad y domiciliados en Pichincha trescientos sesenta y ocho, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de DROGUERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil ciento seis, folio ciento treinta y cinco del libro treinta y uno de con-

tratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta bajo el número tres mil setecientos treinta y dos al folio cuatrocientos de libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y seis, al folio cuarenta y nueve, del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra, Droplata Finance Corporation, Sociedad Anónima, domiciliada en Florencio Balcarce cincuenta y tres, Capital Federal, inscripta el quince de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número ciento treinta y seis al folio ciento cinco, del libro cincuenta, tomo B, de estatutos extranjeros, representada por su apoderado, señor Omar Alcides García, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Florencio Balcarce cincuenta y tres, Capital Federal, y el señor Juan Angel Colombo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia tres mil treinta y tres, Capital Federal, representado en este acto por el señor René Ebin Colombo, argentino, casado, Farmacéutico, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia tres mil treinta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Los señores Rodolfo Augusto Arturo Hahn, Elías Benito Mendoza y Luis Jorge Silbermann, ceden a Droplata Finance Corporation, Sociedad Anónima, (900) novecientas, (500) quinientas y (400) cuatrocientas cuotas de capital de Droguería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: La cesión de cuotas se conviene en el precio de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes manifiestan recibir en este acto en dinero efectivo, en las siguientes proporciones, otorgando recibo en forma: el señor Rodolfo Augusto Arturo Hahn, novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Elías Benito Mendoza, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Luis Jorge Silbermann, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Luis Jorge Silbermann, cede al señor Juan Angel Colombo, (100) cien cuotas de capital de Droguería del Plata, Sociedad de Responsabilidad limitada, en el precio de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta recibir en este acto otorgando suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Elévase el capital de Droguería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de dos millones de pesos moneda nacional, a cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la creación de dos mil nuevas cuotas de capital totalmente suscriptas e integradas por Droplata Finance Corporation Sociedad Anónima por capitalización de saldos a su favor según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, que se acompaña, quedando el capital social integrado e la siguiente forma: Tres mil ochocientas cuotas, o sea tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, Droplata Finance Corporation, Sociedad Anónima, y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Rodolfo Augusto Arturo Hahn y Juan Angel Colombo. — Quinta: Modifícase el artículo noveno, inciso c) del contrato original que queda redactado en la siguiente forma: el veinte por ciento para aumento de capital y|o amortizaciones especiales y|o extraordinarias, reservas especiales y|o facultativas, comprendiéndose entre éstas el fondo de reposición del material en uso. —El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para Droplata Finance Corporation, Sociedad Anónima y el dos y medio por ciento para cada uno de los socios señores Rodolfo Augusto Arturo Hahn y Juan Angel Colombo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los señores Rodolfo Augusto Arturo Hahn y René Ebin Colombo, el primero como socio gerente, y el segundo como gerente y director técnico, con las mismas facultades y atribuciones establecidas en la cláusula sexta del contrato social. — Séptimo: Modifícase el artículo undécimo del contrato original que queda redactado en la siguiente forma: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, Droplata Finance Corporation, Sociedad Anónima, tendrá prioridad para adquirir su parte de capital, abonando la suma que corresponda por capital y utilidades en los términos del artículo noveno, en dos cuotas semestrales del cincuenta por ciento cada una, más un interés del diez por ciento anual. — Octavo: La presente modificación del contrato, y la capitalización de los créditos mencionados, se realiza con efecto retroactivo al dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Noveno: Todas las demás cláusulas del contrato anterior quedan ratificadas en cuanto no fueran modificadas por el presente contrato. — En prueba de conformidad y a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Rodolfo Augusto Arturo Hahn, Elías Benito Mendoza, Luis Jorge Silbermann, Omar A. García, René Ebin Colombo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 26.160 v.4|7|61

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LA CONCORDIENSE (DALC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo González, José Leonardo González Rozas y Salvador González, únicos socios integrantes de la razón social DISTRIBUIDORA ARGENTINA LA CONCORDIENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DALC), con domicilio en la calle General Fructuoso Rivera 2588|90 esquina Varela, inscripta el 26 de junio de 1959, bajo el Nº 1565, al folio 40, del libro 3 8de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas siguientes: Cuarta: Elevar el capital social de $ 450.000.— a $ 1.750.000.—, dividido en 1.750 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Alfredo González $ 650.000.—; José Leonardo González Rozas $ 650.000.— y Salvador González $ 450.000.— según balance practicado el 31 de enero de 1961 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y proveniente de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Novena: La sociedad practicará inventario y balance general el día 31 de enero de cada año, sin perjuicio de que a pedido de cualquiera de los socios se pueda realizar un Balance General en cualquier momento.— Las utilidades o las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción al capital aportado.— Los Balances y Cuadros Demostrativos serán considerados en una reunión entre los socios dentro de los 90 días subsiguientes al cierre del ejercicio, pudiendo ser aprobados por simple mayoría, dejándose constancia en el Libro de Actas.— Décimo Primera: Los retiros de los socios gerentes son convenidos previamente de común acuerdo con la debida constancia en el Libro de Actas Sociales.— Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, unificando la representación, podrán continuar en la sociedad.— Si así no lo desearen, podrán retirarse de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, retirando el capital y utilidades que correspondieren hasta la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo Cuarta: Se abrirán una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad, siendo indispensable la firma conjunta de dos socios para girar sobre dichas cuentas, como así también para firmar cualquier documento. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los once (11) días del mes de mayo de 1961. E|l.: dad de Responsabilidad Limitada, vale. Fdo.: A. González, J. L. González Rosas y S. González. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.4|7 Nº 19.536 D.T.-v.4|7|61

KAPLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 17 de abril de 1961, y por acta de fecha 3 de noviembre de mil novecientos sesenta, la sociedad "KAPLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorroga por veinte años el plazo de duración de la misma, que empezará a regir desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que vence el plazo actualmente vigente de la citada entidad social. Sobre raspado: vence, vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.4|7 Nº 19.542 D.T.-v.4|7|61

A. J. ARNONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Bs. Aires, Cap. de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben comparecen don Arturo José Arnoni, casado en primeras nupcias con doña María Esther Eusebia Rosso, domiciliado en la calle Carrasco número ochenta y dos y don Victorino Cándido Giordano, soltero, domiciliado en la calle Martínez Castro número mil cuatrocientos treinta y cinco, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las siguientes cláusulas: Primera: don Arturo José Arnoni y don Victorino Cándido Giordano constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal dedicarse a los negocios de representación del país y del exterior, comisiones, consignaciones, comercialización de productos en general importación y exportación. — La sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios, mediando acuerda unánime de los socios. — Segunda: La sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro o razón social de "A. J. ARNONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendra su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carrasco número ochenta y dos, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han suscripto y aportado los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos nacionales, el señor Arnoni; y diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales, el señor Giordano. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Arturo José Arnoni, quien queda designado gerente de la misma, con uso de la firma social y con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato imponen, pudiendo ser usada la firma por dicho señor Arnoni para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arriendo y en pago toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes; b) Operar con todos los Bancos del país y|o del extranjero, oficiales y particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La precedente relación es simplemente enunciativa y no taxativa o limitativa. — Sexta: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos computados de acuerdo al capital social, salvo que la ley o este contrato para alguno de los casos exigiere otra proporción o unanimidad de consentimiento. — Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento, o a pedido de cualquiera de los socios. — Previa aprobación por parte de la Asamblea, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley, y el beneficio restante se repartirá en la proporción del noventa por ciento para el señor Arnoni, y el diez por ciento restante para el señor Giordano. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, será designado liquidador el socio don Arturo José Arnoni. — Novena: En todo lo aquí no previsto, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio y demás leyes actualmente en vigor o que se dictaren en lo futuro. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituida la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos; vecinos y hábiles, don Miguel Moglia y don Américo A. Lanfranco, por ante mí, doy fe. — Arturo Arnoni. — Victorino C. Giordano. — M. Moglia. — Américo Lanfranco. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y seis del Registro quinientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de ley, números: un millón sesenta y ocho mil quinientos noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — (Firmado): Félix Gorga (Escribano).

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.4|7-Nº 26.170-v.4|7|61

N Y L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Jorge Michellón, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle General Artigas número tres mil ochocientos veinte; Marcos Tchicourel, de nacionalidad israelí, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia número trescientos sesenta y tres, piso primero, departamento tres; Alberto Sigura, de nacionalidad turco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento cuarenta y ocho, piso doce, departamento número veinticuatro, y doña Dora Genkin de Michellón, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle General Artigas número tres mil ochocientos veinte, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de NYLCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social y legal de operaciones en la calle Lavalle número dos mil trescientos treinta, piso tercero, oficina número trescientos tres de esta capital. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será la compra y venta de lencería en general, tejidos, confecciones, importación, exportación, pudiendo también comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en contratos, licitaciones, municipales, particulares, reparticiones del Estado, nacionales provinciales y extranjeras, solicitar y percibir dinero en préstamos hipotecarios, descuentos de pagarés en descubierto, con todos los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una por cada socio, según balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: Serán todos los socios gerentes y tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: para todos los actos sociales firmarán dos socios en forma conjunta y en todos los casos cualquiera de los señores Michellón con el señor Tchicourel o el señor Sigura. Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada como asimismo ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, no pudiendo comprometerla en garantías, avales o negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: El presente contrato tendrá por duración cinco años a contar desde el día de la fecha, con opción a cinco años más. — Sexta: Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales el que se pondrá a consideración de los socios; pasando tres días corridos y no mediando objeción se tendrá para firme para el caso de ser ob-

jetado, el socio disconforme tendrá facultades de hacer revisar toda la contabilidad y su correspondiente documentación, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que demande tal revisión. — Séptima: Los beneficios que los balances generales arrojasen previa las deducciones legales, y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal se repartirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del mismo, deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, produciéndose el retiro, a esa fecha se efectuará un Balance General, y habiendo utilidad, su capital y utilidades le será abonado en dos cuotas, la primera a los noventa días y la segunda a los ciento ochenta días de la fecha del Balance General producido a esos efectos. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin mediar el expreso consentimiento de los demás socios. — Décima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad, si así lo manifestaran dentro de los noventa días del fallecimiento del socio, mediando el silencio de los herederos se considerará la negativa del ingreso a la sociedad y para su liquidación se tomará por base lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. Para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, también regirá lo dispuesto en la presente cláusula. — Décima Primera: Todas las resoluciones que adopte la sociedad será transcripto en el Libro de Actas respectivo. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando una persona por cada parte con facultades de nombrar una quinta persona en caso de discordia. — Décima Tercera: Para los efectos generales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente sometiéndose únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede, los celebrantes dejan constituída la presente sociedad, la que se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho y lo firman en el lugar y fecha antes expresado. — Firmado: Jorge Michellón. — Marcos Tchicourel. — Alberto Sigura. — Dora Genkin de Michellón. — Entrelíneas: Juez vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.4|7-Nº 26.171 v.4|7|61

SENDA FILMS
Sociedad Explotación Noticiosos y Documentales Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen don Juan Carlos Strambini argentino, casado de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la casa calle Blanco Encalada número tres mil trescientos cincuenta y cuatro; y don Alberto Juan Lestorto, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la casa calle Palpa número tres mil quinientos noventa y cinco; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SENDA FILMS, SOCIEDAD EXPLOTACION NOTICIOSOS Y DOCUMENTALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial y legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, segundo piso, oficinas números doscientos cinco, al doscientos ocho, pudiendo cambiar la sede central, así como establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben y aportan en dinero efectivo y por partes iguales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, distribución y|o explotación de películas cinematográficas, pudiendo comprar, vender, alquilar, permutar y proyectar las mismas; filmar por cuenta propia o de terceros, para cine o para televisión, en corto, medio o largo metraje. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos con otras empresas distribuidoras o filmadoras de películas cinematográficas radicadas en el país o en el extranjero; instalar, operar y explotar por cuenta propia o ajena o en sociedad con terceras personas o entidades; designar representantes, agentes, subagentes, etcétera, que suministren y reciban películas cinematográficas de todo orden; comprar, vender, permutar, financiar, firmar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero; realizar fusiones y toda clase de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles y, en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa sino sólo enunciativa, con la única condición de que los mismos estén vinculados al objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo ilimitado, a partir de la fecha del presente, pudiendo disolverse cuando cualquiera de los dos socios así lo desee, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado y operándose la disolución recién después de los noventa días corridos con posterioridad a la comunicación telegráfica, en la forma que se especifica más adelante. — Quinta: El señor Juan Carlos Strambini no podrá utilizar otro sello comercial cinematográfico para realizar algún acto o contrato de los enunciados en la cláusula tercera, salvo consentimiento expreso del señor Lestorto. — Sexta: Los socios revistirán la condición de gerentes; el señor Juan Carlos Strambini será gerente de producción y comercialización y el señor Alberto Juan Lestorto, será gerente de administración. El señor Juan Carlos Strambini podrá suscribir a nombre de la sociedad los convenios y contratos de producción o comercialización de las películas cinematográficas que constituyen el objeto de la sociedad, así como decidir por sí y a nombre de la sociedad, los casos que se presenten en la ejecución de los trabajos cinematográficos fuera del radio de la Capital Federal y cuya resolución sea urgente, debiendo dar cuenta de los mismos en la primera oportunidad al señor Alberto Juan Lestorto. El señor Juan Carlos Strambini aportará además su trabajo personal técnico, cinematográfico y comercial, como productor, director, empresario, autor y agente, así como sus vinculaciones cinematográficas que pondrá al servicio de la sociedad. Por su parte el señor Alberto Juan Lestorto, aportará además, las oficinas en las cuales la sociedad tiene su asiento legal y comercial con sus muebles y útiles, una cámara marca "Arriflex" de treinta y cinco milímetros, modelo II A, completa, con "Pan-Cinor ciento cincuenta" y lente de cinemascope, como así también un camarógrafo profesional permanente, cuyos honorarios satisfará la sociedad en cada oportunidad que sean necesarios sus servicios. Se requerirá la firma de los dos socios para otorgar y firmar escrituras de venta, hipotecas o prendas; transar, hacer quitas y conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, así como para todos los actos de disposición y|o enajenación de bienes, muebles o inmuebles. Se requerirá la firma de ambos socios, igualmente, para operar con Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar o endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales, pagarés; para representar a la sociedad como actora o demandada ante la administración pública nacional, provincial o municipal, corporaciones y toda clase de autoridades, así como ante los tribunales de justicia, extranjeros o nacionales, federales o provinciales; practicando aquellos actos conducentes al mejor logro de la administración y defensa de los intereses sociales. — Séptima: Los libros comerciales y la contabilidad, así como los balances, se llevarán y harán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, leyes particulares y usos y costumbres mercantiles debiendo realizarse un inventario y balance general de la sociedad y de las utilidades que arroje, al treinta de abril de cada año, previa deducción que establece la ley y las demás que ambos socios consideren conveniente efectuar, así como una suma especial y ajustada para responder a las obligaciones resultantes de la legislación social y laboral actualmente en vigor o que pueda crearse. Sin perjuicio de ese balance general anual, se efectuarán balances triestrales parciales al treinta de julio, treinta de octubre y treinta de enero, para el mejor conocimiento de la marcha de los negocios sociales. Todos los balances a que se hace referencia, se tendrán como aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de asentados en los libros y en la contabilidad y notificados a los socios. El beneficio neto que arroje el balance anual, será distribuido entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. En la oportunidad de los balances parciales trimestrales, cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de la mitad que le corresponde sobre los beneficios netos del período, sin perjuicio del ajuste final que se realizará en ocasión del balance general anual. — Octava: Llegado el caso de disolución previsto en la cláusula cuarta, no se emprenderá ninguna operación comercial nueva, entrando en liquidación la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes. La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo al Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, procediéndose a abonar las deudas sociales en primer término y distribuyéndose el remanente entre los socios, por partes iguales, de conformidad con el balance que se practicará a ese efecto. Cada socio retirará, previamente aquellos bienes muebles o inmuebles de su propiedad que haya afectado solamente para facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, desde su iniciación durante su vida comercial; en consecuencia, el señor Alberto Juan Lestorto, conservará totalmente sus derechos con respecto a los bienes enunciados en la cláusula sexta, así como en cuanto a aquellos que adquiera de su peculio en el futuro, y afecte al uso social. Los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos con fondos de la sociedad, pertenecerán a ésta, y se liquidarán, llegado el caso, por partes iguales entre los socios. — Novena: El señor Juan Carlos Strambini no podrá vender ceder o transferir a título gratuito u oneroso, la parte social que posee en la sociedad y su condición de socio gerente de producción y comercialización, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del señor Alberto Juan Lestorto. El señor Alberto Juan Lestorto, podrá vender, ceder o transferir su cuota social y su condición de gerente administrativo, sin necesidad del consentimiento expreso y escrito del señor Juan Carlos Strambini. En uno y otro caso, el socio que permanezca en la sociedad, tendrá prioridad por sobre cualquier otro oferente, para adquirir la cuota social del socio saliente, conservando para la sociedad el nombre y sello comercial registrado. El socio saliente, además de la parte que le corresponde, tendrá derecho a la mitad del valor que, de común acuerdo, o por árbitros y conforme a los usos mercantiles, se asigne al nombre y sello comercial. — Décima: Correrán por cuenta de la sociedad, las indemnizaciones, retroactividades, aportes jubilatorios, y obligaciones en general que deriven de las leyes sociales o laborales, con respecto al personal que reviste en forma permanente en la sociedad, como así también los gastos de alquiler de locales, mantenimiento de oficinas, pasajes, estadías y viáticos del personal técnico y artístico que deba tomarse para la realización de los actos que constituyen el objeto social. — Undécima: Cualquier diferencia entre las partes será solucionada en forma privada mediante los árbitros que se designen y si no hubiere acuerdo y|o aceptación del laudo arbitral, están conformes en someterse a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, teniéndose por válidas las notificaciones que se hagan en los domicilios reales de los socios enunciados al principio y que, a ese efecto, se tendrán también como domicilios legales. — Bajo las cláusulas que anteceden, declaran formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Francisco Alexandre, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Strambini. — Alberto J. Lestorto. — Tgo.: Noél Iriarte. — Tgo.: F. Alexandre. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno del Registro número doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Senda Films", Sociedad Explotación Noticiosos y Documentales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochenta mil doscientos treinta y ocho mil, al un millón ochenta mil doscientos cuarenta y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobreraspado: contratos, socios, tendrá: vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. — S.R.: "disposición": vale. — Fdo.: Fausto D. Capparelli, Escribano. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480. e.4|7-Nº 19.545 D.T.-v.4|7|61

PANADERIA Y CONFITERIA BELLAS ARTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad". — Entre los señores Antonio Nieto, domiciliado en Avda. Corrientes 1864, Francisco Rieiro, Paraguay 975, Otilio Bustelo, Federico Lacroze 2631 y José Pastoriza, Paraguay 975, de nacionalidad españoles, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. — Primera. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación de "PANADERIA Y CONFITERIA BELLAS ARTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Federico Lacroze Nº 2631, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en esta Capital e interior del país. — Segunda. — El objeto de la sociedad es la elaboración de pan, factura, masas y toda clase de artículos alimenticios, como así también toda actividad conexa y|o afín. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea Trescientas setenta y cinco cuotas, representativas de un capital de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000 m|n.) cada uno. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo los socios hacer uso del derecho de receso, mediante notificación telegráfica a los otros socios con anticipación de tres meses al cierre del balance. — En caso de receso de uno de los socios, el giro comercial continuará y se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondiere. — A tal efecto, se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases: Las mercaderías serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles, útiles, máquinas y demás efectos se estimarán de acuerdo a los precios corrientes en plaza. — La suma que resulte a favor del socio saliente, le será abonada en doce cuotas semestrales iguales, sin intereses. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Otilio Bustelo y José Pastoriza, con carácter de gerentes y deberán firmar en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Son facultades de los gerentes: Contraer préstamos bancarios, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías reales o personales que fueren necesarias, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes con los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su remuneración, como así también removerlos, suspenderlos y despedirlos, realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales o provinciales, municipalidades, representar a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretarías de Industria, de Comercio, de Hacienda, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos entre autónomos y autárquicos y demás oficinas públicas, inscribirse y tomar parte en licitaciones; efectuar toda clase de cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos, firmar escrituras públicas y privadas o cualesquier otro documento que fuere menester para los objetos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías, salvo las que fueren propias de los mismos negocios de la sociedad. — Las facultades de los gerentes enumeradas precedentemente son enunciativas y no limitativas. — Sexta. — Anualmente, el 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieren [illegible]. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, previsto por el art. 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios Otilio Bustelo y José Pastoriza, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no así los socios Antonio Nieto y Francisco Rieiro, quienes podrán nombrar representantes ante la sociedad y dedicarse a otros negocios del mismo u otro ra...

mo. — La caja deberá ser atendida personalmente por cualquiera de los socios o alguno de los representantes de los señores Antonio Nieto o Francisco Rieiró. — Séptima. — Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. — Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Octava. — No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar la personería. — Décima. En caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: "Rieiro"; "Rieiro". Vale. — Antonio Nieto. — Francisco Rieiro. — Otilio Bustelo. — José Pastoriza. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.840.— e.4|7-Nº 26.183.v.4|7|61

EL EMPORIO DEL PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, en presencia de los Señores Moisés Coss, sirio, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón novecientos setenta y dos; y la Señora Sofía Masliah de Coss, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón novecientos setenta y dos; el Señor Federico Maximiliano Weisstaub, polaco, casado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y ocho, por una parte; convienen con el señor Eduardo Kaus, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos ochenta y nueve, por la otra; ambos hábiles para contratar y todos los comparecientes de esta Capital Federal, lo siguiente: Primero — El Señor Federico Maximiliano Weisstaub, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del Señor Eduardo Kaus, las Veinte cuotas de capital por un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes al valor total de Veinte mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la Sociedad "EL EMPORIO DEL PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Avenida Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, local siete de esta Ciudad. — Sociedad constituida por contrato privado y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos veintisiete, al folio veinte del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — La cesión, venta y transferencia de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y conforme al balance general de los negocios practicado ese mismo día; balance al que se refiere la cláusula "tercero" del contrato de constitución social de "El Emporio del Punto Sociedad de Responsabilidad Limitada" precedentemente individualizado. — Cuarto. — La cesión, venta y transferencia de cuotas efectuada por el Señor Federico Maximiliano Weisstaub a favor del Señor Eduardo Kaus, se efectúa por la suma total de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora a entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y en su mérito, el Señor Federico Maximiliano Weisstaub se aparta total y definitivamente de "El Emporio del Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" colocando a su cesionario en su propio lugar grado y prelación y declarando expresamente que no tiene reclamo alguno que efectuar ni contra la sociedad, ni contra ninguno de sus integrantes. — Presentes en este acto los socios gerentes Moisés Coss y Sofía Masliah de Coss de la aludida Sociedad "El Emporio del Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran que ni en sus propios nombres, ni en nombre de la Sociedad que representan tienen reclamo alguno que formular al Señor Federico Maximiliano Weisstaub, y que expresamente otorgan por intermedio del presente sus respectivos consentimientos y los de la Sociedad que representan a la cesión, venta y transferencia de cuotas que instrumenta este contrato. — Quinto. — En razón del egreso del Señor Federico Maximiliano Weisstaub de "El Emporio del Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los comparecientes dejan expresa constancia que modifican únicamente la cláusula "tercera" del contrato de constitución social, cuyo lugar y aporte de capital pasa a ser ocupado por el cesionario Señor Eduardo Kaus, quedando subsistente todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social de "El Emporio del Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En un todo de conformidad con las precedentes cinco cláusulas transcriptas, las partes y demás comparecientes firman el presente único ejemplar redactado en sellado nacional de tres pesos serie "U" números ochocientos ochenta y ocho mil treinta y siete y el presente también en sello nacional de tres pesos serie "U" número ochocientos ochenta y ocho mil treinta y nueve que llevarán a su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar ut-supra indicados. — Conste. — Sobre borrado: "argentino, ochenta". Vale. — Moisés Coss. — Sofía Masliah de Coss. — Federico Maximiliano Weisstaub y Eduardo Kaus. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.4|7-Nº 19.548 D. T.v.4|7|61

COLLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado suscripto con fecha 27 de Abril del corriente año mil novecientos sesenta y uno y con efecto retroactivo al 22 de Marzo ppdo. se ha convenido que el señor Pedro Gregorio Valdés, componente de "Valdés y Collia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede sus ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional de capital, en la siguiente proporción: al señor Domingo Collia, consocio, ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a ciento sesenta mil pesos moneda nacional de capital, al señor Francisco Collia, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de capital y a la señora Carolina Elida Gago, diez cuotas de un mil pesos, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de capital. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas de capital el señor Pedro Gregorio Valdés queda totalmente desvinculado de la sociedad citada relevándose de obligaciones y derechos a partir de la fecha citada ut-supra. — Firmado: Pedro Valdés. — Domingo Collia. — Fransico Collia. — Carolina Gago. — Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas que el señor Pedro Gregorio Valdés realizó en favor del señor Domingo Collia consocio y del señor Francisco Collia, argentino casado, constituyendo domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Loria Nº 1632, Capital Federal, y de la señora Carolina Elida Gago, argentina, casada, constituyendo domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Portela Nº 315, Capital Federal; en la fecha los citados de común acuerdo resuelven modificar el contrato social de la razón social "Valdés y Collia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número quinientos nueve al folio cincuenta y uno del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada en los siguientes artículos que en definitiva quedarán como sigue: Primero. — Con efecto, retroactivo al veintidós de Marzo del corriente año mil novecientos sesenta y uno se da por constituída la razón social que girará bajo la denominación de "COLLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto. — El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en bienes y créditos y aportado en la siguiente forma: El señor Domingo Collia doscientos ochenta cuotas, equivalentes a doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Francisco Collia, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional y la señora Carolina Elida Gago diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda legal. Sexto. La administración y representación de la sociedad en sus más amplios términos, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivamente del socio Domingo Collia, quien inviste el carácter de Gerente con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad e incluso efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil — Cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de los negocios sociales, mediante poder especial conferido a cualesquiera de sus consocios, delegará funciones que se especificarán en el mismo. — Séptimo. — El día treinta de Junio de cada año el socio gerente practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que someterá a consideración de sus consocios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Transcurridos diez días sin observación escrita alguna por parte de los socios el mismo se considerará aprobado. — Utilidades como pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares cada socio. — Décimo Segundo. — La voluntad de los socios se expresará en el libro de actas de la sociedad, quienes rubricarán el mismo en su primer folio libre. Entre otras cosas registrarán en el mismo los importes mensuales a retirar y con imputación a qué rubro se efectuarán los mismos. — Conformes las partes con lo precedentemente acordado así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: Domingo Collia. — Francisco Collia. — Carolina Elida Gago. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1961. — El líneas: Firmados: Pedro Valdés, Domingo Collia, Francisco Collia, Carolina Gago. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.4|7-Nº 26.186.v.4|7|61

CALERA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta, los señores Santiago Banchero, casado, italiano, domiciliado en la calle Griveo número dos mil ochocientos treinta y nueve; don Amadeo Corvini, soltero, argentino domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, y don José Magri, casado, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil quinientos noventa y uno, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de CALERA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con modificación resuelta e inscripta en el antedicho Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social en sus cláusulas siguientes: Primera: Queda en definitiva como sigue: Se prorroga por el término de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: Queda en definitiva como sigue: Se amplía el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—), el cual dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una queda integrado como sigue. Santiago Banchero, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Amadeo Corvini, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; y José Magri, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital está totalmente integrado según balance que se acompaña firmado debidamente por los socios. — Conforme las partes con lo precedentemente acordado así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Santiago Banchero — Amadeo Corvini. — José Magri.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.4|7-Nº 26.187-v.4|7|61

CROMODINAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 17 de junio de 1960, don Juan Francisco Blanco, cede, vende y transfiere 336 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CROMODINAMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alberto Omar Deoberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número 3704, Capital Federal, y a los restantes socios Avelino Estévez, Ernesto Gutiérrez y a José María Estévez, en la proporción de: al Señor Avelino Estévez, 36 cuotas, al señor José María Estévez, 48 cuotas, al señor Alberto Omar Deoberti, 216 cuotas y al señor Ernesto Gutiérrez 36 cuotas. — El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando desvinculado totalmente de la sociedad. Esta cesión se efectúa por el precio total de pesos 336.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960. Como consecuencia de lo expuesto quedan modificadas las cláusulas "Quinta, Sexta y Séptima", del contrato social original de la siguiente manera: Quinta: El capital social será de $ 1.200.000.— m|n. dividido en 1.200 cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: señor Ernesto Gutiérrez, 372 cuotas; señor Avelino Estévez, 372 cuotas; señor José María Estévez, 240 cuotas; y el señor Alberto Omar Deoberti, 216 cuotas — Sexta: La sociedad será administrada por cuatro gerentes, designándose en este acto como tales a los señores: Avelino Estévez, Ernesto Gutiérrez, José María Estévez, y Alberto Omar Deoberti, quienes ejercerán la dirección, administración y representación de la sociedad, siendo el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes quedan expresamente facultados para realizar todos aquellos actos para los cuales los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil, requieren poder especial, siendo condición indispensable en esos casos la firma conjunta de dos de los gerentes. — Séptima: Los balances se efectuarán anualmente con fecha 31 de marzo y las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuidas en la siguiente proporción: Sr. Avelino Estévez, 31%, Sr. Ernesto Gutiérrez, 31%, Sr. José María Estévez, 20%, Sr. Alberto Omar Deoberti, 18%. Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo: Avelino Estévez. — Alberto Omar Deoberti — Juan F. Blanco. — E. Gutiérrez. — J. Estévez.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.4|7-Nº 19.565 D.T.-v.4|7|61

Z A B O S C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Jaime Zatocki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes 241, departamento "A"; don Jacobo Bonder, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 3625, y don Isaac Schpak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 4617, piso primero, departamento "C", los domicilios indicados en esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "ZABOSCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 4951, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse al comercio mayorista, minorista y al detalle de distintos productos alimenticios en general y sus derivados, mediante la explotación de puestos de mercado, pudiendo, además, extender sus actividades a cualquier otro negocio lícito, inclusive el de importación y exportación: Tercera: Término: la sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día 1º de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así lo resolvieran los socios. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cuotas cada uno. — Los socios integran su capital en bienes, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Obligaciones: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento unánime de los socios. — En igualdad de condiciones los socios tendrán prioridad para la adquisición de

dichas cuotas. — Sexta: Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por don Jaime Zatocki, don Jacobo Bender y don Isaac Schpak, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para obligar y representar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes, cualesquiera sean, y así tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes. Los socios podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las reparticiones públicas, como por ejemplo: Aduanas, municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Tribunales del Trabajo, inclusive ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques, endosándolos, como asimismo percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Les está prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Derechos y obligaciones de los socios: Transcurridos los tres primeros años desde la constitución de esta sociedad, si alguno de los socios optare por retirarse antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, transcurridos los cuales y dentro de los treinta días siguientes, se efectuará un balance general que determinará la parte de beneficio o quebranto que pudiera corresponderle. — El pago del importe que resultare a su favor, comprendido su aporte de capital, más o menos el beneficio o quebranto, y una vez cancelado el saldo deudor de su cuenta particular, le será liquidado después de los noventa días del balance efectuado y en cuatro cuotas iguales, pagaderas cada treinta días. — Octava: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, los que, una vez realizado el activo y pagado los acreedores, procederán a distribuir el remanente en proporción a los aportes efectuados y a los porcentajes determinados. — En ningún caso tendrán los socios o sus herederos derecho a llave. — Novena: Utilidades y Pérdidas: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por cientos para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, con sujeción a las disposiciones de la cláusula séptima, en su segunda parte; en ambos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad. — Queda entendido que dicho representante no asumirá el carácter de gerente por el solo hecho de que el causante lo haya sido. — Undécima: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será final e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Jaime Zatocki. Jacobo Bonder. Isaac Schpak.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.4|7 Nº 19.526 D.T. v.4|7|61

A C L A R A C I O N

SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 30|6|61, figuró mal un apellido de los componentes.

Artículo Primero:... Donde dice:... Entre los comparecientes Pellegrina Rossi de F reno.

Artículo Primero:... Debe decir:... Entre los comparecientes Pellegrina Rossi de Pereno.

e.4|7-Nº Nº 19.355-v.4|7|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de MUJICA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.315 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA BENGOLEA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.345 D.T.-v.14|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA GARCIA SALAZAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.321 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña MARTHA SCHNEIDER de PARMIGIANI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Schneider de Parmigiani, Martha, s/ ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240.— e.4|7-Nº 21.320 D.T.-v.4|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA RAMONA DIAZ de ANTUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.351 D.T.-v.14|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SALAS. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.324 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO RATTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.325 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL FRANCISCA o MARIA ISABEL GOMEZ GALLO de LOPEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.365 D.T.-v.14|7|61

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOMOZA: Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.508-v.14|7|61

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VENTRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.392 D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA OTERO de FARRAPEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.384 D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUNEO de RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.385 D.T. v.14|7|61

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JACOBO LEON FOGLER.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.323 D.T. v.14|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDMUNDO DEVOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.364 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUGLIOTTA de COLOMBO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.381 D.T v.14|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANDRES DANERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.310 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENNETH RALPH HAYNIE o KENNETH RODOLFO HAYNIE. — Publíqeuse diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.361 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO SIVERINO .— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.374 D.T. v.14|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretraía Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLAS CROVETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge F. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.311 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GERONIMA BERTORA de TODESCA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.362 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treint adías a herederos y acreedores de RAMON EDUARDO GIOIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.377 D.T. v.14|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEONELLI de GERBASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.331-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRODAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.389-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CELESTE de ROMBOLA. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.339 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO NICOLAS y CROSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.379 D.T. v.14|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CARBALLO de MARTINGASTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Luis Prato, secretario

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.366 D.T. v.14|7|61

Nº 20

Diago L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NUIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.334 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MOCNIK. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.344 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CILLIS DE MUSCIO Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.363 D.T v. 14|7|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DAVID SUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.353 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS GENARO o LUIS GUIDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.357 D.T. v.14|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a OTELLO NATALI para comparecer en juicio caratulado "Garotti de Natali María Teresa contra Otello Natali, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 21.388-D.T.-v.8|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herdeeros y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.330 D.T. v.14|7|61

Nº 23

El Juez Civil Dr. Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA INOCENCIA KILMURRY de CORMICK.

Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.387-D.T.-v.14|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MOISES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.484-v.14|7|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SPATARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.332-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARY SAMUEL o BARUJ SAMUEL o BARUH SAMUEL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.313-D.T.-v.14|7|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Añóz, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.314-D.T.-v.14|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TOMASA MOLINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.309-D.T.-v.14|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.360-D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO o GUIDO BAUTISTA o GUIDO JOSE BAUTISTA TESTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.335-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CLARA PALOPOLI DE PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.322-D.T.-v.14|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por dos días a HORACIO BRAVO a la audiencia fijada para el día 3 de agosto de 1961 designada en autos: Costa Félix c|Bravo Horacio s|. Desalojo a absolver posiciones a las 15 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de ausencia injustificada.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 480.— e.4|7 Nº 21.338 D.T. v.5|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARMONA. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, 24 de marzo de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.319 D.T. v.8|7|61

Juzgado de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO GIARDINA.— Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.328 D.T. v.8|7|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRONTERA TOMAS.— Buenos Aires, 27 de junio de 1961.— Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.342 D.T. v.8|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don SALVADOR FRANCISCO GONZALEZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.066 D.T. v.8|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA D'AGOSTINO de SECO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.386 D.T. v.8|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LATRONICA o FRANCISCO LATRONICA.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.336 D.T. v.8|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SECADES.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Roberto F. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.327 D.T. v.8|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LANZANI, por cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.358 D.T. v.8|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERSILIA AMELIA ZUCCHI de AUTIERI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.368 D.T. v. 8|7|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Publíquese por cinco días.— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.371 D.T. v.8|7|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría Moyano Escalera, cita a JULIO OSUJOVSKY, para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Francisco Sánchez bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720.— e.4|7 Nº 21.354 v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 13 de junio de 1961 y a partir de la misma fecha, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "BUONO Y DE STEFANO" que giraba en esta plaza, Avenida Libertador General San Martín Nº 6369, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Domingo Hugo Miguel De Stefano.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.4|7-Nº 28.546-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Disolución Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Turcan José Turcan y Julio Turcan, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "TURCAN HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA", que constituyen domicilio comercial y legal en la calle Chivilcoy dos mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio ciento setenta y cuatro del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados resuelven disolver totalmente, y a todos sus efectos comerciales y legales, la mencionada sociedad y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Juan Turcan, José Turcan, Julio Turcan.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 28.456-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 23 agosto de 1960, ha quedado disuelta totalmente la sociedad SAMUEL JEIFETZ Y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al 6 de agosto 1951, que giró en esta ciudad en Cabrera 5348.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.4|7-Nº 21.390 D.T.-v.4|7|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez Letrado en lo Civil, Comercial Administrativo y Laboral Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Budiño, hace saber por tres días que el Sr. Carlos Benito Farías Ferreyra solicita la rectificación del apellido de su hija menor CARMEN BENITA FERREYRA por el de Carmen Benita Farías Garay.
Formosa, 6 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 21.312 D.T.-v.6|7|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días en el juicio "MARINO JOSE, s|sucesión", que los martilleros Guitou y Campagnoli, rematarán en la misma, desocupado, el 9 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Av. Olivera números 1247|49|51, Capital Federal, compuesto de local, habitación, baño y cocina; y un departamento de comedor, dormitorio, baño y cocina; terreno superficie 310.63 m.c. — Base m$n. 712.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.326 D.T.-v.8|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "J. BABENCO e HIJOS, S. R. L., contra ROBLEDO CARLOS", s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San Juan número 1437, el 24 de julio de 1961, a las 14.30 horas: Una pulidora eléctrica, marca José Logatto número 6195, de 2 C.V. 220 V., monofásico y 2800 r.p.m., con la base de m$n. 4.950, que se exhibe en Guardia Nacional número 15. — Venta al Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 640.— e.4|7-Nº 21.375 D.T. v.5|7|6.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz número 30, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "LINARES ENZO M., c|SUPPA JOSE, s|ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 7 de julio a las 18 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cincuenta pares de calzado para niños en cuero de vaquillona pegados en color marrón tostado del número 21 al 33, todos nuevos y cien pares de hormas para calzado de niños, de madera, numeración surtida, seminuevas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.4|7 Nº 28.554-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio CUNDARI JUAN SALVADOR, c|LOPEZ FERNANDO, s| ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 18 de junio de 196 a las 10 horas en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1929, carrocería furgón, con motor Nº 26544 6, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 408826, año 1959, para uso comercial. — Base $ 32.247. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires junio 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 28.547-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS, c|HUICI ALFREDO RAUL, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 20 de julio de 1961 a las 11.30 horas en el local de Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión usado, marca Chevrolet, modelo del año 1938, tipo volcador, motor número T.R.I.51999-I, sin patentar. — Base $ 29.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 28.548-v.6|7|61

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "CAEIRO JUAN L. c|OIENI, PABLO OSCAR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Antonio Sffaier, rematará el día 13 de julio de 1961, hora 14, en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, el siguiente objeto: un camión tipo volcador, marca De Soto, modelo 1957, con motor U. T. 5.447.044 L.C., y patente año 1959, de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 434.047, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, de 9 a 12.30 horas de lunes a viernes en días hábiles. — Base m$n. 210.000.—, al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 21.393 D.T.-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 12, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT S. R. L. c|PESES de ARBER, BERTA, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavie, rematará en Avda. de Mayo 580, p. 6, esc. 1, el 20 de julio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, Frigomat, Nº 600115, modelo MVC, 220, tipo mostrador vitrina, comercial capacidad refrigerador 1.044 mts. cúbicos, con compresor Frigomat, modelo S20 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat, Nos. 600115; una heladera eléctrica, Frigomat, Nº 600116, modelo M.300, tipo mostrador, comercial, capacidad refrigerador 1.248 mts. cúbicos, con compresor Frigomat, modelo S30 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat, Nos. 600116, que se exhiben en Triunvirato 5737. Al contado. — Base: $ 48.750 m|n. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.4|7-Nº 21.337-D.T.-v.6|7|61

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ACMAN, SALOMON E HIJOS c|GUAYTIMA, OSCAR y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, el 14 de julio de 1961, 18 hs. los siguientes bienes: una heladera eléctrica, marca Eslabón de Lujo, modelo E-955, Nº 2172, con equipo refrigerador, marca Lum, Nº 25049, de 1|6 C.V., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Alvarez Jonte 4518, Capital. — Base: $ 30.000.—. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.4|7-Nº 21.378-D.T.-v.6|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "J. BABENCO E HIJOS, S. R. L. c|OLALLA, JOSE TOMAS", s| ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San Juan Nº 1437, el 24 de julio de 1961, a las 15 horas: una soldadora de arco, marca Vic-Sem, Nº 3027, con accesorios. — Una agujereadora de banco marca Percheron, Nº 28571, con sus accesorios, con motor, marca Motor-March, Nº 12937, de 0,5 CV. 220 V. — Una tijera a mano, combinada para perfiles y punzonadora, marca Titam, Nº 780|BL, con sus accesorios. — Un equipo flexible trípode, marca Sinkevicius, Nº 1678, para pulir, con motor eléctrico, marca Indu-Mot, Nº 10032, de 1 CV. 220 V. y demás accesorios, con la base de pesos 42.270 m|n., que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15. — Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate, art. 520 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.680.— e.4|7-Nº 21.394-D.T.-v.6|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PIERSANTI, JUAN DOMINGO c|MARTIN, OSCAR, que el martillero Sr. Jaime Marcos, rematará en Medrano 707, Capital, el 13 de julio de 1961, a las 14 horas, una motocicleta usada, marca Dec. 100, motor Nº 204594, modelo 1958, con base: $ 11.400. Seña 30 % y comisión 15 %.
B. Aires, junio 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 28.494-v.6|7|61

El día 25 de julio próximo, a las 14 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en el local de Defensa 337, 69 reguladores de voltaje para automóviles y camiones Ford, legítimos; amortiguadores, travesaños, medios cojinetes y demás repuestos importados legítimos y de otras procedencias, para automóviles y camiones Ford modelos 1932|1955, con la base de $ 105.231, al contado, comisión 10 %, por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c| JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria". — 3 publicaciones.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.4|7 Nº 28.533 v.6|7|61

El día 25 de julio, a las 15 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en Defensa 337, repuestos importados de origen legítimo y de otras procedencias para automóviles y camiones

marca Ford, modelos 1932|1946; base $ 73.025,30, al contado, comisión 10 %, por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, en autos: "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c|JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria. — 3 publicaciones.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.4|7 Nº 28.534 v.6|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "EGERT, ANTONIO c|COMERCIAL LUCERO, MARIO GUZMAN s|ejecución prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará, al contado y al mejor postor, en Paraná 791, 6º piso "B", el 17 de julio de 1961, a las 14 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica comercial tipo mostrador, refrigerador marca "Egert", modelo EE|M90, Nº 688, de 2.449 mts.3 de capacidad, para uso de bar, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, y una heladera elétrica comercial marca "Egert", modelo E|C130, Nº 681, de 3.404 mts.3 de capacidad, para uso de bar, sin equipo, las que se exhiben en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. — Base $ 40.096. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.4|7 Nº 21.373 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RISULEO HNOS. S. R. L. c|RONDOLETTI ANSELMO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Miguel Angel Desimone rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 7000, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una chatita usada marca Institec, modelo 1953, motor Nº 0111, patente Nº 529-892, de la Prov. de Buenos Aires, equipada con cubiertas medida 600x16 y su corerspondiente auxilio. — Base $ 33.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Informes: 89-9852, de 18 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|7 Nº 21.367 D.T. v.6|7|61

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BASTITTA OSVALDO CARLOS c|ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI S. R. L. s|ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía. rematarán, el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, en el mismo bien, la propiedad industrial calle Las Palmas 2965-67, con la base de $ 598.666,66 (2|3 partes de la valuación) de cuyo precio deberá abonarse al contado $ 350.000 y el excedente que resulte entre este importe de pago al contado y el precio de venta, será pagadero en cuotas mensuales, sucesivas e iguales, de $ 10.000 c|una, hasta cancelar el precio, devengando los saldos deudores un interés del 12 % anual. — Comprende la venta todo lo edificado, en el estado en que se encuentra, efectuándose ad corpus y se entregará libre de ocupantes. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800.— e.4|7 Nº 21.333 D.T. v.8|7|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNIONE MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Defensa Nº 1575, el día 28 de julio de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio número 74º, que finalizó el día 30 de abril de 1961.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta. — Arturo Altieri, presidente; Luis Natalio Amitrano, secretario.

$ 168.— e.4|7-Nº 28.486-v.6|7|61

"B"

BELEMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de julio de 1961, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo de activos, Ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.541-v.8|7|61

BEVACQUA Y CIA

Sdad. en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1961, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3554, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.505-v.8|7|61

"C"

CRESUD

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio 1961 a las 11 horas, en la sede social, Reconquista Nº 165, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Elección de dos directores y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios o de establecimientos comerciales de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 165, 5º piso, Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.481-v.8|7|61

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.

Agropecuaria Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los 8 directores que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13, inc. a) de los estatutos.

2º Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales.

3º Colonización del campo "El Cepillo".

4º Actividad futura de la empresa.

5º Aprobación del revalúo contable (Ley 15.272).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.510-v.8|7|61

CITOGENO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.530-v.8|7|61

C. A. D. A. C.

Compañía Argentina de Arte Cerámico S. A. C. e I.

Registro Nº 5901

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1961, a las 10 horas, Paraguay 1539, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/60.

2º Elección de director-gerente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.516-v.8|7|61

"D"

DUGGAN HERMANOS SOC. ANON.

Rur., Inmb., Fin., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30|4|60 y 30|4|61.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y del síndico y sísdico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.500-v.8|7|61

"E"

EXPANCOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de julio de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.540-v.8|7|61

"F"

FILTOX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Pasco Nº 1217, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960, respectivamente;

2º Designación de un director titular en reemplazo del Sr. Armando Néstor Laberne renunciante;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º de los Estatutos. — El Presidente.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.523-v.8|7|61

J

JACINTO TEJEDOR E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1961 a las 16 horas, en el escritorio 312 del tercer piso del edificio sito en la calle Rivadavia 409, de esta Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del fondo de comercio del señor Jacinto Tejedor.

2º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.495-v.8|7|61

"S"

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Azcuénaga 1293, día 15|7|61, 18 horas, para tratar:

1º Documentos del art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio al 28|2|61 y autorización distribuir utilidades según proposición memoria;

2º Elección de director titular, dos suplentes, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.515-v.8|7|61

"T"

T. A. C. S. A.

Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 julio 1961, 11 horas, en Talcahuano 638, 7º "F".

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|3|61 y destino resultado ejercicio;

2º Honorarios Directorio y síndico;

3º Elección dos directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.512-v.8|7|61

"W"

WELBERS LTDA.

Soc. Anón. Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 14 de julio de 1961, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio referente al revalúo contable del activo según Ley Nº 15.272;

3º Ratificación de la distribución del dividendo provisional aprobada en sesión de Directorio del 30 de noviembre de 1960;

4º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para el Directorio y síndico titular;

5º Elección de 4 directores titulares, síndico titular, 2 directores suplentes y síndico suplente;

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 28.545-v.8|7|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Abelardo Vázquez vende a Manuel Diéguez, Manuel Méndez y Manuel Nunes da Fonseca, hotel, AVDA. RIVADAVIA 5293, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

800.— e.4|7-Nº 28.549-v.8|7|61

Se comunica que Laboratorios Omicrón SRL., con domicilio calle ALSINA Nros. 2190|2|4, se vende a Medex S. A. I. C., domiciliado Av. San Martín Nº 3156 — Las partes constituyen domicilio en el negocio Alsina 2190|2|4. — Reclamaciones de Ley, Esc. Spinosa, García Toledo, Sarmiento 680.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.502-v.8|7|61

Ernesto Vales, Escribano, comunica que Carlos Viña, vende su tercera parte a Salvador Angel Vitale y Miguel Alfonso Vitale, y este último a su vez, vende la mitad que totaliza con ello a Nélida Carmen Agüero, sobre un negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO [illegible] — Reclamos de ley y domicilio de las partes constituido, en mis oficinas, Reconquista 165, escr. 625.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.504-v.8|7|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Juan Tommasi, vende a Manuel Conde, Olegario [illegible] y Asunción [illegible], negocio hotel alojamiento, AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, Departamento "4", Capital. — Reclamos [illegible] 67 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.477-v.8|7|61

Rial, Fernández & Cía., Balanceadores Gallo 226, Capital, avisan que, Oscar Somoza, Rómulo Franzilli, Gerardo Juan Obando y Juan Carlos Bobbio, venden a "Confitería Lanfú", Soc. de Resp. Ltda. (en form.), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el interior de la Gran Galería Callao (local Nº 21), con entrada por AVENIDA CALLAO Nº 182 y CANGALLO Nº 1818. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.482-v.8|7|61

"B"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Josefina Guerra de Diéguez vende a Sergio García, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en BRASIL Nº 2741, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.519-v.8|7|61

"C"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martillero, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Oscar Arias, Florentino Neira, Blas López, Jorge Antonio Neira, Alberto Acher, únicos dueños de El Cubano S. R. L., venden a Wenceslao Cándido Anton, Mario Corujo, Francisco Del Río, José Pérez, José Portabales y Víctor Manuel Barcia, su negocio de café, desp. de bebidas alcohólicas y minutas, sito CANGALLO 1402, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.556-v.8|7|61

CH

El doctor David Natalio Muchenik, Contador Público Nacional, Matrícula 220 IX, C.P.C.E.C.F., Sup. Corte B. A., L. VII F 119, Matrícula 32 - IV C. P. C. E. Bs. As., con domicilio en Paraná

567, piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CHUBUT 1217, de esta Capital Federal, dedicada a la compra y venta de artículos para el hogar, en especial receptores de televisión, heladeras eléctricas, aparatos de radio y todos los implementos relativos a los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual sede, la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.497-v.8|7|61

"E"

Se hace saber que Altai S. A. Ind. y Com., con domicilio en EMILIO MITRE 37, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Reclamos de ley, en Emilio Mitre 37, Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.520-v.8|7|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, [illegible]co, venden a Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez y Maximino Rodríguez, bar y casa de lunch, EST. FACULTAD DE MEDICINA, SUBTERRANEO LINEA D. — Domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.499-v.8|7|61

"H"

Se comunica que don Mario Aureliano, vende a don José Ramos, don Evencio Miranda y don Etelvino Gómez, todos domiciliados en la calle Humahuaca Nº 3771, su negocio "hotel alojamiento", ubicado en esta Capital, calle HUMAHUACA Nº 3771. — Reclamos de ley en la Escribanía Banfi-Capparelli-Ríos, calle Florida 440, de esta Capital.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.509-v.8|7|61

"J"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Angela Filomena Secreto vende a Graciana Isabel Pelén de Nostro y Azucena Beatriz Nostro de Fernández, su negocio de: "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito JOSE LEON SUAREZ Nº 2535. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.518-v.8|7|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82 Capital, T. E. 45-2101, avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana venden a Ernesto Pedro Anaya, negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito JULIAN ALVAREZ 2489|91, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: septiembre 29 de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.525-v.8|7|61

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal venden a Ricardo García Mallo, Avelino Ponte, Ricardo Eduardo García y Guido Coletta, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.555-v.8|7|61

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Emilio Manuel Esperon vende a Abel Ramón Pérez fiambrería y quesería, MANUEL RICARDO TRELLES 2562, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800. —e.4|7-Nº 28.550-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Queda sin efecto venta que realizaba Marcial Rey a Eduardo Cristóbal Jover y Roberto José Jover, fiambrería y rotisería, MEXICO 1310, domicilio partes.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.551-v.8|7|61

Aron Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º p., avisa que "Porpiglia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en MOM 2645, Capital Federal, transfiere activo y pasivo negocio compraventa de subproductos textiles, a "Porpiglia Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.526-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Giro vende a Gabriel López, elaboración y venta de pastas frescas, MANSILLA 2688, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.552-v.8|7|61

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", hace saber por el término de ley que Enrique D. Trotti e Hijos, integrada por Margarita Bertoletti de Trotti, Enrique Luis Trotti, Ricardo José Trotti y Elsa Sofía Trotti de Contal, vende activo y pasivo de su empresa constructora sita en MEDRANO Nº 149, Capital, a "Trotti, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria S. A.". Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.521-v.8|7|61

"N"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101, avisan: Eduarda García de Prieto vende a Carmen Pérez y Emerita Pérez de Camarero, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO Nº 2201, Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas. Fecha de pago facturas de plaza: 1 de septiembre de 1961, de 15 a 17 hs.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.524-v.8|7|61

"P"

Presta Hnos., mart., Avda. Sáenz 668, avisan: Romualdo José Olmedo vende a Ermelinda S. de Racioppi dcho. de comestibles, PEDERNERA 2752. Rec. y dom. partes, n|of. — Esta anula la número 26.037.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.511-v.8|7|61

"S"

Se hace saber al comercio que la señorita Ana María Torres de Sart, ha vendido la mitad indivisa del negocio de su propiedad "Ana María" Instituto de Belleza y Peinados, sito en SUCRE 3099, al Sr. Teresio Diamante. — Reclamos de ley, allí mismo, donde las partes fijan domicilios.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.496-v.8|7|6-

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Rogelio García, Pedro Ceferino Quiñones, José Rieiro Alvite y Sesto Agustín Tiberi venden a Pedro Favrin y Miguel Marsero negocio confitería, fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados, despacho de bebidas sin alcohol y venta de helados, denominado "Los Chinitos", sito SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA Nº 1396, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.171-v.3|7|61
e.4|7-Nº 28.171-v.5|7|61

"V"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Colectiva", con domicilio en 25 DE MAYO 67, 2º piso, que se dedica al negocio del transporte marítimo, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que tiene su mismo domicilio. Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.543-v.8|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INALRUCO
S. A. C. I. F. e I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea del 21|12|1960, dispuso la elevación del capital autorizado de la empresa a m$n. 25.000.000.— Al mismo tiempo se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 20.800.000 en acciones ordinarias de un voto por acción con lo que el capital autorizado de la sociedad queda totalmente emitido. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.553-v.6|7|61

WATCO - WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A. C. I. F.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 29|6|61, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.— con m$n. 3.000.—, de acciones ordinarias "A" de 5 votos m$n. 4.000.000.— de acciones ordinarias "B" de 1 voto y m$n. 8.000.000.— de acciones preferidas que gozarán del 12 % de dividendo anual acumulativo por 3 años más un 0,25 % por cada 1 % por arriba del 12 % de los dividendos que perciban las ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas podrán canjearlas por ordinarias con un preaviso de 90 días; a su vez, la sociedad, podrá rescatar parte o todas las acciones preferidas en circulación, con el mismo preaviso o canje o rescate, por series completas. — Se delegó en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago.

El Directorio ha resuelto la emisión de las series 1ª a 7ª inclusive, de m$n. 1.000.000.- c|u. o sea m$n. 7.000.000.— en total de acciones preferidas con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961, en las condiciones establecidas por la asamblea que ofrece a la par pagaderas totalmente con la suscripción hasta el 30|8|1961. — Uso de preferencia de acuerdo al artículo 7º del estatuto contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 28.539-v.6|7|61

CELAVON
S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio al 31|12|60, consistente en el 30 % de su tenencia actual, pagadero en acciones y|o en efectivo, o mitad en acciones y mitad en efectivo a opción de los accionistas.

A los efectos de hacer uso de la opción los interesados deberán concurrir a Reconquista 134, 5º piso, Capital, de 16 a 18 horas, dentro de los 30 días de la fecha. — A los accionistas que no optaren dentro del plazo fijado, se les abonará el dividendo mitad en acciones y mitad en efectivo. — En todos los casos el pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 3.

$ 560.— e.4|7-Nº 28.537-v.4|7|61

CREDITO BARRIO BOEDO
Sociedad Anónima F. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª|50ª, de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.536-v.6|7|61

C A B L O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, publíquese por tres días en el Boletín Oficial la emisión para su suscripción de la 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias al portador de un voto, de 50.000 acciones cada serie. — Total de acciones emitidas: 150.000. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.535-v.6|7|61

GELLER HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, constituyendo la emisión ochenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que se afrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. — Con esta emisión el capital suscripto y realizado será de diez millones le pesos moneda nacional de curso legal.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.531-v.6|7|61

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción, las series 61º a 120ª de acciones ordinarias de la sociedad.

A los efectos del derecho de preferencia (art. 5º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.517-v.6|7|61

PANEDILE ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica la emisión de 10 (diez) series de acciones ordinarias de valor nominal $ 1.000.000.— cada serie y se ofrece a la suscripción v$n. 4.118.500.— de acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.506-v.6|7|61

MADISON S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Paraná 567 - 2do. piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de tres votos, números dos al cinco, inclusive, por un valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local social sito en la calle Paraná 567 2do. piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.210.— e.4|7-Nº 28.489-v.6|7|61

LA CHAQUEÑA
Soc. Anón.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de julio próximo se iniciará el pago del dividendo del 30 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y arobado por la Asamblea realizada el 19 de abril último. El pago se realizará en las oficinas de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 413, 4º piso, de 12 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 38. Se entregarán nuevas acciones ordinarias clase "A" de 5 votos en un 5,25 % y ordinarias clase "B" de 1 voto en un 94,75 % las que llevarán cupones adheridos desde el número 39, inclusive, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961. Las fracciones menores de una acción se liquidarán de conformidad con la resolución vigente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 640.— e.4|7-Nº 28.491-v.4|7|61

RELEN
Agrícola Ganadera S. A.

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de pesos 25.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.498-v.6|7|61

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo cuarto de los estatutos la emisión de las series 26 al 75, inclusive, del capital autorizado, en acciones ordinarias de 5 votos las series 26 al 50, inclusive, y en acciones ordinarias de 1 voto las series 51 al 75, inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.479-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir m$n. 56.000.000 en acciones ordinarias.

Estas acciones, que llevarán el cupón número 12 adherido, gozando de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960, son ofrecidas en forma privada, a la par, a los tenedores de las acciones ordinarias actualmente en circulación (series 1ª a 180ª) en la proporción de una acción nueva por cada 1,667142 que posean.

El derecho de suscripción se ejercerá contra presentación del cupón número 11, durante el período comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 1961, en la sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas. Vencido el período de suscripción, el cupón número 11 carecerá de todo valor.

El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán según la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59 y el sobrante no suscripto de acciones será prorrateado entre los accionistas que así lo hubiesen solicitado durante el período de suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|7-Nº 28.501-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de julio de 1961 será puesto a su disposición el saldo del dividendo (60 o|o en acciones ordinarias liberadas) correspondiente a las acciones ordinarias en circulación, por el ejercicio vencido el 30|9|60. El pago se efectuará contra presentación del cupón número 10, en la sede social calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las nuevas emisiones llevarán el cupón número 12 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|7-Nº 28.503-v.6|7|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINI DEL PROGRESO MOSER DE CARRERI y de don EDUARDO CARMELO o CARMELO EDUARDO CARRERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. —
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.271 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ DE SUAREZ. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 6 de 1961.— Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.167 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.178 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ORLANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.083 D.T. v.11|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de TORO de BELDA
Publíquese diez días
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.671 D.T. v.4|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES REGUEIRA Vda. de CAMBIASSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.663 D.T. v.4|7|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN SAMBOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Heriberto Enrique Balierini, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.286 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.916 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA MATA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Balierini, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.701 D.T. v.4|7|61

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GUARDO CONCETTO VINCI, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.296 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO CABALLERO.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1961.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.196 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 16 de junio de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CELESTINA SACCHETTI de BERTONI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.445 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAILLARD. — Pubíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.241 D.T. v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO. Publíquese 10 días. —Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a BENITA ANTONIA RAMONA ABREGU para comparecer en el juicio: "Abregu María Inés s|adopción "bajo apercibimiento de nombrarle como representante al Sr. defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 21.251 D.T. v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PERGOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.253 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.300 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LAVECCHIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.299 D.T. 13|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RUBIO DE GARCIA.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.204 D.T. v.12|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO SIRUGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.658 D.T. v.4|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.216 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS TOSTO. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 22 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e 1º|7 Nº 21.233 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARTINEZ DE ESTEVEZ y GUMERSINDO ESTEVEZ. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, 8 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.240 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI de ZAPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.982 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA AMELIA MOLTENI BERISSO de LOPEZ o NILDA AMELIA MOLTENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.243 D.T. 13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR PEDRO MOLTRASIO.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.195 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PRISCO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.163 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WERNER GROOS o WERNER GROOS de BREITSCHEID o WERNER MAXIMILIANO GROOS de BREITSCHEID.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.220 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO JOSE SRUR. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.087 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OBERDAN ABBATANGELO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.108 D.T. v.11|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AIROLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.690 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALLARDO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|6 Nº 27.694 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961 — Isaac R Molina, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ, publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.269-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BOSELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.061 D.T. v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.199 v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA o CESAREA ELENA ZAVALLA de RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.064 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI, y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.963 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL VERARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de junio de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.293-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.165 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE SARAH BERNAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.129 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza po 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANGELA FUSI de MELO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.152 v.11|7|61

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA MORANDINI de PRELORAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.077 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por diez — Mario Cecilio Pizzoni, secretario días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL DZIERZONSKI. — Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.60 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO PORTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|6-Nº 21.100 D.T. v.11|7|6

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ALVAREZ o MARCIAL ALVAREZ ARAUJO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e 30|6-Nº 21.062 D.T. v.11|7|61

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANO de CURATO Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARAVOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BLANCO de ISTRATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.677 D.T. v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RUIBAL de COBAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.685 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MASTROTA de PORTOLAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.693 D.T. v.4|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISOLDI. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.261-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE CARRIZO de TURINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.291-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO UMBERTO (HUMBERTO) MONTOLI Y OLIVA. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.134 D.T. v.11|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.
Jorge Escutí Pizarro, secretario.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. —
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escutí Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL SCIVETTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.669 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES COPELLO de BECHEM. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.649 D.T.-v.4|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO SERGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.272-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ MAURELLE o MARTINEZ MOURELLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.185 D.T. v.12|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BLAS IANNACE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.212 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCECION OLLER DE PRATS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 20.513 v.11|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 29|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA FERRARO DE SCARANTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.112 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAMON PALMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.675 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MORANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.674 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de VICTOR TEJADA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.673 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.672 D.T.-v.4|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CONDE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.203 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER de las MUÑECAS de PAREJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.232 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.683 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIMITRIADIS o DUMITRIADIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.697 D.T.-v.4|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CORREA BUSTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.307-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días.
Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRILO DEL RIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.703 D.T.-v.4|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MORA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.242-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GORIN de DIAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.161 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLIVELLAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.072 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN JOSE MALARA, citándose a sus acreedores para que en el término de treinta días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.970 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.169 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA o BERTHA EUGENIA o BERTA EUGENIA LOUDECHE o LOUDECHE MAUREAUX de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.175 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA o TOMASINA o TOMASSINA LANDULFO de CHIARIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.160 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARD de MAGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.088-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BARREIRO. — Publíquees por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.101-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor R. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEON NATALIO CATTANEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.689 D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBONICO de CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.678-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.648-D.T.-v.4|7|61

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.247-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES JUANATEY de GARAVENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, junio 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.278-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GUYER. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.266-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA MICAELA BLANCO DE IBARRA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.268 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARLOTA STERNLIEB DE GOLDSTEIN. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.276 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BLAS CHIARIELLO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de Junio 23 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.295 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAVALIERE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.205 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIRRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.098-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego E. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donnell, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELIA de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.221-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDINA o SECUNDINA o SEGUNDA REGRUTO de GIANSETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.222-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANASE EUREDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.124-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BALESTRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.177-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEREBRENIK de KOTLAR y SAMUEL KOTLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.182-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA CASTORA CARDENAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.157-D.T.-v.12|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA TRIA de SOLER.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.273 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VICTORIANO GARCIA y de ISABEL RAMONA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.258 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRECO de CHIARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.180-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GERONIMO GUELFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.181-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO NAVARRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.211-D.T.-v.12|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.246 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILLAN o JOSE MILLAN GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.150-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.214-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.657-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.115-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.071-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, sec. 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.136-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTTO OSTERMANN, OTTO PEDRO OSTERMANN, OTTO PETER OSTERMANN u OTTO PEDRO u OTON PEDRO OSTERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 21.139-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA CANO de ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.710-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOMBART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.659-D.T.-v.4|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT EICHHOLZ.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 21.284 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961. Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.302 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUJ o BORUCH ZLOTNICKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961. — A. H. Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.303 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.729 D.T.-v.5|7|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a JUAN PABLO ECHAGUE, para comparecer en juicio "Gutiérrez Nicolás Avelino contra Echague Juan Pablo s/ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente en autos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.188-D.T.-v.6|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.140-D.T.-v.11|7|61

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL KUSMINSKY; publíquese 10 días.— Buenos Aires, 15 de junio de 1961.— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.476 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.848 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría del doctor Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARCHN KURTZMAN. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario. — $ 800.— e.3|7-Nº 28.421-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REBECA GRODSINSKY DE RESNIK. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1961 Juan R. Luciani Vera, secretario. $ 800.— e.3|7-Nº 21.255 D.T. v.7|7|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ESPASIMINA ZUNGRI. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.230 D.T. v.6|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FLORENTINO ANGEL o FIORANGELO o ANGEL MANZO. Publíquese 5 días. Buenos Aires, junio 9 de 1961. — G. J. Paysas, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.159 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO AROSSA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— G. J. Paysas, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.147 D.T. v.5|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA AIELLO de IANNINO. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.184 D.T. v.6|7|61

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL ZIRLSOHN. Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 21.035-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de DANERI. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bruno Quintana, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 20.984-D.T.-v.4|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL DI GIUSEPPE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario. $ 800.— e.3|7 Nº 21.294 D.T. v.7|7|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIO TRIBOLO.— Publíquese por cinco días. —Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Carlos Ricardo Clement, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.089 D.T. v.5|7|61

Juzado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BUCCILLI Publíquese cinco días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961.— Julieta A. Olivera secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.097 D.T. v.5|7|61

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SCIMONE. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. Archibaldo P. Mc. Darnell, secretario. $ 800.— e.3|7 Nº 21.301 D.T. v.7|7|61

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CUERDI-MARINO de ZAMBRINO. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.151 D.T. v.6|7|61

Nº 12

El Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN CUCUKOVIC.—Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 20.981-D.T.-v.4|7|61

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN OROZCO. Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 20.983-D.T.-v.4|7|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PIETRAFESA de CAMPILONGO. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.213 D.T. v.6|7|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO FIGINI.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Carlos H. Izetta, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.122 D.T. v.5|7|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIDO ARANDA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Alejandro Kamenecki, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.079 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA TEDESCO Vda. de RIELLO. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio trece de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 21.060-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GORGELINA o JORGELINA GIULIANI de PEREZ. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 21.001-D.T.-v.4|7|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Manuel C. Papa Rua, secretario. $ 800.— e.30|6 Nº 28.220 v.5|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE AIELLO y de doña MARIA AIELLO de GUARNIERI. Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.215 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO MARGAÑON. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.218 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO MACRI. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José H. Alcácer, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 21.013-D.T.-v.4|7|61

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NARCISO LAZARO. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 28.219 v.6|7|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA SUJOYEVSKY.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Federico A. Palacio, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.086 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por seis días a HECTOR SCOLA, para comparecer en juicio "Veiga Vicente contra Scola Héctor, s|desalojo", bajo apercibimiento dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días. Federico A. Palacio, secretario. $ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.149 D.T. v.6|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON o ROSALIA ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON.— Buenos Aires junio 21 de 1961.— J. Brugo, secretario. $ 1.200 e.30|6 Nº 21.107 D.T. v.5|7|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES GUERRERO Viuda de VARELA. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan Antonio Arancibia, secretario. $ 800.— e.3|7 Nº 28.403 v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRAN TOMADIN.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 11 de 1961.— José Antonio Arancibia, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.095 D.T. v.5|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario. $ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita or tres días a WALTER ROBERTO KNUTTY, para comparecer en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S.A.A. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Buenos Aires, junio 26 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario. $ 480.— e.1º|7-Nº 21.236 D.T. v.4|7|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez de Paz Nº 26 doctor César A. R. Stábile se cita por cinco días a herederos y acreedores de CHAIN FELIX HADAD.— Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959.— Bartolomé Lastreto, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.119 D.T. v.5|7|61

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPADA. — Publíquese 5 días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 20.965-D.T.-v.4|7|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELICHE ROSA BEGNINI. Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. Juan Carlos Costa, secretario. $ 800.— e. 1º|7-Nº 21.217 D.T. v.6|7|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES GONZALEZ. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario. $ 800.— e.3|7 Nº 21.254 D.T. v.7|7|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SINIGAGLIA. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.193 D.T. v.6|7|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA D'ATRI o ROSA D'ATRI DE BUONORA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.170 D.T. v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALDERETE y DOLORES ALVAREZ de ALDERETE. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos C. Cornejo, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 28.298 v.6|7|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE ALAIS DE BERNAL. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 14 de 1961.— R. de Abella Victorica, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.127 D.T. v.5|7|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LO COGLIANO y MANUELA FRANCISCA ROSSO de LO COGLIANO. Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.231 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.— Horacio Cornilles, secretario.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Horacio Cornille, secretario $ 800 e.30|6 Nº 28.193 v.5|7|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días de herederos y acreedores de don MESROP TSAVOUSSIAN. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo González, secretario. $ 800.— e.29|6-Nº 21.040-D.T.-v.4|7|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSITANO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 14 de junio de 1961.— Arturo Figueroa Linares, secretario. $ 800 e.30|6 Nº 21.130 D.T. v.5|7|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAVARRO de SFORZA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria. $ 800.— e.3|7 Nº 21.288 D.T. v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GARABED o CARLOS KEUROGHLANIAN o CURAÑAN o KEUROGHLIAN. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria. $ 800.— e.1º|7-Nº 21.190 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA BAS DE LIFCHITZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961.— Ana María Moyano Escall, secretaria. $ 800 e.30|6 Nº 21.075 D.T. v.5|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO NOGUEIRA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto P. Tantucci, secretario. $ 800.— e.3|7-Nº 21.270 D.T. v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro) cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CHANA LERMAN o LERMAN DE FELDFEBER.— Publíquese: cinco días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— Roberto P. Tantucci, oficial 1º. $ 800 e.30|6 Nº 21.105 D.T. v.5|7|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN FERNANDEZ. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Victor M. Wullich, secretario. $ 800.— e.3|7 Nº 21.297 D.T. v.7|7|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo H. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a GEIER ELIZABETH para comparecer en el juicio: Estrada Jaime c|Geier Elizabeth y|o demás ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º. $ 800.— e.3|7 Nº 21.259 D.T. v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR GONZALEZ a compare-

cer en la causa Nº 14.599, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Viggiano Marra (h.).
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.29|6-Nº 8.500-v.4|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal a cargo del Dr. Alfredo Mángano, secretaría Nº 101 del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CABRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.29|6-Nº 8.501-v.4|7|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FAILIA a comparecer en la causa Nº 30.858 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 12 de 1961.
José León Pagano (h.), secretario.
e.3|7 Nº 8.544 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.867 que se le sigue por Falsificación de Instrumento Público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961.
Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|7 Nº 8.545 v.7|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº II, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMANDA AYALA de ZINGRAFF para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30.6-Nº 8.479-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CELAYA a comparecer en la causa Nº 30.883 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 30|6-Nº 8.480-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMAN SUAREZ a comparecer en la causa Nº 30.994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.481-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO J. COUSO a comparecer en la causa Nº 31.925 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|6-Nº 8.482-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Sec. Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 30.632 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.522-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PICERNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6-Nº 8.502-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a MARIA E. L. de PEREZ a comparecer en la causa Nº 32.016, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|6-Nº 8.503-v.4|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a VICTOR AURELIO BADEL a comparecer en la causa Nº 22.034 que se le sigue por infracción artículo 175 inciso 4º Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Rafael Cullen, secretario.
e.3|7 Nº 8.546 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CURTIUS a comparecer en la causa Nº 23.388 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|7 Nº 8.547 v.7|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NERON ARSENIO GARCIA a comparecer en la causa Nº 21.822 que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.30|6-Nº 8.523-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARMANDO ABALOS a comparecer en la causa Nº 22.186 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|6-Nº 8.524-v.5|7|61

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria 32.106, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario
e.30|6-Nº 8.483-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUILLERMO MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.322), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|6-Nº 8.525-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SIXTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|6-Nº 8.526-v.5|7|61

Nº 5

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 5, a cargo del Dr. Carlos María Ure, Secretaría 114, del Dr. Juan J. Devalle, cita, llama y emplaza por cinco días a los prófugos ROBERTO GUIDO DELLA CHIESSA y CARLOS SOLIS, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1961. — Juan J. Devalle secretario.
e.30|6-Nº 8.527-v.5|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALICIA TORIN de CLERICI, propietaria de una bicicleta tipo carrera, sin marca, pintada de color rojo con filetes plateados, con asiento marca "Legnano Italia" y frenos "Italia", número 944, secuestrada en la causa número 18.038, iniciada en la Sección Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el día 21 de octubre de 1947, bajo apercibimiento de disponer de la misma en la forma que se considere procedente, si no concurriere en el plazo señalado. Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.484-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PORROZI de HELLER, a comparecer en la causa Nº 29.232 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.528-v.5|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO ARANDA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.505-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEFARO GREGORIK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.506-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO BIATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|6-Nº 8.507-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE PIGNATARO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.508-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CHIESSA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.— Secretaría Nº 123.— Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.504-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CABRERA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.509-v.4|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ROQUE CAPECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.971, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6-Nº 8.529-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a TIMOTEO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.711 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
Secretaría, 7 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6 Nº 8.485 v.5|7|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VEDER CAMAROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.606 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Mario O. Folchi, secretario.
e.3|7 Nº 8.548 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA GALVAN a comparecer en la causa Nº 8413 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Vennini, secretario.
e.30|6 Nº 8.530 v.5|7|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO OLANO HINCAPIE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.516-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a OSCAR YANKELEVICH a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961 — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.510-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CORREA, a comparecer en la causa número 13|61, que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.511-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY, a comparecer en la causa Nº 29|61 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961 — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.512-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 64|61 que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.514-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO DIEZ MARTIN, a comparecer en la causa Nº 14 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 8.515-v.4|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO BELLO a comparecer en la causa Nº 110 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.549 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R Arigós se emplaza por el término de cinco días a

JUAN CARLOS ROZICH a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.550 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN HECTOR SPINA a comparecer en la causa Nº 43, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario
e.29|6-Nº 8.517-v.4|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CECILIO BASTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.551-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.552-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL PRADINES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|6-Nº 8.487-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde al primera publicación del presente, a LUIS ANGEL YON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. —
e.30|6 Nº 8.488 v.5|7|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ELIDA NAVARRO, a comparecer en la causa número 3 que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.30|6-Nº 8.490-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO LECTURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa A. Ricur, secretaria.
e.30|6 Nº 8.491-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 17, secretaría número 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ALFREDO MELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2064, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|6 Nº 8.492-v.5|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO LINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1642 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|6-Nº 8.493-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.30|6 Nº 8.532 v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jaime L. Smart, secretario.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. —
e.30|6 Nº 8.533 v.5|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CAMPUSANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, tentativa de est. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|7-Nº 8.553-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SERIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.497-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZANCANARO, a comparece en la causa número 831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6-Nº 8.494-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secr del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAUBET, a comparecer en la causa número 1444, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6 Nº 8.495-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría número 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTIMIO AROLDO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.496 v.5|7|61

Nº 19

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a TERESA PALACIOS DE LAVAGNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue número 1996 por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.560-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juz. Nº 19, Sec. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN DIAZ a comparecer en la causa Nº 1989 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.554-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HEYDEE ALIPIDOTE a comparecer en la causa Nº 1941 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.555-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR REY a comparecer en la causa Nº 1945 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.498-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Secretaría Massucco, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 2.011 que se le sigue por hurto en perjuicio de Eleodoro Antonio Vinuesa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.499-v.5|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a TOMASA ABREGU Vda. de GONZALEZ a comparecer en la causa número 1908 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.556-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 1909 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.557-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a RUFINA PAULINA DAVALO a comparecer en la causa número 1907, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.558-v.7|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE POZO a comparecer en la causa Nº 1.110, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6-Nº 8.535-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCHI, a comparecer en la causa Nº 1192 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6 Nº 8.534 v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO FERNANDO BARRETO, a comparecer en la causa número 1598, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|6-Nº 8.518-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SEM STAMBU REINER, a comparecer en la causa Nº 1590, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.29|6-Nº 8.519-v.4|7|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RAO, comparecer en la causa número 1572, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7-Nº 8.559-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERALDO ZABALETA o ERALDO ZAVELETA, a comparecer en la causa número 1582, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7-Nº 8.561-v.7|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA GONZALEZ de MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.438, que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.536-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 1.532, que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.537-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO COLLIA a comparecer en la causa Nº 1.448, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.538-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 164 a cargo del Sr. Escribano Jorge Mariano Baltar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.539-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL HERRERA a comparecer en la causa Nº 1.494, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.540-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y empláza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO COZZOLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.541-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se

emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.579, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.542-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE RAMON MAROÑAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6157|59, caratulada: "Maroñas, José Ramón, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.562-v.7|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado CARLOS EDUARDO GOLLAN GALVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6721, caratulada: "Gollán Galvez, Carlos Eduardo, s|infracción arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.563-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.29|6-Nº 8.520-v.4|7|61

Art. 141, C. P. C. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO FAUSE ZAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juzg. Correc. N. Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|6-Nº 8.521-v.4|7|61

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría número 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 1627, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a ROSA CASTILLO y PAULA LESCANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1620, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal; a SOLANO LAFUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1547, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1660, que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal; a LUIS CATALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1754, que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal; a ANDRES CELAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1699, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a BORIS RADIJOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1812, que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal; a TOMAS TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1575, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JANOS TOHT, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1701 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JOSE DI GIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1585, que se le sigue por infracción, al Art. 302 del Código Penal; a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1574, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1766, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a VICTORIANO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1712, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.3|7-Nº 8.564-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Dr. Héctor Alegría, cita y emplaza por el término de diez días a los Sres. ALFREDO FERNANDEZ GIOSA, GREGORIO LADIZEVSKY o LADIZESKY y JULIO OSCAR LIFSICHTZ o LIFXICHITZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo Fernández Giosa, Gregorio Ladizevsky o Ladizesky y Julio Oscar César Lifs chtz o Lifxichit, sobre cobro ejecutivo de $ 54.000 m|n., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.065-D.T.-v.5|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días a los acreedores de la Convocatoria DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., que la Junta tendrá lugar el día 26 de julio, a las 14 horas.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480.— e.3|7 Nº 28.426 v.5|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de MALNIS DE PEIRANO, ANGELINA; fecha provisoria de cesación de pagos diecinueve de mayo de 1954. Síndico Alberto Gregorio Fernández, domicilio Gavilán 2389, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de agosto de 1961, 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.272-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de KELMAN PALATNIC, la convocatoria solicitada, así como que dentro del término que vencerá el 28 de julio de 1961, deberán presentar al síndico Hugo Enrique S. Bonazzi, con domicilio en Viamonte 1381, piso 1º, los justificativos de créditos. — El 12 de septiembre de 1961, horas 14, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.079-v.4|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a IRONTUBE COM. e IND. y ANTONIO GUTIERREZ ALBERTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que le siguen Armando F. Gentile y Cía., sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en ellos.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 20.985 D.T.-v.4|7|61

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO EDGARDO COMASCHI, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.253, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría, 5 de junio de 1961. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|6-Nº 8.543-v.5|7|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juzgado Federal de Azul secretaría número dos, cita por treinta días a VICTORIO GEMMA, para comparecer en causa 5219 "Banco de la Nación Argentina, c|Mario Miguel Reinaldo Nacarato y otros. Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Azul, mayo 8 de 1961. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 720.— e.1º|7-Nº 21.158 D.T.-v.4|7|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS ZIESENISS, sucesorio.
Formosa, junio 21 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 23.235-v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio "MAZZA, MARIA JACINTA y MAZZA, MARIA ELIDA c/ZABAI de CHIAVETTI, BRUNA MAGDALENA, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Cap., el 6 de julio próximo, a las 15.30 hs., el departamento "10" del 2º piso de la finca sita en esta Capital, Av. José Mª Moreno 59/61, entre Rivadavia y Rosario. Superficie cubierta propia 157,75 ms. cs., porcentual 13.80 o|o. Base $ 450.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 4.600.— e.1º|7-Nº 28.345-v.6|7|61

Nº 14

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 27, comunica por diez días, autos: "ZANINELLI J., c|SCARLATO A. H.", hipot. que Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de julio a las 16 horas, la propiedad, calle Larrea 195|99, esq. Córdoba, Ramos Mejía, partido de Mantanza, Provincia de Buenos Aires, mide: 13.17 mts. de frente por 17.32 de fondo.: — Base $ 170.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Arenales 1309. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.3|7 Nº 21.248 D.T.-v.13|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN MIGUEL y otros, c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal. Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2. Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.29|6-Nº 23.083-v.10|7|61

Nº 22

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos NAVARRO DE POSSE JULIA, s|testamentaría, el martillero Ricardo Jorge Marambio, rematará los bienes muebles inventariados en autos, al contado, el martes 4 de julio próximo y siguientes a las 17 hs. y a las 21 horas en Guido 1756, Capital, donde se exhiben. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 28.444 v.5|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23 Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA, c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227,726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|1961.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "SISCO, ISIDORO, s|sucesión", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Cap., T. E. 88-4102|86-8778, rematará en el "Salón de Ventas", de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 19 de julio del cte. año, a las 15.30 horas, las propiedades de las calles, Gurruchaga Nº 1148|50, entre las de Córdoba y Jufre; base de venta: 350.000 m$n.; Bonpland Nº 1406, esq. Cnel. Niceto Vega Nº 5701|17, base de venta: 450.000 m$n.; Fitz Roy Nº 1854, entre las de Costa Rica y El Salvador, base de venta: 350.000 m$n., todas de esta Capital Federal, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 28.205-v.5|7|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, comunica por cinco días en el juicio "CLAVELLI DE BERNOTTI JOSEFA, c|MUCHOW RODOLFO GUILLERMO, ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo N. Olivera rematará en el mismo inmueble, el día 5 de julio a las 16 horas, la finca ubicada en Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 1587, entre las de Arenales y San Martín. — Superficie: 195,1320 metros cuadrados. — Base $ 559.000.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Secretario: Alberto H. Valdez Oderigo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.690.— e.29|6-Nº 28.107-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días en el juicio: ALAZRAQUI, ALEJANDRO NARCISO y MARTINEZ, JOSE MARIA contra ERHART, GUILLERMO DOMINGO, (cobro hipotecario), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.), el lote 24, manzana 33, sito en el Pueblo Peralta Ramos Mar del Plata, que mide 11m22 frente al NO., sobre calle, 26m47 al NE., lindando lote 25; 11m13 contrafrente SE., fondo lote 6 y 27m91 al SO., lote 23. Sup. 302mc62. — Base: $ 28.280 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.128-v.4|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría doctor Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio COLGATE PALMOLIVE LTDA. S. A. I. c/DROGUERIA GARAY S. R. L., s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazer rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 8 de julio, a las 9 horas, los siguientes efectos: una máquina de sumar multi-suma eléctrica, Olivetti, Nº O-A 80958; una máquina de escribir marca Olivetti de 120 espacios, modelo Lexicon 80, Nº 91673, y una heladera tipo familiar, de una puerta, marca Gigler, modelo 6170, Nº 10589 "F". Que se exhiben en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.154 D.T.-v.4|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz número 24, comunica por tres días en el juicio: REMINGTON RAND SUDAMERICANA SACI, c|CLEMENTINO DEL PONTE, s|ejecución prendaria, que el martillero Manuel E. Moribo, rematará en Uruguay 344, piso 4 H, el 13 de julio a las 16 horas una máquina de escribir Remington Rapid Rite 57, carro de 90 espacios, tipo [illegible], con funda nylon, máquina Nº 5731389, en [illegible] estado. — Base $ 6.42[illegible] [illegible] — Comisión 10 o|o. — Buenos [illegible] 29

de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 21.289 D.T.-v.5|7|61

Nº 39

Juzgado de Paz número 39, comunica por tres días en el juicio ROCCA JULIO H., c|SHMAEFF JUAN, s|ejecución prendaria que el martillero Marcos Plotkin, rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el día 13 de julio de 1961 a las 10 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Esclusiva número 9408, modelo americano de lujo, encontrándose en exhibición en Mario Bravo 1268, Capital. — Base $ 4.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º
$ 960.— e.3|7-Nº 28.439-v.5|7|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 5 días en el juicio "MITCHEL, JUAN WRAY, s/sucesión vacante", que el martillero Juan Bellini rematará en el mismo, el 8 de julio, hora 16, el lote de terreno Nº 22, manzana G., de la calle Caseros (e) J. Ingenieros y San Lorenzo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Superficie 379,28 m2. Base, pesos 25.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.168 D.T.-v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "GUGLIOTTA, JUAN B. c/VIVAS, JUANA ELIDA y SCIACCA, CARMELO, s/ejec. prenda", que el martillero Juan Bellini rematará en Defensa 1124, el 15 de julio, hora 10, camión marca Rugby, modelo 1929, motor Nº 583409, patente provincia Buenos Aires 436587, que se exhibe en Alvarez Thomas 1291. Base, $ 15.260. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 720.— e.1º|7-Nº 21.208 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/DIAZ de GARECA, ERMANDA, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de julio de 1961, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 159984, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 34.945 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.1º|7-Nº 21.225 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/TOJO de CORTESE, NELIDA ELSA, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 21 de julio de 1961, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 838804, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 32.741 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.1º|7-Nº 21.226 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LARA M. L., ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de julio de 1961, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12 Nº 1166, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 53.987 m|n., al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 21.227 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en juicio "TUCUMAN S. A. c|SANTARELLI, LUIS, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará, en Sarmiento 1586, piso 5º, oficina 44, el 17 de julio de 1961, hora 9.30, un aparato televisor marca Relect, modelo de lujo Nº 1136, de 53 cm. de pantalla, que se exhibe en el lugar de la subasta. — Base $ 10.500 m|n. — Comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 21.234 D.T. v.4|7|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "J. y G. R. CHEDIEK y CIA. S. R. L. c|LYDIA HILDA QUIROGA de VELZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Julio Belver rematará, en la Avda. Libertador General San Martín 1435, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el día 29 de julio de 1961, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una motocoupé marca Isetta 300, modelo año 1958, con motor número 572026, para uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibirá desde la fecha en Avda. Libertador General San Martín 1435, Vte. López. — Base $ 57.500 m|n. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %, todo en dinero en efectivo
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 21.250 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LE BARILLIER LUIS FRANCISCO MARIA c|MANCHOFF JUAN ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis J. Castelli rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 15 horas, en la calle Juramento Nº 4661, un automóvil marca Morris, modelo año 1947, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 97759, patente de la Capital Federal Nº 632569, del año 1959, para uso particular, en el estado en que se encuentra, y el que se exhibe hasta tres días antes del remate en la calle Junín 277, Capital. — Base $ 56.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 21.275 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "KULIGOVSKI S. A. C. I. I. F. c|SARTORI ALDO ANGEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brickmann rematará, en Moreno 1441, el viernes 14 de julio, a las 17 horas, un televisor Hallicrafters modelo único, Nº 7594, con todos sus accesorios. — Se exhibe en Moreno 1441. — Base $ 15.300. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 21.306 D.T. v.5|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "PULLEES BRUGUERA TOMAS contra STOCKMANN ENRIQUE WALTER y otra s|ejecutivo", que el martillero Eduardo L. Dillon rematará, en Uruguay 546, 1º A, el día 8 de julio, a las 15 horas, la mitad indivisa de la finca calle Caaguazú Nº 7302, esquina Guaminí 1305, lote A, manzana 22. — Base $ 116.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.152 D.T. v.6|7|61

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "FIORE PANIZA y TORRA S. A. C. I. c|CONCOLINO ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará, el día 12 de julio, a las 11 horas, en el local de calle San José 1754, Capital, el siguiente objeto: Un grupo electrógeno marca Lancaster, compuesto por un alternador marca Lancaster Nº 1719, serie L-50, mod. LIF 30|338, con motor marca IKA Nº 606501202, de 4765106 C. V., cte. alt. trif. 220|380 volts. — Sin base. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, en efectivo. — Se exhibe en Viamonte 1581.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200. - e.1º|7 Nº 21.210 D.T. v.4|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "FRANCISCO GERARDO HEREDIA c|SPIRO ARMANDO UNGARO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 10 horas, en la calle San Juan 2359, donde se encuentra en exhibición, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault, modelo año 1951, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 55023, patente de la Capital Federal Nº 627024 del año 1958, color verde, para uso particular. — Base $ 27.293,40. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.368-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "VERNIERE ESTANISLAO URBANO WENCESLAO c|ALDUNCIN HORACIO JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 12 horas, en la calle Av. Juan B. Justo 3285, donde se encuentra en exhibición, el siguiente objeto: Un semiacoplado marca Vacena, modelo año 1960, con patente de la Prov. de Buenos Aires número 665-069, del año 1959, para uso de transportes, Nº 8946. — Base $ 21.000. — Seña 30 % — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7 Nº 28.369 v.4|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DOBRY SIMON c|COOPERATIVA TRANSPATAGONICA LTDA. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará, en la calle Lavalle Nº 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 6 de julio de 1961, a las 18 horas, los siguientes objetos: Un escritorio, dos mesas escritorios, un armario de 2 puertas y una percha de pie, todos ellos de metal, un escritorio de madera, un sofá, 2 sillones y 2 sillas de madera tapizados en cuero, y un archivo de madera con cortina, los que se exhiben en la calle Itaquí 2323, de la Capital Federal. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 28.449 v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LIDIA ESTHER MOUSQUERE", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 20 de julio próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Siam, modelo 90, Nº 126.051, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 28.387 v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ZBIGNIEW WROBLEWSKI ANTONIO, Ejec. Prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de julio de 1961, a las 9.20 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 176380, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n., al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 21.224 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO SAMUEL DAMASO, c|IBIRIS NILDA ESTELA, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 julio próximo, hora 10.5, rematará un camión marca F.W.D. modelo Har, año 1942, tipo volcador, motor 550205: 90 CV, Pat. 532.810. Prov. Buenos Airse, año 1959. Se exhibe Paysandú 1836. — Base m$n. 76.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.125 D.T.-v.5|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por tres días en el juicio: "SAN JULIAN COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, c|MARCO MARIA ELENA, s| ejec. prenda pesos 73.326", que el martillero señor Carlos L. Noetinger rematará en Moreno 1441, el viernes 14 de julio a las 17 horas, un microcoupé, marca F.I.V.A., modelo año 1959, con motor número 459-B-852, sin patente, que se exhibe en Junín 1871. — Sin base, al contado. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 21.287 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS, contra GALATRO ORLANDO RUBENS, s|ejecución prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 17 de julio de 1961 a las 10 horas en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, lo siguiente: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1934, carrocería sedan 2 puertas, motor número 28.091, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 920-141, año 1960, para uso particular, encontrándose en exhibición en la calle Av. Pavón 3416, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 20.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.437-v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio PARISI Y LUCIDI S. R. L. c ANTUÑEZ, RAMON, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará en Condarco 55, el día 14 de julio de 1961, a las 10 hs., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: una camioneta, marca Anburn, modelo año 1933 con motor Nº G.R.24898, patente de la Prov. de Bs. As., año 1959, Nº 538862, para uso de transportes. — Base: $ 20.710.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.373-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio AZAR, JUAN ROBERTO c/TORRES, PABLO, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 17 de julio de 1961, a las 11.30 hs., en Av. del Trabajo 5472, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un camión marca Ford, modelo año 1947, carrocería playa con baranda, con motor Nº 569114, patente de la Prov. de Corrientes Nº 000214, año 1959, para uso comercial. — Base: $ 25.212.—. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.371-v.4|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c VASSALLO NOELI EVELINA, de VIEGAS, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 21 de julio de 1961, a las 9.25 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151962, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 34.945 m|n. al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.1º|7-Nº 21.228-D.T.-v.4|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "HEREDIA FRANCISCO GERARDO, c|DENEGRI RODOLFO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el día 15 de julio de 1961 a las 10 horas en la calle San Juan 2359, donde se encuentra en exhibición el siguiente objeto: Un automóvil, marca Hudson, modelo 1947, motor número 111.334 M.C.B.A., con patente número 327-090, de la Capital Federal del año 1960. — Base pesos 115.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 28.440-v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 (Dr. Eastman), hace saber por dos días, que en los autos de "MANUFACTURA DE TABACOS BAHYNOS" (Su Quiebra), se halla a disposición de los señores acreedores un estado de distribución de fondos, conforme Art. 158 Ley de Quiebras.
Buenos Aires, 12 de junio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 480.— e.3|7 Nº 27.805 v.4|7|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 26|6|61.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE, c|VALLEJOS FEDERICO, s| ejecución prendaria que el martillero Marcos Plotkin, rematará el 14 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de Moreno 3021, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Wippet, modelo año 1930, pick-up, motor Nº 6689, patente de Prov. de Bs. As., número 441.345, año 1960. — Base $ 35.650. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.3|7-Nº 28.438-v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio CUNDARI JUAN SALVADOR, contra|MORGENTHALER JUAN ERNESTO, s|ejecución prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 18 de julio de 1961 a las 10 horas en el local de Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un camión Ford, modelo año 1930 carrocería furgón con motor Nº A-4628371, con patente de Capital Federal, año 1959 número 730592, para uso de transporte. — Base: pesos 17.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.442-v.5|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio FREITAG, GUNTER ULRICO contra KAUER, JUAN, ejecutivo, que el martillero Francisco Mauro, rematará el jueves 13 de julio, a las 16 horas, en Uruguay 344 piso 4º, H., un torno a revólver automático Filman, modelo C 2-15, Nº 102, motor Angeletter Lombarda, Nº 115695, de 2 CV. y un torno revólver automático Frisdrich Gygy Lengnau, tipo G.L.16-10, Nº 61, motor Schidler Luzern 500395, de 2 CV., en el estado en que se encuentren. — Venta en block. — Base: $ 218.000 al contado. Comisión 10 % efectivo.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 21.239-D.T.-v.4|7|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BERRUTI, PEDRO VICENTE c|JOSE ANTONIO CRIBARI s|ejecución prendaria", que el martillero señor Francisco Frontera, rematará en Avda. Sáenz 67, el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, una heladera eléctrica, marca "Berruti", modelo C 3 p., Nº 586, con compresor, marca "Delfar", Tc. de 1|2 HP., Nº 8834, con motor, marca "Mech", de 1 HP. Nº 16658. — Base: $ 19.480.— m.n. — Se exhibe en Avda. Sáenz 67. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 junio de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.162-D.T.-v.4|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por orden Juez Federal de La Plata doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría del autorizante, el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado calle 7, 548, La Plata, rematará el día sábado 8 de julio 1961 a las 14 y 30 horas en la playa cargas estación Quilmes del Ferrocarril Roca, un lote de 39.000 kilos aproximadamente, según verificación al hacer la entrega, de piedra "canto rodado" (pedregullo). Material resultante de los autos "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO, c|TROTTA PEDRO", sicobro ordinario. — Sin base. — Comisión 10 o|o cargo comprador. Publicación por 5 días. — La Plata, junio 19 de 1961. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.080 D.T.-v.5|7|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AREGUA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12 de julio, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, correspondientes 10º ejercicio.

3º Distribución utilidades.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.375-v.6|7|61

ABADI LIMITADA S. A.
Industrial, Comercial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 12 de julio 1961, 18 horas, en Salta 226, 3º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerará documentos art. 347, C. de C. Ejercicio 31|3|1961.

2º Considerará revalúo contable y su destino, Ley 15.272.

3º Fijación número directores y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.290-v.6|7|61

ACEROS DURIUM S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen número 850, oficina 14, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 852/55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.226-v.5|7|61

ALCON
S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en Corrientes 171, 5º ...

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.121-v.4|7|61

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|7-Nº 28.409-v.7|3|61

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Resolución aumento del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 28.408-v.7|7|61

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

3º Revaluación de activos, Ley 15.272.

4º Destino de las utilidades.

5º Designación y remuneración del director gerente.

6º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|7-Nº 28.344-v.6|7|61

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Registro 4335
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 20.30 horas, en la sede social de la empresa, Avenida del Trabajo Nº 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los artículos 14º y 18º, y elección de un director titular en reemplazo del Sr. Rubén San Pedro, que renuncia a su cargo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 28.342-v.6|7|61

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA CELINA", S. A.
Registro Nº 3064

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio a las 15 y 30 horas en el local social, Carlos Calvo Nº 736, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.316-v.6|7|61

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1961, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Síndico.

4º Elección de Directores.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Reforma general de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.1º|7-Nº 28.284-v.7|7|61

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA
Paseo Colón 413
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 15 de julio de 1961 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

3º Confirmación de consejeras electas el 5 de julio de 1961.

4º Designación de dos socias para firmar el acta.

$ 192.— e.1º|7-Nº 28.381-v.4|7|61

CRUZ ROJA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA SOCIOS SEDE CENTRAL

Convócase a Asamblea General Ex- la Sede Central (Capital Federal), para realizar la Asamblea que determina el Art. 42 de los estatutos, debiendo ser considerada la siguiente orden del día, de conformidad con dichos estatutos y los precedentes reiteradamente establecidos, fijándose como fecha el sábado 8 de julio, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 2068:

a) Elección de los señores delegados titular y suplente para participar en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja;

b) Escrutinio y proclamación de los electos;

c) Designación de dos señores socios para la firma del acta. — Dr. Francisco J. Martone, presidente. — Dr. Angel Bó (hijo), secretario general. — Sra. María E. S. de Ciaccio, tesorera.

$ 448.— e.30|6 Nº 28.234 v.4|7|61

COSEM S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en Cangallo 537, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961. Distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.247-v.5|7|61

CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 15, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.078-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD SUD ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 17, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguinete

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.074-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 10, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.076-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 16, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.077-v.4|7|61

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 11, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.075-v.4|7|61

CIA CERAMICA ARGENTINA LTDA., S. A.
Capital $ 2.000.000.— m|n.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, en la calle San Martín 448, 1º A., Capital Federal, a las 11 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.152-v.4|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín 170, Galería Güemes, Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituidas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.012-v.5|7|61

"D"

DALY & CIA. S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 17 horas en el local social, calle Caseros 820|24, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1961;

2º) Distribución de utilidades;

3º) Elección de Directores y Síndicos por un año;

4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.3|7-Nº 28.384-v.7|7|61

DISTHEL S. A. I. C. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1961, a las 19 horas en Tacuarí 119, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.100-v.4|7|61

"E"

E L V I M A R S.A.
Inmobiliaria & Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria, da 12 de julio de 1961, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|3|61.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.410-v.7|7|61

EMPRESA "25 DE MAYO" C. e I. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa de Micro-Omnibus "Veinticinco de Mayo Comercial e Industrial Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria Nº 2, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1961, a las quince horas, en la calle José León Suárez Nº 401, capital federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1959 y al 31 de diciembre de 1960, respectivamente.

2º Distribución de las ganancias obtenidas en ambos ejercicios.

3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que suscribirán el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 — e.1º|7-Nº 28.283-v.7|7|61

EL PALMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de julio de 1961, a las 10 horas, en la calle Malabia 443, Capital Federal, a efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1961;

2º Ratificar remuneraciones acordadas a miembros del Directorio por tareas permanentes;

3º Revaluación Ley 15.272;

4º Fijar remuneraciones de directores y síndicos;

5º Designar síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1961.

$ 3.200.— e.30|6 Nº 28.159-v.5|7|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:

1º: Reforma estatutaria;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.194 v.5|7|61

"F"

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, horas diecinueve, en Reconquista número 612, Capital, para tratar:

1º Informe acerca de la situación de la sociedad, con motivo de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, cuyo mandato finalizará el 31|12|1961.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.329-v.6|7|61

FERLAIN
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las 8 horas, en Nicaragua 4680, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado;

2º Aumento del número de directores;

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente;

4º Elección de nuevo síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.154-v.4|7|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 11 de Julio de 1961.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200.— e.1º 7-Nº 28.275-v.6|7|61

"I"

I.M.D.A.S.A
Industrias Manufactureras del Aluminio S.A. (E.E.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 848, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, m$n. 750.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.420 v.7|7|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio próximo, a las 10 horas en Miró 1672, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Confirmación del Directorio y ratificación de lo actuado.

2º Elección de Director suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.—e. 3|7-Nº 28.401-v.7|7|61

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Irupé, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1961, a las 16 horas en Castelli 249, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, suscripciones y modificaciones del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto con respecto al depósito previo de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.382-v.6|7|61

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE Lda., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|7-Nº 28.309-v.6|7|61

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Belgrano 728, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación establecida por los arts. 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Consideración de la revaluación contable de activos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.272.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Según el art. 13 de nuestro estatuto, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco.

$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.428-v.7|7|61

"MARMAN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(9.698)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Santa Fe 782 - 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular y designación, en su caso, de reemplazante hasta completar el ejercicio que vence el 31 de diciembre próximo;

2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio y Síndico suplente y de las designaciones hechas por el Síndico titular. Elección de un Presidente, de un Vicepresidente; de uno a seis Directores titulares, de uno a dos Directores suplentes y de un Síndico suplente;

3º) Aumento del capital social en m$n. 2.000.000 y modificación de los arts. 1º al 20º de los estatutos sociales;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.399-v.7|7|61

MOTO ITARBO S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 14 de julio de 1961, 20 hs., R. L. Falcón 7170, Cap. Fed., efectos ratificar emisión acciones decidida por el Directorio en fecha 23|12|60, según acta Nº 8, y considerar nueva emisión acciones. — Nombramiento accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.197 v.5|7|61

"N"

N E R A O
Soc. Anón. Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, 12 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.141-v.1º|7|61
e.3|7-Nº 28.141-v.4|7|61

"N I K E" S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31|5|61;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.255 v.5|7|61

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
(Registro Nº 3.388)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de julio de 1961, a las 9 horas en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades correspondiente al 25º ejercicio, cerrado al 31-3-1961.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 2 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.081-v.4|6|61

"P"

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 17 Y 30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de director y designación de reemplazante;

2º Reforma del estatuto social por aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.

$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.474 v.7|7|61

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 14 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

3º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;

4º Ratificación de emisiones anteriores;

5º Designación de directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 28.475 v.7|7|61

PEHUEN S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase para el día 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea sobre la situación económico-tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Explicaciones por la sindicatura por el motivo de la convocatoria a Asamblea;

2º Informe de la presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la situación personal del presidente;

3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose asimismo la presentación en convocatoria de acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad, con eventual designación de una comisión para la investigación y control de la actuación social;

4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;

5º Designación de los directores y síndicos renunciantes o removidos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. Horario del mismo, de 12 y 30 a 18 y 30 horas.

$ 4.800.— e.3|7 Nº 28.417 v.7|7|61

P O R T I C O
S. A. Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1961 a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, 3º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes;

2º Modificación del artículo 5º del estatuto social (aumento del capital autorizado);

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.362-v.6|7|61

"R"

R O T A R
S.A.C.I.F. e I.
R. S. Peña 846 - 9º P.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 9 horas, en R. S. Peña 846, 9º P., Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;
2º Elección Directorio, Síndico titular y suplente;
3º Designación 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.327-v.6|7|61

RANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Julio de 1961, a las 17.30 horas en Montevideo 513, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.274-v.6|7|61

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y de Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Julio de 1961, hora 15, en Tucumán Nº 727, Capital, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Aumento de Capital.
4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.296-v.6|7|61

"S"

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrares el día 11 de julio de 1961, a las 16 horas en Avenida Quintana 535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º. — Autorización a los señores Administradores para la venta de inmuebles en la Provincia de Buenos Aires. — El Administrador.

$ 960.— e.3|7-Nº. 28.388-v.5|7|61

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Código Comercio, ejercicio del 31/12/1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Ratificación de la remuneración especial fijada a un director.
5º Elección de cinco directores y fijación del término mandato.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|6-Nº 28.193-v.4|7|61

"T"

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Gan., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en el local situado en la Avda. Lib. Gral. San Martín 184, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.333-v.6|7|61

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Gan., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en el local de Avda. Lib. San Martín 184, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60;
2º Aumento del número de Directores titulares a seis y elección de un Director hasta finalizar el mandato;
3º Elección de Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.336-v.6|7|61

"T R I G A L" S.A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1960;
2º Elegir un director, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.250 v.5|7|61

"T R I G A L" S.A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 19 horas, en la calle Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el Art. 10º de los estatutos;
2º Consideración del revalúo contable establecido por la Ley Nº 15.272;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 28.251 v.5|7|61

"V"

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|7|61, 10 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Reforma del estatuto;
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.166-v.5|7|61

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|7|61, 11 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio cerrado 31|10|60;
2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.165-v.5|7|61

"W"

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la sede social calle Moreno 1850, piso 5º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 20º Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Pago de dividendo en acciones ordinarias.
4º — Elección de cinco hasta siete Directores Titulares y cuatro Suplentes por cesación de mandato de los actuales.
5º — Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.
6º — Remuneración del Síndico saliente.
7º — Revalúo Contable, Ley 15.272 Decreto Nº 6.781|60.
8º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El Directorio.

Parte Pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales

Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta tres días antes de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero.

$ 5.600.— e.3|7-Nº 28.407-v.7|7|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Ramiro Aparicio y Ramiro Aparicio hijo venden a Jorge Eliopoulos su negocio de taller de plegados ubicado en AVDA. PUEYRREDON 1233, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 17|6 al 23|6|61.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.397 v.7|7|61

L. Parajón & Cía., S. C. A., Mart. y Bal. Públicos, oficinas Chile 1711, Cap. avisan: Francisca Cladera de Serra y Leonidas Jáuregui venden su negocio de bar, pizzería, lechería y heladería con tres mesas en la acera, sito AV. MARIANO ACOSTA Nº 900 esq. EUGENIO GARZON, Capital, a Angel y Rafael Paradiso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.396-v.7|7|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Argentina Dora Amoroso de Mongiardo y Julio César Francese venden a Hugo Miguel Martín su negocio de: Fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5274, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.391-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que Tinar, Soc. de Resp. Ltda. transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial, ubicado en AVENIDA FOREST número 1892, a Tinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación), la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.394-v.7|7|61

Sánchez, Mourente Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 0571, avisan: Amador Zúñiga, vende a Pantaleón Wilfredo Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA número 3613, de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.427 v.7|7|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con of. calle Maipú Nº 987, 3ro. "B" de esta Capital, avisa: Que con su intervención la señora María Gil viuda de Cervera, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AV. LINDORO QUINTEROS Nº 1771, al señor Jorge Roberto Ratti. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.281-v.7|7|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alvaro Rodríguez vende a sus condóminos Juan Ramón Palacios y Carlos Louzao, tercera parte indivisa del negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nos. 3702|06, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.335-v.6|7|61

Se hace saber que Casa Bocchia S R. L., domiciliada en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5360, Capital, dedicada a la comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores y artículos del hogar, transfiere su activo y pasivo a Casa Bocchia, Sociedad en Comandita por Acciones, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de enero ppdo., y continuando sus negocios. Reclamos de Ley: Avda. F. Beiró 5360, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.310-v.6|7|61

Ley 11.867. Se hace saber por el término de Ley, Sra. María Ana Domanico vende a Isaac Pinto y Cía. S. R. L., su negocio de Lencería, sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3840, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Rec de Ley, calle Serrano Nº 2370, de la Capital, domicilio de Sra. María Ana Domanico y Avda. del Tejar Nº 3890, el Sr. Isaac Pinto, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.240-v.5|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni" balanc. y mart. públicos, ofic Paraná 583, 3º, Cap., que "Clerier S R. L." vende su negocio de Bar Lácteo sito en la AVDA. SANTA FE 2390, a Guillermo De Lorenzo, Enrique Felgueroso, Herminio Vanina, Amalia Tom... Gil Pérez Villabrille, José Luis Cas... y Sergio Bayón. Reclam. ley y dom. partes n|ofic.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.249-v.5|7|61

Augusto Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343, T. E. 54-2... avisan que con su intervención Guillermo Menéndez, Daniel Menéndez, Francisco Castro y Nicolás Spinella venden a Domingo José Vissani, Marcelo Nicolás Vissani, Jaime Strajch y Ricardo Ismael Botana, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, con diez mesas en la vereda, sito en esta Capital AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nos. 5996|6000, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 16|5|61 al 20|5|61.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.225-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que ha quedado anulada venta: "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715, que Tomás Vassena vendía a Jaime Coello y aparecida en Boletín Oficial del 4|4 al 8|4|61.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.215-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., bal. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que Tomás Vassena vende a María Lourdes Coello "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715. Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.214-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Francisco Pane vende a Alfredo Amado Mustafá el negocio de Café, Bar y Lunch, sito en esta Capital, calle AGÜERO 896|900. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.212-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Ricardo García y José Luis Santiago venden a Gerardo López, José María Trabadelo, Germán López, Eustasio López y Ricardo Trabadelo el negocio de Casa de Lunch, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 1829. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.206-v.5|7|61

Se hace saber al comercio que los Sres. Leano Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini venden el negocio de Establecimiento Fideero denominado "La Renaciente", sito AVDA. DEL TRABAJO Nos. 4222|26, de Capital Federal, a los Sres. José Zappacosta, Tulio Zappacosta, Antonio Zappacosta y Aurelio De Santis. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.192-v.5|7|61

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas en la calle Directorio Nº 4845 Capital, T. E. 69-1571, que por su intermedio la señora María Avelina Freire viuda de Satriano y el señor Modesto Astisa Casas, venden a los señores Gumersindo Rodríguez y Héctor Alvarez, el negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar" al por menor, sito en AVENIDA LOS CORRALES Nº 7199, esquina MONTIEL, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.082-v.4|7|61

Se hace saber por cinco días que Agustín Cometti, Alejandro Cristini, Enrique Cristini venden a Fermín Gómez, Pedro Barros, Antonio Rodeiro y Modesto Viqueira Barreiro negocio Café, Bar, Billares, sito en ALVAREZ JONTE 4481, donde vendedor y comprador constituyen domicilio legal. — Reclamo ley, Uruguay 115, piso 3º, dpto. "i".

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.104-v.4|7|61

Manuel Taboada domiciliado en Avda. Juan de Garay 4238, vende a Ana María Taboada, domiciliada en Avda. Juan de Garay 4247, 2º 9, el negocio de Imprenta, denominado "M. Taboada", sito en la AVDA. JUAN DE GARAY número 4238, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.153-v.4|7|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Jesús Pellet, Santos Renda, Ramón German Marque, Juan Linares, José Manuel Alejandro, Alberto Conde, Juan Martí José Saperas, José Rodríguez y José Represas venden el negocio de Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y Venta de Productos Panlista, sito en AVENIDA SAENZ Nº 989, a los señores Camilo

José Rodríguez, Ramón Blanco, Sergio Horacio Rodríguez, Carlos Domingo Yañez, Manuel Rodríguez, Miguel Antonio Domínguez, Ruggero Cardillo, Nicolás Micelotta y Benito Villaverde Martínez. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 27.620-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 26|6|61.

Con intervención de "La Comercial". Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga número 75, Capital Federal, los señores Edmundo Dante Bianchi, Juan Carlos Bianchi y Angela María Bianchi de Gallo venden al señor Edmundo Bianchi las partes indivisas que les corresponden en el negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 1526. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.088-v.4|7|61

"B"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, oficinas Paso 321, Capital, avisan que Juan Manresa, Fortunato Digón y Manuel Digón venden a Carlos Manuel García, José Vázquez, Ramón Rodríguez, Antonio Abella, Castor Varela, Faustino Varela, Manuel Valín y Vicente Vázquez Carballo su negocio de Pizzería, Heladería y Venta de Bebidas Alcohólicas, denominado "Atalaya", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|34, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto del 26|3 al 1º|4|58.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.359-v.6|7|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Eugenio del Valle y Secundino Uria venden a José Moreira y Ovidio Moreira la 1|3 parte que tienen cada uno conjuntamente con Mariano Campelo en el negocio de Desp. de Beb. Alcohólicas y Restaurant, sito BOLIVAR 994, Cap. Los compradores y el señor Mariano Campelo se hacen cargo del activo y pasivo. Domc. partes y recl. Ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.343-v.6|7|61

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Capital T. E. 21-7285, avisa: Dora Josefina Pavanelli de Flores vende su negocio de Fiambrería, sito en BRANDSEN 649, Capital, al señor Francisco Lepore. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.245-v.5|7|61

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2101, avisan: Francisco Pérez, Antonio Romeo, Héctor Balquinta, Francisco Noya y José Nicolás Carone venden a Manuel Fernández, Eladio Velázquez, Edelmiro Liz, Silvino Alonso Fernández, Francisco Noya, Manuel Canteli y Jovino Velázquez, negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Confitería y Venta de Helados, sito BARTOLOME MITRE 1310, Capital. Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones Ley y n|oficinas. — Fecha de pago facturas plaza 17 de julio de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 27.384-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Emma Giménez de Garanto y Benito Juan Páez venden al señor Enrique Aníbal Pazo, el negocio de Fiambrería y Quesería, establecido en la calle BRASIL Nº2902 esquina DEAN FUNES, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.089-v.4|7|61

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas José Martí 3478, anuncia que Alberto Héctor Franco y Encarnación Elvira Franco venden a Nicolás Ammanato el negocio de Fiambrería, sito en BERON DE ESTRADA 2718|20 Cap. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.151-v.4|7|61

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro y José Peyseré, Mart. Públ., con ofici. en Boedo 677, Capital, avisan: Díaz y Cía. venden a Juana Ponce y Salomón Kitroser, su negocio Fiambrería-Quesería, sito calle BRANDSEN 1732, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.061-v.4|7|61

"C"

Ley 11.867, Juan Dionisio Bergamasco, vende a Olegario Tufilaro y Roberto Mario Pensotti, la tercera parte indivisa que posee con los adquirentes del Taller de Engrase para Automotores, ubicado en CULPINA 24 de la Capital Federal donde las partes constituyen domicilio legal. — Activo y pasivo a cargo de los adquirentes.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.405-v.7|7|61

Se hace saber por el término de ley, que Maris, S. R. L. con domicilio en CORRIENTES 1977, Capital Federal, cede y transfiere el total de su activo y pasivo, de su agencia de viajes y turismo, a favor de Maris, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Corrientes 1977, Buenos Aires. — Reclamos de ley, Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, 10 piso Buenos Aires.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.472-v.7|7|61

José V. Creus martillero público, avisa que el 10 de julio rematará las instalaciones de peluquería sito CORONEL DIAZ 1767, por orden de sus dueños, Ramón Fontán. — Reclamos de ley: Corrientes 1844.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.404-v.7|7|61

Mira y Cía., S. C. I. y F., Sociedad Colectiva, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su industria metalúrgica, sita en la calle CRESPO número 2924, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, a Establecimientos Metalúrgicos Crespo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien continuará su giro comercial. — Reclamos ley y domicilio partes, calle Crespo número 2924 Capital Federal.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.415-v.7|7|61

"Galli y Tallone", transfieren fondo de comercio del negocio de ferretería, bazar y menaje, sito en la calle CUENCA número 2906 a "Tallone y Compañía", Sociedad Colectiva, constituída por María Josefina Figini de Tallone y Luis Antonio Tallone. — Reclamaciones de ley, Contador Bracco, Lavalle 1125, 10º piso, Esc. 24, donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.412-v.7|7|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que la señora María Esmeralda Alonso de Brañas, vende al señor Belarmino Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en CARLOS CALVO número 1760. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 38.393-v.7|7|61

A. Yazra - M. Ceniceros Duffos, martilleros públicos, comunican la venta de la Fiambrería CARACAS 2382 del Sr. Félix R. Colucho al Sr. Juan Carlos Gelpi, reclamos de Ley n|domicilio Boedo 965, 1º, Cap., que es de las partes.

$ 800.— e.1º|7-Nº 28.323-v.6|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Moisés e Isidoro Ebede venden a Aron Wildman su negocio confecciones de señora y lencería, sito CABILDO 3342. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.242-v.5|7|61

Se comunica, por el término de ley que el Sr. Minoru Oshiro, domiciliado en la calle Cossio Nº 6800, de Capital Federal, vende al Sr. Kinsuke Maekado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 25, de Morón, su negocio de tintorería ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, esquina TIMOTEO GORDILLO, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. — Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.216-v.5|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor José Bondi vendía a "Brodway" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap $ 2.200.000 — m|n.) su negocio de Restaurante, Bar Americano y Venta de Helados, denominado "Brodway", sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. — Reclamos y domicilio n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.094-v.4|7|61

Meregoni y Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que don Gavino Crasta y don Pedro Scheitf; venden a don Francisco J. L. Mazzei y don Vicente R. Rodríguez el negocio de Productos Regionales, sito en CIUDAD DE LA PAZ número 2485, Capital. — Reclamos de Ley en n|oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.146-v.4|7|61

Se comunica por el término de Ley que el Sr. Toshiu Kameyama, con domicilio en la calle Concordia Nº 2793, de la Capital, vende al Sr. Junichi Ano, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 24, de Béccar, su negocio de tintorería, ubicado en la calle CONCORDIA Nº 2793, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.135-v.4|7|61

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Andrés Grosz; Juan Schmith y Fernando López Vázquez, en su carácter de integrantes de "Ilva S. R. L.", (en formación), venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que poseen en dicha sociedad, propietaria del negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CHACABUCO 542 a Manuel González; Casiano Domínguez Rodríguez; Manuel Souto y José Rodríguez. Domicilio partes, el negocio. Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.1?8-v.4|7|61

"D"

Ramos, García & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que se vendió el negocio de Café - Bar y Lunch, sito en la calle DORREGO Nº 1573, Capital. — Vendedor: José Busto. Comprador: Antonio Guerra. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas Sarmiento Nº 1480, Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.181-v.5|7|61

"E"

Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, Coronel Díaz 2361, Capital, aclara edicto 7904 del 29|10|60 al 4|11|60, siendo correcto: Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar, y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Isaac Fernández, Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio almacén y bar sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.416-v.7|7|61

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822 avisa: que ha quedado sin efecto la venta que efectuaron Manuel García, José Alonso y Magencio López, a Maximino Espasande, Manuel García y Federico Youglar, negocio restaurante y bar, ESCALADA 2153, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.236-v.5|7|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, matrícula 519, comunica que con su intervención los señores Esteban Antonio Sabater y Juan Sabater, venden libre de todo pasivo a "Cinturín" Sociedad en Comandita por Acciones en Formación, la fábrica de galletitas y afines, sita en la calle EL SALVADOR Nº 4170. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.202-v.5|7|61

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce rematadores, Gallardo 795, avisan: Maximino García firmó boleto venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en EMILIO LAMARCA 5281|85 a don Osvaldo Páez. — Reclamos ley y domic. partes, en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.114-v.4|7|61

"F"

Se hace saber por cinco días que "Taya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y aplicación de tratamientos anticorrosivos, impermeabilización y asesoramiento para conservación de cereales, transfiere todo su activo y pasivo, a la sociedad: "Taya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (ambas con domicilio en la calle FLORIDA 229, de la Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.406-v.7|7|61

"G"

Manuel Martínez, José Faustino Alvarez y Prudencio Martínez, avisan que venden su negocio de Café, Bar, Billares y Glorieta, ubicado en GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934 a Antonio Folcia. Reclamos ley y domicilio de las partes, José Evaristo Uriburu 1185.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.334-v.6|7|61

Los Sres. Fabio Luján Perú, Carlos Valentín Beltrame, José Dominelli y Alejandro La Loggia, Gaona Nº 2400; hacen saber que venden el negocio de Restaurant, Bar y Parrilla denominado "Gaona", GAONA Nº 2400; a los Sres José Grau y José Salvador Grau, en representación de "Gaona S. R. L. en formación", reclamos de Ley en el domicilio de la Compradora Juramento 2777, de esta Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.183-v.5|7|61

"H"

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Elsa Florencia Merlo y Federico Rabe (sociedad de hecho), venden a Manuel Casal (en comisión), negocio de cigarrería, perfumería, golosinas, anexos, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 879, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.295-v.6|7|61

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel venden libre deuda y gravamen a Jesús Veloso Lago y Amparo Bouzas negocio ramo Lechería, sito HUMBERTO 1º 1617, Capital, dom. partes, reclamos ley n|ofic.

$ 800.— e.1º|7-Nº 28.330-v.6|7|61

"H"

Avisan, M. E. Pérez y M. Prada, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital, que Manuel Pérez, vende su parte de socio de la razón social Rial Barreiro y Cía. a los socios de la misma: Joaquín Barreiro, José Rial Hermida, Marcelino Giménez, Manuel Rial, y Domingo Rial, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle H. YRIGOYEN 1199, Capital, domicilio de las partes, activo y pasivo, a cargo de los compradores. Reclamos de Ley en los domicilios indicados.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.120-v.4|7|61

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Vicente Lombardo, Juan Bautista Montesanto, Antonio Lombardo, Francisco Antonio Lavalle, venden a Domingo Pugliese, Antonio Pugliese, Carmelo Pugliese, restaurant y bar, INDEPENDENCIA 3700, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.466-v.7|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Roberto Andrés Ramisch y José Pablo Adamo venden su negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor a Renato Trocca y Josefa Torlaschi de Perea, sito IBERA 2802. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.244-v.5|7|61

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro. Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisa: Manuel Schernitzky y María Eladia Paz venden a Eva Luisa B. de Barudi y José Peyseré su negocio Instituto de Belleza, sito calle INDEPENDENCIA 4067, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.059-v.4|7|61

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminio Sánchez Pedro Sánchez y Jesús Sánchez venden a Sergio Belisario Méndez el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUNIN 1294, esquina JUNCAL 2102, domicilio de ambas partes Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.434-v.7|7|61

Félix a Machado, martillero público Arcos 2240, piso 2º, avisa que Sigfrido Rosenbaum y Erico Kaiser Blueth han vendido a Aurora Barroso, el negocio del taller de lavado y planchado de ropas, por medios mecánicos, ubicado en la calle JURAMENTO 2739, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.227-v.5|7|61

"L"

Manuel Carlos Galván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su restaurant y bar, sito calle LAVALLE 3702, esq. BULNES 100, Capital, a Juan Magliarella y Pedro Celso. Domicilio partes y reclamos Ley mis oficinas, Juncal 760, 3º A, Capital Federal.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.073-v.7|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 1º|7|61.

Manuel Carlos Falván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su Restaurante y Bar, calle LAVALLE 3702 esq. BULNES 100 Capital, a Juan Magliarella y Pedro Celso. — Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A Capital Federal.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.073-v.4|7|61

Piñeiro & Cía., martilleros públicos, LIBERTAD 32, 38-7573, avisa: que en edicto Nº 45.665 del 16 al 20 diciembre 1958, léase: Pedro Adolfo Cesario, en vez de Pedro Adolfo Cesareo, así publicado por error. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.332-v.6|7|61

Se avisa al comercio que Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada) vende a José Candanedo y Orfelina Múñiz de Candanedo, los muebles y útiles y cámara de frío del depósito de quesos, de la calle LAVALLE Nº 4795, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lavalle 4795.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.132-v.4|7|61

"M"

Eduardo F. Penzani y Albero V. Moreno, transfieren en venta la totalidad de Activo y Pasivo, del negocio del ramo Cueros Curtidos y Calzados, sito en MEXICO 3262, que giraba en plaza Moreno y Penzani, al señor Carmelo S. Torre. — Reclamos Ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.385-v.7|7|61

Humberto Dávoli, mart. público, Donato Alvarez Nº 914, avisa que: Haydée Beatriz Mumno de Cambeses y Felipe A. Cambeses venden a Néstor Mario Garesio, negocio Fiambrería, MENDEZ DE ANDES 1229, libre d udas y gravámenes. Domicilio partes y reclam. Ley mis ofic.
$ 800.— e.1º|6-Nº 28.325-v.6|7|61

Ramos, García & Cía. — Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Sarmiento 1480, Capital. — Avisan que se vendió el negocio de Café y Bar sito en la calle MONTES DE OCA 1594 y 1600, Cap. — Vendedores: Emilio Suárez, Secundino Rodríguez, Manuel Galán & Olegario Alvarez. Compradores: Herminio Paredes, Rogelio Paredes, Manuel Méndez, Victoriano Méndez, José Castro & Manuel Andrade. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
Nota: Este aviso anula el aviso número 22.903 de fecha 22|4 al 27|4 de 1961, por error de n|parte.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.182-v.5|7|61

Ramón Sésar Penas y Marcial Vázquez venden el negocio de reparación de calzados, sito en MANUELA PEDRAZA 2519 a don Camilo López Lamela. Reclamos en Libertad 445, piso 7º, domicilio partes.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.198-v.5|7|61

"N"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que Rodolfo Alberto Edo y Sebastián José Betti venden a José María López y Julio Adelino Rodríguez, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza las publicadas con fecha 27|1|61 al 1º|2|1961 y 27|6|61 al 1º|7|61.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.402-v.7|7|61

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Gerardo Porta, Antonio Porta y Francisco Marful, venden a Eladio López y Eugenio Canoura Pernas negocio de Panadería Mecánica, sito Capital Federal, calle NEUQUEN Nos. 2056|58. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.319-v.6|7|61

"O"

Ascaso, Navarro e Ingunza, martilleros públicos, con oficinas en la calle O'Higgins número 1942 de la localidad de Lanús, avisan por cinco días, que la venta del negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA número 599 de la Capital Federal, que efectuara don Manuel Domínguez a Juan Rodolfo Ramazzotti, ha quedado sin efecto.
$ 1,200.— e.30|6-Nº 28.191-v.5|7|61

"P"

Sánchez Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a Celso Fernández negocio hotel alojamiento sito calle PAYSANDU Nº 570 de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.287-v.7|7|61

Marcelo Levi en su doble carácter de Presidente de la Sociedad compradora y socio Gerente de la entidad vendedora, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "Fiorenza SRL.", con domicilio en la calle Granaderos 1441, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, y administración en la calle Patricios 801, Capital Federal, transfiere a "Fiorenza, S.A.I.C.F.I. y A.", con domicilio en la calle PATRICIOS 801, Capital Federal, el Activo y Pasivo del negocio de industrialización y comercialización de textiles que la vendedora explota. Reclamos de ley, en Patricios 801, Capital Federal que es domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.436-v.7|7|61

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Freggiaro y José Peyseré, marts. Publs., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Anastasio Espinosa vende a Florencio S. González su negocio Fiambrería, sito calle PIEDRAS 538, Cap. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.331-v.6|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: Ruwin León Szyldergemajn, vende a Juan Carlos Sánchez, y Juan Antonio Balado, su negocio de "zapatería para damas", sito calle PARANA Nº 973, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.201-v.5|7|61

Moreno y Basso, martilleros públicos, con oficinas en la calle Güemes 4300, Capital Federal, T. E. 72-8230, avisan que Rafaela Consoli de Vázquez y su hija Martha Laura venden a Mario Alberto Grieco, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY 4145, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes; reclamos de Ley, en n|of. Güemes 4300, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 27.197-v.4|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|61.

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alvarez, vende a Leonello Bolognini, su negocio carnicería, Ptos. 11|12 del Mdo. "San Carlos", calle RIVADAVIA Nº 3925. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.429-v.7|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Celeste de Simones de Ianniciello vende a Antonio Alfredo López la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710, que conjuntamente posee con el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.
$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.435-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que "La Pesca Sport S.R.L.", que se dedica al negocio de compraventa de artículos de hombres, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1049, Cap. Fed., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tiene su mismo domicilio. — Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.454-v.7|7|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89 - 7900, Capital, avisan: Que Creaciones Augustus, S. R. L., venden libre de toda deuda o gravamen al señor Jaime Tambal, el negocio de "Boutique-Calzados", sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 27, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.400-v.7|7|61

Luis Falak avisa a comercio que ha comprado a los señores Carlos José Poretti, José Florez, Manuel Esteban Cotera, Pascual Vilardo, Armando José Domínguez y Santos Príncipe, el negocio de pizzería, pastelería y venta de bebidas alcohólicas denominado "Pizzería Pueyrredón", sito en la calle RIVADAVIA 6861|63 de Capital Federal. Reclamos de ley estudio doctor David Abulafia, Avda. Pte. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 45-46, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.301-v.6|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez, venden a Juan Diego Miguel Villagram el negocio de mueblería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10525|29 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.288-v.7|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., marts. públs., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández neg. Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Helados, sito en RIVADAVIA 1299 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of. dom. partes.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.046-v.6|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|6 al 30|6|61.

Se hace saber que López y Ferradas S. R. L. (en liquidación), con domicilio en la Avenida RIVADAVIA 2690 de esta Capital, dedicada al ramo de comercialización de calzado al por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a La Liquidadora S.A.C.I.F.I., haciéndose cargo esta última de dicho activo y pasivo, con efecto al 1º de febrero de 1961 y continuando con el giro de sus negocios. — Reclamos de ley: Rivadavia 2690, Capital, domicilio de ambas partes.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.260-v.5|7|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Pedro Peña vende al señor Faustino N. Fernández el negocio de lechería, establecido en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Ns. 2224|26, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.087-v.4|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avenida Callao 406, piso 1º. Avisan que Amílcar Dotti, vende a Ensebia Belerda, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle RONDEAU Nº 2478. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.207-v.5|7|61

Alejandro Rotunno, avisa que vendió su tercera parte indivisa negocio joyería y relojería, RIVADAVIA 4106, a Carlos Osmar Lange y Oscar A. Pérez, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Domic. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.— e.29|6-Nº 28.108-v.4|7|61

"S"

Ascnié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Luisa Domínguez de Madoz vende a Herberto José Borao, Nildo José Dutto, Antonio Clas, su negocio de: Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Peña", sito en la calle SANABRIA Nº 2925|29, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.390-v.7|7|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Clemente Braña vende a Bernardino Antonio Veigas despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, calle SOLER Nº 5999, esquina AREVALO 2107, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.453-v.7|7|61

Del Río, Blade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Constantino Casanova vende a los Sres. Joaquín González y Domingo González su negocio de Café y Bar, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nos. 2524|26. Domicilio partes, reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.379-v.6|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos: H. Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que los señores: Beirisz Tenenbaum y Hana Sadoch de Tenenbaum venden negocio de Hotel - Alojamiento denominado "Novus" sito en esta capital, calle SARMIENTO Nº 631 a los señores José Couto y Luis Rivadulla, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedores en el mismo negocio, y los compradores Palpa 2460. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.187-v.5|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino vende a Daniele Christine Grenier y Georges Nowak, negocio de fiambrería y quesería, sito calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR de esta Ciudad. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.112-v.4|7|61

"T"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 4694, que Luis Rodríguez y Dato Fernández, venden a Ramiro Llaneza Sergio García, Jovino Alvarez y Florentina Fernández negocio de Café, Casa de Lunch y bebidas alcohólicas, sito calle TUCUMAN 1420, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.157-v.5|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que Gabriel Alfonso Ladrat, vende a Manuel Sánchez González, negocio de Hotel - Pensión, calle TACUARI Nº 1040, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedor mismo negocio comprador calle Maure 2302. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.188-v.5|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Celestino Cándido Rodríguez, vende a Antonio Río y Joaquín Martínez su negocio hotel, sito 3 FEBRERO número 1676. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|6-Nº 28.243-v.5|7|61

"V"

"Juan D. H. Nicolau, Sociedad Colectiva, vende a "Juan D. H. Nicolau, S. A. C. I. F. I. ", el fondo de comercio de su establecimiento de compraventa de artículos comestibles al por mayor, importación, exportación y representaciones, ubicado en VALETIN GOMEZ 3253, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo y continuando con las mismas actividades de la vendedora. — Reclamos de ley: Valentín Gómez 3253, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal".
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.196-v.5|7|61

Frigorífico Regional Medinas Córdoba del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en Capital Federal, 25 DE MAYO 267, hace saber que ha vendido al señor Desiderio Schubert, domiciliado en la Capital Federal. — El comprador tiene de frigorífico de propiedad de la Sociedad en Córdoba, Colonia San Triñan, Estación Rosales, F.C.N.G S.M., con administración en 25 de Mayo 267, Capital Federal. — El comprador tiene la tenencia precaria del frigorífico desde el 1º de enero último. — Reclamos término en escribanía Viale. — Lavalle 556, 2º piso, C. Capital Federal.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.257-v.5|7|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 11 de julio, a las 14 horas rematará las existencias del negocio American Bar Waldorf Astoria situado calle CANGALLO Nº 438 y 442, Capital, propiedad de los señores Garrido Castro y Bato (sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.465-v.7|7|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

AYACUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha resuelto efectuar una emisión de m$n. 40.000.000.— para que suscriban los actuales tenedores en proporción de cuatro acciones por cada una en tenencia.
La suscripción se efectuará a partir del día 6 de julio de 1961, hasta el 20 de julio de 1961, inclusive en nuestras oficinas, sitas en Reconquista 336, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.471-v.5|7|61

C A C I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 3 y 4 de acciones ordinarias clase "A" y las series 1 y 2 de acciones ordinarias clase "B". Artículo Tercero y Séptimo. Pasteur 463, primer piso. — El Directorio.
$ 720.— e.3|7-Nº 28.460-v.5|7|61

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 3.470.600.— en acciones ordinarias clase B de 1 voto de acuerdo a las respectivas tenencias.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.3|7-Nº 28.453-v.5|7|61

HOTEL LYON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días la emisión de las series 7, 8 y 9 de acciones ordinarias, al portador, por un total de $ 3.000.000.—, destinando $ 1.200.000.— al pago del dividendo en acciones correspondiente al último ejercicio. — El Directorio.
$ 720.— e.3|7-Nº 28.455-v.5|7|61

F A L Y C O

Se avisa que la Asamblea General celebrada 20 noviembre 1959, ha resuelto el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador de un voto. El Directorio en ejercicio de las facultades que le otorgó la referida Asamblea resolvió la emisión de las series 2 a 20 por un total de $ 3.800.000.— m|n. con lo que el capital emitido asciende a pesos 4.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.473-v.5|7|61

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 859, 10º piso, escritorio 27, Capital

Comunica emisión serie F. del capital social, a la par, a efectos cumplimentar artículo 5º Estatuto Social. — Suscripción sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.469-v.5|7|61

TYPEN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos m|n., en acciones al portador, clase "A" con cinco votos por acción, resolviendo también la misma Asamblea emitir las series sexta hasta la vigésima quinta inclusive, por doscientos mil pesos m|n. cada serie en acciones de la clase "A" y por un monto total de cuatro millones de pesos m|n.. pudiendo los accionistas ejercitar el derecho de preferencia que les otorga el estatuto en el domicilio social. — El Presidente de la Asamblea.

$ 1.440.— e.3|7-Nº 28.458-v.5|7|61

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Se pone en conocimiento que por Asamblea de fecha 30 noviembre de 1960. se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 15.000.000.— a pesos 16.000.000.— y por Acta de Directorio de fecha 19 junio 1961, se ha resuelto la emisión de $ 4.000.000.— de pesos en acciones preferidas al portador. las que quedan a disposición de los Sres. accionistas a partir de la fecha. — El pago deberá efectuarse al momento de efectuarse la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.413-v.5|7|61

M E P L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7029

Se hace saber por 3 días que por escritura otorgada ante el escribano A. W. Sosa Moliné, se ha dispuesto la emisión de las series 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de $ 5.000.000.— en acciones, clases "C" y "D" de las cuales se destinarán $ 900.000.— al pago de los dividendos del ejercicio Nº 3. los que estarán a vuestra disposición, a partir del 30 de junio de 1961. en nuestras oficinas, Larrazábal 2879.

El resto de $ 4.100.000.— para aumentar el capital social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.432-v.5|7|61

SICLAMA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunícase la emisión de dos series de 2.000 acciones ordinarias clase "A" cada una y 16 series de 1.000 acciones ordinarias clase "B" cada una. valor total de la emisión m$n. 2.000.000.— que los señores accionistas podrán suscribir. de acuerdo al artículo 4º del estatuto, a razón de dos acciones de la presente emisión por cada tres acciones de sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 640.— e.3|7-Nº 28.470-v.4|7|61

BOKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 11.000.000 y emisión acciones ordinarias al portador por m$n. 1.000.000 en la proporción de m$n. 500.000. para cada una de las categorías "A" y "B" para ser entregadas liberadas en pago parte dividendo ejercicio cerrado el 31 marzo de 1960. — Dado su destino no corresponde acordar a accionistas derecho preferencial a esta suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.386.v.5|7|61

ORZAN, S.A.I.C.I. y F.
Cerrito 782 — Capital Federal

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio en su reunión del 30 de mayo de 1961, resolvió la distribución del dividendo del ejercicio 1960. emitiendo para ello las acciones liberadas correspondientes, que se entregarán en la parte que corresponda en proporción a las que poseían al 31|12|1960. — Buenos Aires junio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.3|7-Nº 28.389.v.5|7|61

FRATELLI NARICE
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 5 del capital autorizado por un total de m$n. 5.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.3|7-Nº 28.428-v.5|7|61

INTERPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Agustín de Vedia 2981 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9ª, 10ª y 11ª, de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, representando cada serie 10.000 acciones de valor nominal $ 100 cada una. — Se hace constar que queda un sobrante de 6.600 acciones de la serie 7ª, clase "A" de 5 votos, provenientes de la constitución de la Sociedad Anónima. — Al efectuarse la suscripción, deberá integrarse totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.398.v.5|7|61

E. FLAIBAN S. A.
Comercial e Industrial

La Asamblea General Extraordinaria del 22 de Junio de 1959, resolvió aumentar el Capital autorizado a $ 60.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 28.282-v.4|7|61

"TORT - VALLS"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a la suscripción e integración de acciones de: el remanente de la serie 3a., y series 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., y 9a., o sea un total de m$n. 6.500.000: Domicilio para la suscripción: Sarmiento 528 - 2do. piso - Capital: El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.279-v.4|7|61

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria

El Directorio emitió el 20|6|61 las series 6ª, 7ª, 8ª, y 9ª, de acciones ordinarias 1 voto. Integración 10% contado saldo cuando determine el Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.276-v.4|7|61

FILADELFIA S. A. C. I. F. I.
AUMENTO CAPITAL AUT.

Se pone conocimiento Sres. accionistas que la asamblea general del 22 de mayo aumentó cap. aut. a $ 12.500.000, en acciones ordinarias al port. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.270-v.4|7|61

FILADELFIA S. A. C. I. F. I.
EMISION ACCIONES

El Directorio pone en conocimiento Sres accionistas que ha procedido a la emisión de acciones ordinarias al port. por $ 10.000.000 en sesión del 5 de junio. Derecho preferencia sede social. El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.269-v.4|7|61

STAFFORD - MILLER (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 27 de junio de 1961, se resolvió la emisión a la par de las series segunda y tercera de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 400.000 m|n. y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Art. 6º del Estatuto hasta el 15º día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Cangallo 456, piso 1º, Oficina 112. Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 28.268-v.4|7|61

ANDACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6165

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por Asamblea General Ordinaria del 31 de diciembre de 1960, se resolvió emitir dentro del capital autorizado de $ 13.000.000.—, la cantidad de 25 series de 2600 acciones ordinarias al portador de la clase "B" de $ 100.— m/n. cada una, por un monto total de $ 6.500.000.—; y aumentar el referido capital autorizado de pesos 13.000.000.— a $ 39.000.000.— moneda nacional, mediante la emisión de 100 series de 2600 acciones ordinarias al portador de la clase "B" de $ 100.— m/n. cada una, por un monto total de pesos 26.000.000.— m/n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 28.304-v.4|7|61

ATLANTIS
S. A. de Préstamos y Edificación
Calle San Martín 195 - Buenos Aires
Nac. 1618

Se comunica: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1961 resolvió la capitalización de m$n. 850.000.— de reservas libres, en acciones ordinarias al portador, y 2º) Que el Directorio resolvió emitir dichas acciones que se entregarán liberadas a los accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.308 v.4|7|61

SAN JUSTO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de las series 20 a 25 de acciones ordinarias de la clase A y B, para abonar m$n. 6.000.000.— a cuenta del dividendo ejercicio: 30/6/59. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.374-v.4|7|61

QUITRAL - CO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en sesión de fecha 24/2/1961, resolvió la emisión de pesos 800.000.— en acciones ordinarias de pesos 100.— cada una, con lo cual ha quedado completado el capital autorizado de $ 1.000.000.— pudiendo hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.311-v.4|7|61

CON-TRA-PET
Contratistas de Trabajos Petroleros
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas. que el Directorio en sesión de fecha 24/2/1961, resolvió la emisión de pesos 800.000.— en acciones ordinarias de pesos 100.— cada una, con lo cual ha quedado completado el capital autorizado de $ 1.000.000.—, pudiendo hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.312-v.4|7|61

SAN MIGUEL MOTOR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera
José María Moreno 351, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 1961 ha resuelto la emisión de las series Nº 21 a 100, ambas inclusive, en acciones ordinarias de la clase A, con derecho a 5 votos cada una, por un total de $ 8.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.315-v.4|7|61

Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.
F I N S A
Bartolomé Mitre 1824 — T. E. 45-5821
Buenos Aires
CONVERSION DE ACCIONES

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas. que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 11 de noviembre de 1960 y contando con la autorización de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio procederá al canje de las 717 (setecientas diez y siete) acciones preferidas en circulación por acciones ordinarias clase "B" (1 voto), a partir del 10 de julio próximo.

Las acciones ordinarias clase "B" (1 voto), llevan adheridas en sus láminas el cupón Nº 6 y siguientes. El canje se efectuará en nuestras oficinas, sitas en Bartolomé Mitre 1824, de esta Capital, dentro del horario de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 28.347-v.4|7|61

P O U C H A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido la 3ª .4ª y 5ª series de acciones ordinarias por m$n. 3.000.000 en pago de dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.318-v.4|7|61

NEPTUNO C. O. I. F. e I. S. A.

Notifica efectos art. 8º estatutos emisión 42 series acciones ordinarias clase "B" y 38 series acciones preferidas, dividendo fijo 8 o|o adicional hasta 10 o|o, protocolizada 23|V|961, escritura número 446, registro 37, Capital Federal, inscripta R. P. C. 8|VI|961 Nº 1127 fº 162, libro 54, tomo A Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.321-v.4|7|61

WALKER HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones
N. 1171

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 1961, se cambia la fecha de cierre del ejercicio financiero de la sociedad del 31 de diciembre al 30 de septiembre de cada año. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.322-v.4|7|61

F I D E S
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series vigésimo segunda a vigésimo cuarta en acciones ordinarias nominativas, por un valor total de m$n 1.500.000, fijando como plazo de suscripción para el ejercicio del derecho de preferencia (Art. 6º de los estatutos), el de quince días a partir de la última publicación. Vencido este término, regirá un plazo adicional de treinta días, a los efectos de la suscripción de los sobrantes de acciones y de la total integración en efectivo de las acciones suscriptas, las que deberán abonarse en el domicilio de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 248 Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 28.324-v.4|7|61

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a $ 25.000.000.— de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 28|4|61 y registrado en el R. P. de Comercio el 23|6|61. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.294-v.4|7|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
ACCIONES PREFERIDAS 8 %

Desde 1º de julio 1961 nuestro agente pagador Banco Popular Argentino, Florida 201, abonará dividendo semestral 4 % más ½ % extraordinario, cupón 17. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.297-v.4|7|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS
Sociedad Anónima I. C. I. F.
Expte. 7546
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición los dividendos atrasados, que debían ser abonados con acciones. Se atiende en la Administración, J. B. Justo 5770, Capital, de 14 a 18 horas. — El Directoorio. — Buenos Aires, junio 27 de 1961.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.299-v.6|7|61

M O N D O R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Mondor S. A. I. C., llama a los accionistas a suscripción de series 191 a 220 inclusive por $ 3.000.000.— nominales, de acuerdo con Art. 5º estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e1º|7-Nº 28.298-v.4|7|61

A N S C O
S. A. Ind., Com. e Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de asamblea se aumentó el capital autorizado de pesos 40.000.000 a $ 60.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 28.289-v.4|7|61

E. FLAIBAN S. A.
Comercial e Industrial

La Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 150.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 28.285-v.4|7|61

E. FLAIBAN S. A.
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores acciones, que a partir del 3 de julio 1961, se abonará dividendo 35 % en acciones liberadas ordinarias correspondiente ejercicio 31|7|1960 en Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, contra presentación cupón Nº 13. Las acciones "A" cobran acciones "A" y las acciones "B" cobran acciones "B".

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1º|8-60 y llevan cupón Nº 14. A tal efecto se emiten series tipo "A" de m$n. 500.000 c|una Nº 121 a 129, y series tipo "B" de m$n. 500.000 c|una Nº 157 a 190. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 28.286-v.4|7|61

B R A S S C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas, la emisión de m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias tipo "B". — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 28.292-v.4|7|61

COMPAÑIA ARGENTINA ITALIANA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Soc. An.
Callao 779 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par y al contado de las series sexta y séptima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos) cada acción y octava, novena y décima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) cada acción, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961. La opción deberá ser ejercida dentro de los 15 días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.156-v.5|7|61

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio oportunamente elevó el capital de $ 400.000.— a $ 2.000.000.— m|n., emitiendo 8 series Nº 2 al 9, de 2.000 acciones cada una, ordinarias y de $ 100.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.186-v.5|7|61